DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 13 de Enero de 1967

TOMO 246	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17512

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución 1.141|966. — Se designan técnicos de acuerdo al resultado del concurso realizado al efecto, en establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para la provisión de diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden proveerse, ya que están exceptuados de supresión según lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley No. 13.350 de 4 de agosto de 1965, por tratarse de cargos técnico-profesionales, expresando dicho organismo, que en el caso del llamado a Concurso para la provisión del cargo de Envasador 1o. de Laboratorio Francisco Dorrego, debe señalarse por parte del Ministerio de Salud Pública el Número de Orden que le corresponde, expresando el Departamento de Personal de dicha Secretaría de Estado que es el número de Orden 68;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnanse para ocupar los siguientes cargos. de acuerdo con el resultado de los concursos realizados, a los técnicos que a continuación se detallan:

a) A la señora Myriam Bruno de Perera (Credencial Cívica B.A.B. No. 10.734), por concurso de méritos para la provisión de un cargo de Envasador 1o. del Laboratorio Francisco Dorrego de la División Administración (Item 10.41, Esc. IV, Cód. Ac, P. 33, Cat. IV, Gdo. 5, No. de Orden 68).

b) Al doctor Alejandro Schroeder Otero (Credencial Cívica A.G.B. No. 3163) (título registrado en la Dirección Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 131, Fo. 44, Lo. 7), por concurso de méritos, para el cargo de Médico Neuro-Cirujano del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. Aa, Esc. I ,P. 53, C. II, Gdo. 5, No. de Orden 138).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES (Presidente Ad-hoc). — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución 1.161|966. — Se autoriza una contribución a favor del Ferrocarril F. C. de Salto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la gestión iniciada por el Ferrocarril F. C. de Salto, solicitando una contribución para las obras de ampliación y mejoras deportivas que ha proyectado;

Resultando: 1.o) Se han agregado los planos de las obras a realizar y el programa de inversión de los fondos solicitados, así como la información relativa a la institución peticionaria.

2.o) La Comisión Nacional de Educación Física aconseja se acuerde, con cargo a sus rubros, una contribución de $ 80.000.00 para los fines indicados.

Considerando: 1.o) Se ha cumplido, en lo pertinente, con lo dispuesto por el Art. 72 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y el decreto 86|65, de 16 de marzo de 1965.

2.o) La institución peticionaria deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos que se le acuerden y permitirá las inspecciones que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social o la Comisión Nacional de Educación Física dispongan con el fin de fiscalizar dichas inversiones.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE

1.o) Autorízase a la Comisión de Educación Física para acordar una contribución de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) a favor del Ferrocarril F. C. de Salto, destinada a costear la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia.

2.o) Impútese dicha erogación al "Fondo de Cultura Física" depositado en el Tesoro Nacional, ejercicio 1966 y líbrese la correspondiente orden de pago a favor de la citada Comisión Nacional.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

3

Resolución 1.162|966. — Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a disponer de determinada suma, para ser invertida en la importación de implementos deportivos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la gestión formulada por la Comisión Nacional de Educación Física, a fin de que se le conceda autorización para disponer de la suma de $ 100.000.00 para ser invertida en la importación de implementos deportivos para atletismo, basketball, esgrima, gimnasia, natación y boxeo;

Considerando: que dichos implementos son de imprescindible necesidad para el cumplimiento de la labor docente a cargo del citado organismo;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para disponer de la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que será invertida en la importación de implementos deportivos, según detalle que figura de fs. 2 vta. a fs. 3 de estas actuaciones.

2.o) Impútese la erogación resultante a los fondos depositados en el Tesoro Nacional, "Fondo de Cultura Física", rubro 3.15 "Equipos y materiales varios", ejercicio 1966.

3.o) Líbrese la orden de pago respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

4

Resolución 1.167|966. — Se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes a disponer de determinda suma, a fin de atender el aumento de las Bolsas de Viaje correspondientes el año 1965.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Bellas Artes, solicitando autorización para aumentar a

$ 80.000.00 la dotación de las Bolsas de Viaje para Artistas de 20 a 35 años correspondientes al año 1965 y, que fueran otorgadas a los artistas Hugo Sartore y Antonio Andivero.

Resultando: 1.o) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de junio del corriente año se autorizó a la Comisión Nacional de Bellas Artes para disponer anualmente de la suma de $ 140.000.00 con el objeto de incrementar en $ 35.000.00 cada una de las cuatro becas anuales para artistas, plásticos que aquella sirve, con cargo a sus rubros.

2.o) Que, a partir del año 1966, por aplicación de la ley de presupuesto y de la resolución citada precedentemente, el monto nominal de cada una de las cuatro becas que otorga la Comisión Nacional de Bellas Artes anualmente, asciende a la cantidad de $ 80.000.00.

Considerando: que el monto otorgado a los becarios Sartore y Andivero y cuyo cobro efectuaron recién en el corriente ejercicio, es notoriamente inferior al adjudicado a los becarios correspondientes al año 1966 y resulta insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones de viajes de estudio y perfecionamiento artístico a que están obligados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de $ 86.200.00 (ochenta y seis mil doscientos pesos), a fin de anteder el aumento de las Bolsas de Viaje para Artistas de 20 a 35 años a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, la que se entregará por partes iguales a los artistas plásticos Hugo Sartore y Antonio Andivero.

2.o) La expresada erogación se atenderá con cargo al rubro 6.04|06 "Becas y Bolsas de Viaje" del Item 6.15, ejercicio en curso, debiendo la Comisión Nacional de Bellas Artes planillarla para su liquidación.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Resolución 1.164|966. — Se autoriza la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos que se indican, con sus similares respectivos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Vistos: estos antecedentes relativos a la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos Histórico Nacional, de Historia Natural y Nacional de Bellas Artes y del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín", (todos de carácter docente por disposición legal) con sus similares respectivos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Resultando: 1º) Que los tres Directores indicados en primer término son equiparables al "Maestro Director del Museo Pedagógico"; y el indicado en último lugar (diferenciado de los anteriores por la Ley Presupuestal), es equiparable al "Maestro Director de Escuelas Especiales de Práctica" (y otros de igual carácter, categoría y grado) del presupuesto del citado Consejo Nacional;

2º Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha informado sobre los sueldos básicos y progresivos que corresponden a los referidos cargos;

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, corresponde autorizar la equiparación de sueldos a que se ha hecho referencia;

Atento: a lo dispuesto, además, por el artículo 168 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960; y a lo informado por el señor Preparador Presupuestario del citado Ministerio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Autorízase la equiparación de sueldos de los Directores de los Museos Histórico Nacional, de Historia Natural y Nacional de Bellas Artes con el del "Maestro Director del Museo Pedagógico" (dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) correspondiéndoles, en consecuencia, las siguientes asignaciones mensuales:

Sueldo base por el año 1965, $ 5.000.00; del 1.o de enero de 1966 al 30 de junio de 1966, $ 6.150.00; y del 1.o de julio de 1966 al 31 de diciembre de 1966, pesos 6.450.00.

Sueldos progresivos: al cumplir un año, $ 100.00; al cumplir dos, cuatro, seis, ocho y diez años, $ 100.00 más en cada período; al cumplir doce, catorce y dieciséis años, $ 150.00 más en cada período; a los dieciocho años, pesos 250.00 más; a los veinte años $ 300.00 más; a los veintidós años, $ 400.00 más; y a los veinticuatro años, $ 500.00 más.

2º Autorízase la equiparación del sueldo del Director del Museo y Escuela Cívica "Juan Zorrilla de San Martín" con el de "Maestro Director de Escuelas Especiales de Práctica" (del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), con las siguientes asignaciones mensuales:

Sueldo base: por el año 1965, $ 4.700.00; del 1.o de enero al 30 de junio de 1966, $ 5.800.00; y del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1966, $ 6.100.00.

Sueldos progresivos: los mismos indicados en el apartado 1.o de esta resolución.

3º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES, (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

6

Resolución 1.165|966. — Se autoriza una contribución a favor del Club Atlético Albion de Fútbol.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la gestión iniciada por el Club Atlético "Albion" de Fútbol solicitando una contribución para atender gastos del torneo internacional de atletismo a realizarse en diciembre de 1966.

Resultando: 1o.) Se han agregado el programa de inversión de los fondos solicitados, así como la información relativa a la institución peticionaria.

2o.) La Comisión Nacional de Educación Física aconseja se acuerde, con cargo a sus rubros, una contribución de $ 15.000.00 para los fines indicados.

Considerando: 1o.) Se ha cumplido, en lo pertinente, con lo dispuesto por el artículo 72 de la ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y el decreto 86|65, de 16 de marzo de 1965.

2o.) La institución peticionaria deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos que se le acuerden y permitirá las inspecciones que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social o la Comisión Nacional de Educación Física dispongan con el fin de fiscalizar dichas inversiones.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para acordar una contribución de $ 15.000.00

(quince mil pesos) a favor del Club Atlético Albion de Fútbol, destinada a costear gastos del torneo internacional de atletismo a que se ha hecho referencia.

2o.) Impútese dicha erogación al rubro 6.04 - 03 "Subsidios y Contribuciones", Capital, del item 6.16 y líbrese la correspondiente orden de pago a favor de la citada Comisión Nacional.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **PENADES** (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Resolución 1.166|966. — Se modifica la resolución por la que se efectuaron promociones en el S.O.D.R.E.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la gestión promovida por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, solicitando la rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de noviembre de 1966, por la que se efectuaron promociones en dicho organismo;

Resultando: que se padeció error al indicar en la misma el cargo al cual se promovía a la señorita Martha Asis Saporiti debiendo ser el de Auxiliar 1.o (Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 5) y no el de Auxiliar 2.o (Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 5) como se consignaba en aquella.

Considerando: que procede efectuar la rectificación correspondiente:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º) Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 1966 por la que se efectuaron promociones en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, en el solo sentido de establecer que la señorita Martha Asis Saporiti, fue promovida por la misma al cargo de Auxiliar 1.o (Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 5) y no al de Auxiliar 2.o (Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 5) como se consignara en aquella.

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **PENADES**, (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

8

Resolución 1.167|966. — Se ratifica el nombramiento del Subdirector de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la solicitud del señor Subdirector de la Dirección General del Registro de Estado Civil en el sentido de que se ratifique su designación en el cargo que ocupa.

Resultando: 1.o) Por sentencia N.o 95 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de fecha 7 de octubre de 1966, se anuló la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 1963, por la que se designó al Dr. Jaime Boix Larriera para ocupar el cargo de Subdirector (Abogado o Escribano) de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

2.o) La mencionada sentencia es la culminación de la acción de nulidad deducida por la ex-funcionaria de la oficina, Escribana, Dra. María Angélica Santos Garma, contra el nombramiento aludido.

3.o) El Tribunal anuló el nombramiento entendiendo que la interesada poseía derecho de ascenso al cargo en cuestión, por pertenecer ya al funcionariado del Registro Civil y por tener título habilitante de Escribano.

4.o) Mientras se tramitaba la acción de nulidad, la actora fue declara jubilada, según surge del acta de pasividades incluida en el Acuerdo del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 16 de enero de 1964, con el N.o 147.

5.o) La interesada presentó renuncia a su cargo y el Poder Ejecutivo aceptó tal renuncia en Acuerdo de fecha 14 de abril de 1964.

6.o) Actualmente no existe ningún funcionario en el Item con título habilitante que aspire a ocupar el cargo, existiendo constancia escrita de la señora Asesor Letrado de la Oficina, en el sentido de no tener interés en el mismo.

7.o) La sentencia aludida fue notificada al Estado y a la parte actora con fecha 23 de noviembre del corriente año.

Considerando: 1.o) Que sin analizar los fundamentos de la setencia nulatoria que el Poder Ejecutivo debe cumplir resulta que en la actualidad la accionante carece de un interés directo, personal y legítimo en el cargo en cuestión, dado que renunció a su cargo público y no pertenece más a los cuadros activos de la Administración.

2.o) Que por lo tanto, el Poder Ejecutivo tiene discrecionalidad para proveer el cargo con cualquier persona que posea los requisitos técnicos habilitantes para ocuparlo.

3.o) Que haciendo uso de tal facultad, se considera necesario ratificar el nombramiento impugnado.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Ratificar el nombramiento del Dr. Jaime Boix Larriera en el cargo de Subdirector (Abogado o Escribano) del Item 6.02, Dirección General del Registro de Estado Civil.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **PENADES**, (Presidente Ad-hoc). — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

9

Resolución 1.168|966. — Se confirma la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que denegó el derecho a pensión a doña Corina Bertolotto de Mir.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: estos antecedentes relacionados con el recurso de anulación interpuesto por la señora Corina Bertolotto de Mir contra la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de 14 de noviembre de 1961, que le denegó el derecho a pensión como hija viuda del causante don Domingo Bertolotto.

Resultando: 1.o) Que el señor Bertolotto falleció el 5 de junio de 1939, recibiendo el beneficio pensionario su hija soltera, señorita Elvira Bertolotto quien falleció el 5 de febrero de 1961.

2.o) Que el 2 de marzo de 1961, se presenta ante la mencionada Caja la señora Corina Bertolotto de Mir solicitando la pensión dado que a la fecha de fallecimiento de su padre, era de estado civil viuda y estaba a su cargo.

3.o) Que el Directorio mantuvo el acto impugnado por resolución de 7 de agosto de 1962, franqueando el recurso de anulación interpuesto.

Considerando: que no le asiste a la peticionaria el beneficio que solicita, en razón de lo dispuesto por la ley número 10.629, de 31 de julio de 1945, que sólo otorga derecho a percibir pensión a las hijas viudas o divorciadas que prueben estar a cargo del causante a la fecha del fallecimiento, retrotrayendo dicho derecho al 2 de julio de 1940, por lo que habiendo fallecido el señor Bertolotto el 5 de junio de 1939, la señora Corina Bertolotto de Mir, no tiene derecho a la pensión que solicita.

Oído el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (Dictamen N.o 2319|62).

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.629 de 31 de julio de 1945; y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (Dictamen N.o 301|63) y el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (Dictamen N.o 1577|63).

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 14 de noviembre de 1961, que denegó el derecho a pensión a la señora Corina Bertolotto de Mir.

2.o) Vuelva al Organismo de su procedencia a los efectos pertinentes.

Por el Consejo: **PENADES**, (Presidente Ad-hoc). — **JUAN E. PIVEL DEVOTO**. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

10

Resolución 1.169|966. — Se aprueba el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para el año 1967.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, para el Ejercicio 1.o de enero al 31 de diciembre de 1967, aprobado y confirmado por el Directorio del Organismo, de acuerdo con el pronunciamiento de la Comisión Asesora y de Contralor de la misma Caja;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 12.997 de 28 de noviembre de 1961 y a lo informado por la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º) Apruébase el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para el año 1967 en la suma de $ 17:162.200 (diecisiete millones ciento sesenta y dos mil doscientos pesos), que se distribuyen en las partidas siguientes:

Retribución de Servicios Personales .	$	9:923.500.00
Gastos de funcionamiento	"	2:939.000.00
Gastos c|repercusión patrimonial ...	"	2:305.000.00
Servicio de Pasividades:		
Jubilaciones	"	1:844.700.00
Imprevistos	"	15.000.00
Total	$	17:162.200.00

2º) Todos los cargos que se crean o queden vacantes serán provistos exclusivamente con los actuales funcionarios de la Caja, salvo los cargos administrativos del grado inferior, los cuales se proveerán por concurso.

3º) Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a sus efectos.

4º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **PENADES**, (Presidente Ad-hoc). — **JUAN E. PIVEL DEVOTO**. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

11

Resolución 1.170|966. — Se modifica una disposición referente a la equiparación que corresponde al cargo de Secretario (docente) del Instituto Superior de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 1965 por la que se equipararon los sueldos de los cargos docentes de la Comisión Nacional de Educación Física con sus similares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964;

Resultando: que en dicha resolución el cargo de Secretario (docente) del Instituto Superior de Educación Física fue equiparado por su denominación con el de Secretario de Institutos Normales de Montevideo, equivalente en sueldos al de Profesor de 2da. Categoría, cargo éste asimilado a Maestro de 2do. Grado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Considerando: que tal cargo debió equipararse tomando como base la jerarquía presupuestal del mismo que nunca fue inferior al de Profesor de 1ra. Categoría;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada y la Dirección Técnica de la citada Comisión Nacional y por el Preparador Presupuestario de esta Secretaría de Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º) Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 1965 en el solo sentido de declarar que la equiparación que corresponde al cargo de Secretario (docente) del Instituto Superior de Educación Física, Item 6.16, es similar, en jerarquía y retribuciones al cargo de Profesor de 1.a Categoría de esa misma planilla presupuestal, cargo éste asimilado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964 a Director de Escuela de 2do. Grado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **PENADES**, (Presidente Ad-hoc). — **JUAN E. PIVEL DEVOTO**. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. — Se tipifica el producto designado Fenotiazina, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1966 (*)

Visto: el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Compañía Bao S.A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Tipificar el producto designado: Fenotiazina.

2o. Fijar un reintegro del 12 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 7 de diciembre de 1967.

3o. Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4o. Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de enero de 1967.

13

Resolución. — Se prorroga hasta determinada fecha la vigencia del reintegro establecido para el producto designado Tubos de Imagen para Televisión (Cinescopios), de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.268.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1966 (*)

Visto: el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma American Products S. A. (A. P. S. A.) solicita la prórroga por el término de un año del reintegro fijado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva:

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: con lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Prorrogar hasta el 2 de noviembre de 1967, la vigencia del reintegro del 16 o|o establecido para el producto designado: Tubos de Imagen para Televisión (Cinescopios), que fuera otorgado por resolución de esta Secretaría de Estado.

2o. Previa reposición de los valores que correspondan, comuníquese a la firma interesada, publíquese y fecho archívese.

UBILLOS.

14

Resolución. — Se prorroga hasta determinada fecha la vigencia del reintegro establecido para el producto designado Televisores, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.268.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1966 (*)

Visto: el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en cual la firma American Products A. P. S. A., solicita la prórroga del reintegro fijado al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: con lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Prorrogar hasta el 2 de noviembre de 1967, la vigencia del reintegro del 20 o|o establecido para el producto designado: Televisoras, que fuera otorgado por resolución de esta Secretaría de Estado.

2o. Previa reposición de los valores que correspondan, comuníquese a la firma interesada, publíquese y fecho archívese.

UBILLOS.

(x) Recibidos en "Diario Oficial" el 3 de enero de 1967.

15

Resolución. — Se tipifica el producto designado Tambores de Chapa de Hierro, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1966 (*)

Visto: el expediente N.o 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Tem S. A. solicita la Tipificación y Reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Tipificar el producto designado: Tambores de Chapa de Hierro de hasta 250 litros de capacidad;

2o. Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 7 de diciembre de 1967.

3o. Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4o. Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

16

Resolución. — Se modifica la tipificación establecida para el producto designado Cueros Curtidos, a los efectos dispuestos por la ley 13.268.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1966 (*)

Visto: el expediente No. 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Curtiembre Delbono y Pena S. A., solicita la modificación de la tipificación establecida para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Modificar la tipificación establecida por resolución de 26 de julio de 1966, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cueros Curtidos Vacunos Terminados de Pintura y Lustre y|o Agamuzados.

2o. Comuníquese, publíquese y fecho archívese.

UBILLOS.

(x) Recibidos en "Diario Oficial" el 3 de enero de 1967.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre el Centro de Almaceneros Minoristas y el personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10), días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el local del Centro de Almaceneros Minoristas sito en Magallanes No 1412, en representación de la Institución los señores José Luis Marco y Julio C. Domínguez en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente y los señores Juan N. Fuda y Edna Llona de Conde en representación del personal, convienen efectuar el siguiente Convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo.

Primero: Acuérdase un aumento porcentual del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre las remuneraciones del personal incluído en las Planillas de Trabajo del Centro de Almaceneros Minoristas.

Segundo: El aumento establecido en el artículo 1.o regirá a partir del 1.o de noviembre de 1966 y tendrá vigencia hasta la sanción de nuevo Laudo correspondiente para esta actividad.

Tercero: Si posteriormente a la firma de este Convenio, algún Laudo del Consejo de Salarios estableciera para el personal de la Institución referida un aumento mayor que el resultante del presente convenio, el Centro de Almaceneros Minoristas se obliga a abonar las diferencias respectivas a partir de la vigencia del Laudo especificado.

Cuarto: Los delegados del personal que firman este documento han sido autorizados por el total de los funcionarios, de acuerdo al documento que se acompaña y por la Institución su Presidente y Secretario de acuerdo a sus atribuciones estatutarias. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Julio C. Domínguez. — José Luis Marco. — Edna Llona de Conde. — Juan N. Fuda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 16 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

18

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Empresas de Pompas Fúnebres y Anexos y el Centro de Empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10), días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por una parte los señores José Miguel Olave y Adolfo Road, en representación de la Asociación de Empresas de Pompas Fúnebres y Anexos, y por otra parte los señores Adolfo Batalla, Antonio Osorio y Armín Stratta, en representación del Centro de Empleados en Empresas de Pompas Fúnebres, y el señor Pedro A. Leis en representación de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.), convienen lo siguiente:

Los sueldos, compensaciones adicionales y extras de los personales ocupados en Empresas de Pompas Fúnebres serán aumentados en un 20,41 por ciento, a partir del 1.o de julio de 1966, y de acuerdo a ello serán los que a continuación se detallan:

Personal Administrativo

Primer Empleado: Están comprendidos en esta categoría los empleados idóneos en todo lo concerniente al ramo, comprendidas las tareas de escritorio en general. Sueldo mensual $ 8.110.00.

Segundo Empleado: Deben ser considerados en esta categoría los empleados que auxilian al primero, pudiendo en caso de licencia o ausencia temporaria reemplazar transitoriamente al mismo. Sueldo mensual $ 6.395.00.

Tercer Empleado: Debe ser considerado en esta categoría el personal que auxilia a los primeros. No tratan servicios, corren trámites, efectúan cobranzas, etc. Menores de 21 años de edad. Sueldo mensual $ 4.545.00; Mayores de 21 años de edad. Sueldo mensual pesos 5.150.00.

Auxiliar: Es el empleado que lleva libros de contabilidad no siendo titulado y realizando tareas de escritorio solamente. Sueldo mensual $ 5.670.00.

Personal de Cancha

Choferes Fúnebres: Están comprendidos en esta categoría los choferes idóneos en todo lo concerniente al ramo, siendo sus tareas principales las siguientes: enlutar, desenlutar, conducir furgones, ambulancias, carrozas, porta - coronas y autos de remise. Hasta con tres años de antigüedad. Sueldo mensual pesos 6.125.00. Con más de tres años y hasta cinco de antigüedad. Sueldo mensual $ 6.280.00. Con más de cinco años de antigüedad. Sueldo mensual $ 6.465.00.

Auxiliares Fúnebres: Esta comprendido en esta categoría el personal que secunda al Chofer Fúnebre en sus distintas actividades. Los Lavadores de autos, los Serenos y demás actividades. No realizan tareas de Chofer. Sueldo mensual $ 5.850.00.

Los auxiliares fúnebres dedicados exclusivamente a la limpieza percibirán los siguientes sueldos: Mayores de 21 años de edad. Sueldo mensual $ 5.150.00. Menores de 21 años de edad. Sueldo mensual $ 4.545.00.

Oficial Mecánico Chofer: Mecánico capacitado para armar y desarmar un auto y efectuar cualquier reparación en el motor. Podrá realizar tareas de chofer en caso que se le ordene. Sueldo mensual $ 7.995.00.

Medio Oficial Mecánico Chofer: Operario no totalmente capacitado, pero que puede realizar algunas tareas mecánicas bajo la dirección del oficial. Podrá realizar tareas de chofer en caso que se le ordene. Sueldo Mensual $ 5.655.00.

Oficial Pintor de Autos y Chofer: Operario capacitado para pintar los vehículos que se le indique. Podrá realizar tareas de chofer en caso que se le ordene. Sueldo mensual $ 7.760.00.

Medio Oficial Pintor de Autos y Chofer: Operario no totalmente capacitado, encargado de pintar y r[illegible]car los vehículos que se le indique, bajo la dirección del oficial. Podrá realizar tareas de chofer en caso que se le ordene. Sueldo mensual $ 5.420.00.

Disposiciones Generales

A) El personal de cancha fuera de sus horas habituales de trabajo, percibirá por sus trabajos extras las siguientes compensaciones: Cada vez que el chofer sea utilizado para guiar furgón se le computará una extra por enlutada o desenlutada de $ 54.20. Toda vez que sea utilizado para guiar ambulancias dentro de la ciudad, se le computará una extra por viaje realizado de pesos 21.25. Chofer y acompañante al servicio en viajes a campaña, percibirán una remuneración de $ 1.20 (un peso con veinte centésimos), por cada uno de los kilómetros recorridos.

Horas Extras: Por la primer hora extra realizada la cantidad de $ 53.15 y $ 42.85 por cada una de las restantes. Cuando entre la terminación del horario de labor y la iniciación del viaje, no hayan transcurrido dos horas, ese tiempo intermedio será también cobrado como extra, a razón de $ 42.85 la hora. Regirá la primer hora de $ 53.15, (que no podrá ser fraccionada), cuando el viaje se inicie con una separación de dos horas con el horario de terminación de la labor. Asimismo deberán percibir por cada retiro de novios efectuado, la cantidad de $ 130.85. Los retiros de novios se efectuarán hasta la hora una de la madrugada. Por las salidas efectuadas dentro del horario de labor, percibirán las siguientes compensaciones: Cada vez que el chofer sea utilizado para guiar carrozas se le acumulará una extra por entierro de $ 35.95. Toda vez que sea utilizado para guiar furgón se le acumulará una extra por enlutada o desenlu-

tada de $ 27.25. Toda vez que sea utilizado para guiar ambulancias dentro de la ciudad, se le acumulará una extra por viaje realizado de pesos 17.65. Por viajes a campaña, percibirán una remuneración de $ 0.57 y 1|2, (sesenta y siete centésimos y medio), por cada uno de los kilómetros recorridos.

B) Todos los gastos que se originen en los viajes a campaña por concepto de alojamientos, almuerzo, cena, etc., serán de cuenta de la empresa.

C) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario correspondiente a la mejor remunerada.

E) La cantidad de aumento que a cada categoría corresponda, según los términos de este Convenio, será aumentada al sueldo real que percibirán los trabajadores al 31 de junio de 1966.

F) Los empleados mayores de 21 años de edad, cualquiera sea el puesto que desempeñan, tendrán un sueldo mínimo de $ 5.150 mensuales, siempre que el sueldo asignado a la categoría que desempeñan no sea superior a esta cantidad.

G) Cuando los menores realicen tareas especificadas en las categorías de Primer o Segundo empleado, su sueldo será el determinado para esas categorías.

H) Todos los empleados, sin distinción de cargo, cuándo realicen tareas para las cuales hay establecidos pagos adicionales, tendrán derecho a percibir dichos pagos.

I) Los sueldos establecidos en el presente Convenio serán ajustados semestralmente, aumentándolos en el porcentaje de aumento del costo de la vida, que arroje la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay. A los efectos de determinar el monto de los aumentos, las fracciones menores de $ 2.50 no se computarán; las fracciones entre $ 2.51 y $ 7.50 se computarán como $ 5.00 y las fracciones mayores de $ 7.50 se computarán como $ 10.00. Las compensaciones por extras, se ajustarán en la misma forma, tomando en cuenta los centésimos como si fueran pesos. Las compensaciones por viajes realizados dentro de horario, carrozas, furgón, ambulancia y kilometraje, serán ajustados una vez al año, en el mes de enero, aplicándose en este caso, únicamente, la variación producida en el semestre julio-diciembre de cada año.

J) El pago de las extras y compensaciones adicionales establecidas en el apartado A), deberá ser efectuado tanto al chófer como al acompañante.

K) En los casos de los cobradores que tienen sus sueldos y comisión se tendrá en cuenta para mejorar su sueldo con un diez por ciento (10 o|o), lo percibido hasta seis meses últimos de antelación con la base de los promedios respectivos.

L) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en los laudos anteriores.

M) Ambas partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente Convenio en todas sus partes.

N) Las disposiciones y sueldos establecidos en el presente Convenio, regirán a partir del 1.o de julio de 1966 y el mismo caducará el 30 de junio de 1969. Treinta días antes de su vencimiento, las partes iniciarán las conversaciones necesarias a los efectos de establecer las condiciones que regirán a partir del 1.o de julio de 1969.

Por la Asociación de Empresas de Pompas Fúnebres y Anexos: José Miguel Olave (Cédula de Identidad 280.525) y Adolfo Road (Credencial Cívica A.C.D. 7325). — Por el Centro de Empleados de Empresas de Pompas Fúnebres (Filial de F.U.E.C.I.): Adolfo Batalla (Cédula de Identidad 224.662). Antonio Osorio (Credencial Cívica B.P.A. 1902) y Armín Stratta (Cédula de Identidad 392.392). — Por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.): Pedro A. Leis (Credencial Cívica A.I.A. 2795).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Diciembre 16 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

19

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre la Empresa Mapell y el Sindicato de Obreros del Astillero Neptunia del Departamento de Paysandú. (Grupo 26).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE AJUSTE DE SALARIOS PARA EL PERSONAL OBRERO, (LAUDO CONSEJO DE SALARIOS DE DIQUES, ASTILLEROS VARADEROS, CLASE IV, GRUPO 26), ENTRE EL SINDICATO DE OBREROS DEL ASTILLERO "NEPTUNIA" DPTO. DE PAYSANDU Y LA EMPRESA MAPELL.

En Paysandú a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, entre la Empresa Mapell representada en este acto por los Sres. Lorenzo Buquet y Alberto Díaz Sapín, en su carácter de Directores de la misma, por una parte, y por la otra los Sres. Antonio Sosa y Abilio Rodríguez, Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato de Obreros de la mencionada Empresa, debidamente autorizados por la Asamblea de dicha Organización, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de ajuste de Salarios con sujeción a las siguientes Cláusulas.

Primera: Los salarios del personal comprendido en el presente Convenio, se rigen actualmente por el Laudo del Consejo de Salarios para Diques, Astilleros y Varaderos de toda la República. Grupo 26, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.344 de fecha 13 de mayo de 1966, que establece la vigencia de los mismos desde el 9 de diciembre de 1965.

Segunda: A partir del 1.o de noviembre de 1966, se establece un aumento general del 30 o|o (treinta por ciento) a ser aplicado sobre las tarifas de salarios mencionadas en la cláusula anterior.

Tercera: Las partes contratantes se obligan a presentar este Convenio al Consejo de Salarios para el Grupo 26 (Diques Varaderos y Astilleros) a efectos de que este Organismo lo ratifique e incorpore del Laudo respectivo.

Cuarta: Las estipulaciones del presente Convenio, regirán hasta la fecha de vigencia que establezca un nuevo Laudo de Consejo de Salarios para el grupo 26, que incluya el personal de Astilleros y Varaderos del Interior de la República, fecha en que quedará sin efecto, siendo sustituído por el nuevo Laudo en cuestión.

Quinta: Este Convenio será comunicado e inscripto en el Registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados, por las personas señaladas ut supra.

Antonio Sosa, Cred. Cívica Serie KAA 10.423; Abilio Rodríguez Cred. Cívica Serie KBA 17.193; Alberto Díaz, Cred. Cívica Serie BTB 7.639; Lorenzo Buquet, Cred. Cívica Serie AXB 5.352.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, diciembre 16 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

246.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 9 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de agosto de 1966.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se establece el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor. — (Carpeta 36, Repartido 5).

Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio
Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza Martín R. Echegoyen, Luis A. Fígoli, Carlos Fischer, Rafael Frías Pérez, Juan C. Furest, Efraín González Conzi, Héctor A. Granert, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Alfredo Lepro, Eugenio R. Pineda, Sra. Alba Roballo, Enrique Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez, Glauco Segovia, Juan Guillermo Silva y Luis A. Tróccoli y los señores representantes, Guzmán F. Acosta y Lara, Francisco E. Areco, Isabelino Arocena, Hugo Batalla, Martín Boada, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Ismael Ceni, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda, Sra. Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Valentín Cossio, Gervasio A. Crespo, Clodomiro de Arteaga, Antonio M. de Freitas, Onofre di Carlo, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Washington R. Fenocchi, Sra. Elsa Fernández de Borges, Julio Fornaro, Manuel Flores Mora, Santos A. Gómez, Donato Grieco, Jacobo Guelman, Ladislao Gutiérrez, Antonio U. Hernández, Luis Hierro Gambardella, Alberto Iglesias Puig, Servando Lacruz, Mario Landarte, Aquiles R. Lanza, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Martín S. Marzano, Alfredo F. Massa, José L. Massera, Horacio Miler Odizzio, Zelmar Michelini, Nelson Moré, Enrique Muñoz, Walter J. Othaix, Vital Oribe Palomeque, Angel Panizza Blanco, Eduardo Pascual, Agustín Payovich, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Carlos Julio Pereyra, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Planchón, Américo Plá Rodríguez, Carlos E. Porta Santiago, Luis Bernardo Pozzolo, Alfonso Requiterena, Luis Riñón Perret, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Alberto M. Rosselli, Julio M. Sanguinetti, Raúl A. Silva, Srta. María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné, Eduardo A. Viera, Jorge L. Villa y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bautista López Toledo, Héctor Payssé Reyes y Carlos M. Seoane, y los señores representantes: Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Luis A. Carresse, Enrique R. Erro, Rolando Quevedo Brum, Alberto Rapetti Cabrera y Mauro Saravia.

Con aviso, el señor senador: Venancio Flores y los señores representantes: Enrique Martínez Moreno, Carlos Rodríguez Cal, Miltón Luis Rosa y Srta. María Luisa Rueco Reyes.

Sin aviso, los señores Senadores, Juan J Apolo, Angel M. Gianola, Washington Guadalupe, Carlos A. Mora Otero, Horacio A. Polla y Adolfo Tejera y los señores representantes Nasim Ache Echart, Sergio C. Arbiza, Atilio J. Arrillaga Simpson, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Emilio A. Catrufo, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Elbio Geymonat, Bari González Modernell, Mario Heber, Jorge Pacheco Areco, Néstor Pérez Riera, Enrique Santías, Walter R. Santoro, Héctor D. Silveira Díaz, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Luis A. Viera y Alfredo C. Zaffaroni Ortiz.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número para sesionar, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 2).

3

—Léanse los asuntos entrados

(Se leen:)

"La Corte Electoral remite un Mensaje por el que pone en conocimiento de que se ha podido comprobar la autenticidad de ciento sesenta y dos mil novecientas cuarenta y cinco de las firmas que acompañan el proyecto presentado por ciudadanos que expresaron actuar en nombre del "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares Pro Reforma Constitucional", entregado a la Presidencia de la Asamblea General el día 24 de mayo del año en curso".

—Insértese en la "Publicación Informativa" correspondiente, conjuntamente con el proyecto que agrega la Corte Electoral, y oportunamente efectúese igual inserción en el 'Diario de Sesiones de la Asamblea General".

(Los documentos cuya inserción se dispone son los siguientes:)

"Corte Electoral.

Montevideo, agosto 4 de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Departamento de la Oficina Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, ha realizado las operaciones de recuento y cotejo de firmas que acompañan el proyecto de reforma constitucional presentado el 24 de mayo ppdo., a la Presidencia de ese Alto Cuerpo por ciudadanos que expresaron actuar en nombre del "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares Pro-Reforma Constitucional", el cual conjuntamente con las firmas correspondientes, fue entregado el mismo día a la Corte Electoral.

Luego de las operaciones realizadas por la Oficina Nacional Electoral hasta el día 16 de julio ppdo., se ha podido comprobar la autenticidad de ciento sesenta y dos mil novecientas cuarenta y cinco de las firmas que acompañan el proyecto, así como la validez de las inscripciones cívicas correspondientes a los firmantes.

Como el total de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional a la fecha de la presentación del Proyecto de Reforma aludido ante esa Asamblea General alcanza a un millón seiscientos once mil ochocientos doce, resulta que el número de firmas válidas cotejadas hasta el 16 de julio último, ha superado ya el diez por ciento del referido total.

El número de ciudadanos que suscriben el proyecto presentado sobrepasa la cantidad ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco firmas válidas en el cotejo realizado. No obstante ello, la Corte considera que habiéndose superado el porcentaje de ciudadanos inscriptos exigido por el inciso A, del Artículo 331 de la Constitución, es innecesario continuar con la revisión de las demás firmas, ya que ello importa una tarea onerosa y de extraordinario recargo para las oficinas y sin consecuencias a los efectos de lo establecido en la citada normas constitucional.

Se acompaña el texto del Proyecto de Reforma de la Constitución presentado y el acta labrada el día 19 de julio ppdo., en la Oficina Nacional Electoral en la que se hace constar que dicho texto contenido en la hoja N.o 41677 es el mismo que figura en la hoja N.o 39722 que encabeza el Mensaje remitido por esa Asamblea General, por el cual propician la mencionada Reforma.

Me es grato saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

Abel J. Segarra, Presidente. — José L. Baum-Bartner, Prosecretario Letrado Interino.

REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Auspiciada por el "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares Pro Reforma Constitucional"

N.o 41677.

Señor Presidente de la Asamblea General:

En uso del derecho establecido por el Artículo 331, Apartado A), de la Constitución, elevamos a Usted el proyecto de Reforma Constitucional que se articula a continuación, para ser sometida a decisión popular en la elección más inmediata:

Artículo 1.o Agréganse, a continuación del artículo 6.o, los siguientes:

Artículo ... La República Oriental del Uruguay repudia a la guerra como instrumento para resolver controversias internacionales.

Los principios fundamentales de su política exterior serán la defensa de la paz, el desarrollo de las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con todos los Estados y la lucha por la vigencia efectiva de los derechos de no intervención y de autodeterminación de los pueblos.

Artículo ... No podrá aprobarse ningún convenio, tratado o pacto que comprometa directa o indirectamente la independencia de la República, afecte su soberanía o contradiga alguno de los principios establecidos en esta Constitución.

Los convenios, tratados o pactos secretos y las cláusulas secretas de cualquier convenio, tratado o pacto, en ningún caso obligarán a la Nación.

Artículo ... El Estado reconoce el derecho de asilarse en su territorio a todos aquellos que sean perseguidos por razones políticas.

No podrá suscribirse ningún Convenio. Tratado o Pacto que tenga por objeto la extradición de personas a quienes se imputa la comisión de delitos político-sociales o conexos con ellos. La calificación de estos delitos corresponderá en todos los casos a los órganos competentes de la República.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

Artículo 17. En caso de prisión indebida, el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión estándose a lo que decida el juez indicado.

Para la protección de los otros derechos consagrados y reconocidos por esta Constitución procederá el recurso de amparo. La sustanciación de este recurso se regirá por el mismo procedimiento sumario que al de "habeas corpus", estando facultado el Tribunal a Júez compentente para adoptar todas las medidas preventivas que estime convenientes a efectos de evitar perjuicios o daños irreparables.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 25 por el siguiente:

Artículo 25. Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente deberá repetir contra ellos lo que hubiere pagado en reparación.

Art. 4.o Sustitúyese el Art. 31 por el siguiente:

Artículo 31. La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General o de

la Comisión Permanente estando aquélla en receso, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 32 por los siguientes:

Artículo... Toda la riqueza del país, sea quien fuere su propietario, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de los cometidos del Estado, con arreglo a la Constitución y a lo que de conformidad con ésta determinen las leyes que se establecieren.

Art. ... La propiedad es un derecho reconocido y garantizado por el Estado, pero sujeto a lo que determine esta Constitución y a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. La ley establecerá los límites de la facultad de uso, goce y disposición de los particulares sobre los bienes de su propiedad con el fin de asegurar su función económico-social y determinará los modos de adquisición y transferencia de este derecho a los efectos de hacerlo accesible a toda la población.

El derecho de propiedad adquirido con el producto del trabajo o del ahorro así como su transferencia por el modo sucesión, gozarán de una protección legal especial.

Art.... Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o de utilidad públicas, o interés social estblecidos por una ley. El expropiado tendrá siempre derecho a recibir una adecuada compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o de utilidad pública o interés social, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que experimentaren por razón de la mora, se consume o no la expropiación.

Art.... Por razones de necesidad o de utilidad pública o de interés social, la ley podrá reservar originariamente o transferir mediante expropiación, al Estado, a entidades públicas o a comunidades de trabajadores o de usuarios, determinadas empresas o categorías de empresas cuyas actividades económicas o financieras estén vinculadas al interés general o exploten servicios públicos esenciales.

Art. ...El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de empresas comerciales o industriales, cuando así lo exijan la racionalización de la producción o los intereses de la economía nacional.

Art. ... Declárase de interés público la nacionalización del comercio exterior.

—La ley establecerá las medidas necesarias para que el Estado se asegure la dirección y el contralor del comercio exterior, reconociéndole el derecho exclusivo de comercializar todos los bienes de importancia esencial para la conomía nacional y para las necesidades da la población.

Art.... Con el fin de conseguir la racional explotación de la tierra y establecer relaciones sociales equitativas, se prohibe el latifundio.

Ninguna persona física o jurídica de derecho privado, con excepción de las cooperativas autorizadas por ley, podrá ser propietario de predios o explotarios en cualquier carácter, cuando su área total exceda los límites máximos que la ley establecerá por cada zona del país. Dichos límites máximos en ningún caso podrán sobrepasar las 2.500 (dos mil quinientas) hectáreas. La ley fijará la forma de amortización y el tipo de interés de los títulos de deuda pública con que se abonará a los propietarios la compensación por las tierras expropiadas.

La compensación que se abonará por las tierras expropiadas en estos casos no podrá ser nunca superior al valor de aforo fijado a las mismas para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 6º Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

Artículo 33. El trabajo intelectual, el derecho del autor, del científico, del inventor y del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley.

El Estado fomentará especialmente la investigación científica y técnica, destinando al efecto fondos y facilidades suficientes para la instalación de laboratorios, la adquisición de libros, revistas y equipos científicos, la subvención a proyectos de investigación, etc.

La ley determinará la creación de un Fondo para el Desarrollo Cultural, destinado a la edición de libros, a establecer premios remuneradores a escritores y artistas, a subvencionar la creación cinematográfica y el desarrollo del teatro nacional, a la apertura y sostenimiento de salas de espectáculos públicos y exposiciones, a la creación de talleres de artes plásticas y a cuanto contribuya al fomento del trabajo intelectual y a la elevación del nivel de cultura de la colectividad. El Fondo será administrado por un Consejo Directivo compuesto por representantes de los escritores, artistas y educadores.

Art. 7º Sustitúyense los artículos 36 y 37 por los siguientes:

Artículo... El derecho a dedicarse al trabajo, cultivo, comercio, industria, profesión o cualquiera otra actividad lícita, está sujeto a lo que disponga la presente Constitución y a las limitaciones que establezcan las leyes por razones de interés general.

Artículo... Prohíbese a los particulares y a las instituciones particulares, cualquiera sea su naturaleza o denominación, la realización de operaciones correspondientes al giro bancario.

La ley dispondrá las medidas necesarias para hacer efectiva la nacionalización de los bancos privados actualmente existentes.

Artículo... La entrada de toda persona al territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, serán reglamentados por ley.

La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.

Art. 8º. Agrégase al artículo 44 el siguiente inciso final:

La ley dispondrá las medidas necesarias para la creación del Seguro Nacional de la Salud.

Art. 9º Sustitúyese el artículo 50 por el siguiente:

Artículo 50. Prohíbese la creación o el funcionamiento de todo tipo de organización privada, cualquiera sea su naturaleza o denominación, que tiende a monopolizar la explotación de actividades comerciales o industriales.

Los consorcios, cartls, trusts o entidades similares que se constituyen violando lo dispuesto en el inciso precedente, serán inmediatamente intervenidos por el Estado en protección de los intereses de la economía nacional.

Art. 10. Agrégase a continuación del artículo 53 el siguiente:

Artículo... El Estado garantizará a los productores rurales la comercialización de sus productos, fijándoles precios remuneradores que cubran los costos de producción y aseguren un margen razonable de beneficios.

Art. 11. Sustitúyense los artículos 54, 55, 56 y 57 por los siguientes:

Artículo... El Estado reconoce a quien se halle en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral o cívica; la justa remuneración; el descanso semanal; la licencia anual remunerada y la higiene física y moral.

La jornada normal de trabajo no podrá exceder de 8 horas diarias o 48 semanales. Siempre que el obrero o empleado cumpla una jornada de labor superior a la que se le haya asignado dentro de los límites precedentes, percibirá por el exceso un salario no inferior al doble del normal.

El trabajo de las mujeres y de los menores de 18 años será especialmente limitado y reglamentado.

Artículo... El salario mínimo nacional será fijado anualmente por la ley, asegurando al trabajador la satisfacción de sus necesidades, físicas, intelectuales y morales. Cualquiera sea la fecha de promulgación de la ley, el salario mínimo por ella establecido deberá hacerse efectivo a partir de 1.o de enero inmediato posterior a la última ley sancionada sobre esta materia.

Por intermedio de los Consejos de Salarios, por la celebración de convenios colectivos o por ley, podrán fijarse o acordarse salarios por encima del mínimo legal. En estos casos, la entrada en vigencia de los mismos, le lapso de su duración y demás modalidades vinculadas a su efectividad, percepción y garantías, se regirán por lo establecido en el Laudo del Consejo de Salarios, en las disposiciones del convenio colectivo o en la ley respectiva.

Artículo... La ley asegurará la distribución imparcial y equitativa del trabajo mediante la creación de bolsas de trabajo en todas las ramas de la actividad privada, las cuales serán administradas por comisiones paritarias.

Artículo... Toda empresa cuya características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados. Esta obligación es completamente independiente del salario mínimo que el patrono deba abonar a sus obreros y empleados, de conformidad con la ley, el laudo del Consejo de Salarios o las disposiciones del convenio colectivo y deberá contemplar especialmente la situación familiar del obrero o empleado.

Artículo... Todos los trabajadores sin excepción, cualquiera sea la naturaleza o el carácter de sus actividades, tienen derecho a organizarse en sindicatos. El Estado reconoce a éstos de pleno derecho la personería jurídica y dictará normas acordándoles franquicias.

La organización de los sindicatos corresponde exclusivamente a sus afiliados. A éstos compete el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos, el de elegir libremente sus representantes, ordenar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

La huelga es un derecho sindical. Sobre esta base la ley podrá reglamentar su ejercicio respecto a las fuerzas armadas y a la policía del orden y la seguridad.

Artículo... Toda persona puede defender sus derechos y sus intereses por la acción sindical y adherirse al sindicato de su elección, con la condición de sujetarse a lo que dispongan sus estatutos.

Nadie podrá ser despedido o perjudicado a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales. Queda igualmente prohibido supeditar la permanencia del trabajador en su empleo a que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato.

Artículo... Los dirigentes sindicales no podrán ser despedidos salvo notoria mala conducta probada y deberá ser reconocida por los patronos su condición de tales. Sobre estas bases, la ley establecerá todo lo necesario para facilitar y garantizar el ejercicio de sus funciones gremiales.

Art. 12. Sustitúyense los artículos 61, 63 y 65 por los siguientes:

Artículo... El ingreso a la Administración Pública centralizada, descentralizada y autónoma, nacional o municipal, se hará siempre mediante concurso de oposición, salvo en los cargos políticos o de particular confianza. En los casos de trabajadores manuales no especializados la designación podrá hacerse también por sorteo.

El concurso será abierto a todos los ciudadanos que reúnan las condiciones generales establecidas por la ley, sin perjuicio de los requisitos especiales que puedan exigir las bases del llamado en cada caso concreto, en consideración a la naturaleza del o los cargos a proveer.

Será nulo, de pleno derecho, cualquier nombramiento que se realice con violación de lo dispuesto en el párrafo precedente. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá establecerse por cualquier ciudadano en condiciones de optar al cargo, dentro del término de dos años computados a partir de la fecha de la publicación de los nombramientos en la forma que determine la ley.

El ingreso a los cargos docentes se regirá por las normas de los Estatutos establecidos por los Consejos respectivos de los diversos entes de enseñanza.

Artículo...Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario Reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia anual, extraordinaria y por enfermedad, las condiciones de la suspensión en el trabajo; sus obligaciones funcionales, y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección XVII.

Artículos... Los Entes Autónomos comerciales e industriales proyectarán, dentro del año de promulgada la presente Constitución, el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes.

Este Estatuto deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General. Hasta tanto el Estatuto no sea aprobado, el Ente se regirá por las disposiciones que la ley establezca para los funcionarios públicos.

Artículo... En el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, se constituirán Comisiones Representativas de los personales respectivos, las que deberán ser oídas en todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas de la Ley o del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, la reglamentación del trabajo y la aplicación de medidas disciplinarias.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 67 por el siguiente:

Artículo 67. Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patrones, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familiares, en caso de muerte, la pensión correspondiente.

En ningún caso, el monto de la jubilación podrá ser inferior al 85 o|o de la asignación que de conformidad con la Ley, el laudo del Consejo de Salarios o lo estipulado en el Convenio Colectivo perciba el trabajador, patrono, empleado u obrero en actividad.

La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue el límite de la edad productiva después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

La ley creará el Instituto de Previsión Social del Uruguay con un Directorio y Comisiones Asesoras integradas por representantes del Poder Ejecutivo, de los trabajadores en actividad y de las clases pasivas, con la finalidad de contribuir a unificar los servicios jubilatorios y pensionarios y armonizar las leyes de seguridad social. La ley dispondrá asimismo lo necesario para que los trabajadores y patronos estén provistos del Carnet de Trabajo y del Carnet de Previsión Social respectivamente.

Art. 14. Sustitúyese el artículo 70 por el siguiente:

Artículo 70. Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media en cualquiera de sus ramas secundaria, normal, industrial, agraria o artística. El Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Art. 15. Sustitúyese el numeral 9.o del artículo 77 por los siguientese numerales:

9º La elección de los miembros de ambas Camaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República, de las Juntas y Concejos Departamentales de los Concejos Locales, así como de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de elección por el cuerpo electoral, se realizará el último domingo del mes de noviembre, cada 4 años.

La elección de los miembros de las Juntas y Concejos Departamentales y de los Concejos Locales, se realizará con dos años de diferencia de la elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

10º Los candidatos para ambas Cámaras del Poder Legislativo deberán figurar en hojas de votación distintas a aquéllas en las que figuren los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

De igual manera, figurarán en diferentes hojas de votación los candidatos para las Juntas Departamenta-

les, los Concejos Departamentales y los Concejos Locales.

En todos los casos, el elector podrá elegir hojas de votación pertenecientes a distintos lemas para cargos diferentes.

Art. 16. Sustitúyese el artículo 79 por el siguiente:

Artícuo 79. Los partidos políticos, sean permanentes accidentales podrán estimular sus votos por medio de un lema común, para todos o determinados cargos efectivos. En tal caso, lo harán saber a la Corte Electoral, con presentación de un programa común, en el término establecido para la inscripción de hojas de votación, sin que sea necesario que acrediten, a los fines de dicha acumulación, otras autoridades distintas de las ordinarias pertinentes. Dichos partidos conservarán íntegralmente su personería jurídica política propia.

El tema común no pertenecer a ningún partido político con personería, sino al conjunto de aquéllos que hubieren acordado su inscripción.

Los partidos políticos a quienes pertenezca el lema común, podrán registrar las listas que estimen convenientes para todos o algunos de los órganos para cuya constitución o integración se aplique el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral. En las mismas condiciones y con iguales efectos, podrán inscribirse otras listas por parte de agrupaciones o sectores políticos que carezcan de lema propio debidamente inscripto, pero será necesario que previamente hayan suscripto el programa a que refiere el inciso primero de este artículo y obtenido la autorización correspondiente de los partidos a los cuales pertenezca el tema común.

Art. 17. Suprímese el numeral 2º del artículo 80.

Art. 18. Sustitúyense por los siguientes los numerales correspondientes del artículo 85:

1.o Decretar la guerra, la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales o culturales y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara los convenios, tratados, pactos o contratos que celebre el Poder Ejecutivo con otros estados o con organismos internacionales o extranjeros.

17. Instituir monopolios en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

18. Elegir en reunión de ambas Cámaras los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con sujeción a lo dispuesto en las secciones respectivas.

19. Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado o del Consejo de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII.

Art. 19. Sustitúyense los artículos 147 y 148 por los siguientes:

Artículo 147. Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la conducta de los Ministros de Estado censurando sus actos de administración o de gobierno.

La censura, pronunciada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Cámara respectiva, determinará la separación automática del Ministro afectado por ella.

Artículo 148. La Asamblea General ,a petición de cualquiera de las Cámaras, podrá juzgar políticamente la conducta del Consejo de Estado, censurando sus actos de administración o de gobierno.

Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen será especialmente convocada, en un término no inferior a 48 horas para resolver sobre su curso.

Si la moción fuese aprobada por mayoría de presentes, se dará cuenta a la Asamblea General, la que será citada dentro de las 48 horas.

Si en una primera convocatoria de la Asamblea General, no se reúne el número suficiente para sesionar, se practirá una segunda convocatoria y la Asamblea General se considerará constituída con el número de legisladores que concurran. La censura, pronunciada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, determinará la separación automática de todos los Ministros que integren el Consejo de Estado.

Art. 20. Sustitúyense las Secciones IX y X (artículo 149 a 184) por las siguientes:

SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

Artículo 149. El Poder Ejecutivo será ejercido por por un Consejo de Estado presidido por el Presidente de la República.

Artículo 150. Habrá un Vice-Presidente que, en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones del Presidente. Si la vacancia fuere definitiva, la desempeñará hasta el término del mandato presidencial.

Artículo 151. El Presidente y el Vice-Presidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, en una sola hoja de votación, la que no llevará lema electoral, leyendas, distintivos gráficos ni otro contenido que la fórmula presidencial. Regirán, además, las garantías, que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República com una sola circunscripción electoral.

Artículo 152. Para ser Presidente o Vice-Presidente de la República se requiere:

1o. Ciudadanía natural en ejercicio;
2o. Treinta y cinco años cumplidos de edad.

Artículo 153. El Presidente y el Vice-Presidente durarán cuatro años en sus funciones, y para volver a desempeñarla se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde a fecha de su cese. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vice-Presidencia, y no al Vice-Presidente con respecto a la Presidencia salvo las excepciones de los incisos siguientes.

El Vice-Presidente que hubiese desempeñado más de un año la Presidencia, por vacancia definitiva de este cargo, no podrá votar a ocupar éste ni aquél sin que hubiese transcurrido el mismo plazo establecido en el inciso anterior.

Tampoco podrá ser elegido Presidente el Vice que estuviera en ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección.

Artículo 154. Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría absoluta del total de sus componentes, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vice-Presidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 150.

Artículo 155. Cuando sea necesario designar sustituto del ciudadano elegido con arreglo a la disposición anterior, la Asamblea General podrá, en cualquier tiempo con las mismas formalidades, elegir a quien haya de reemplazarlo.

En el caso de que la Asamblea General, al tiempo de producida dicha acefalía de la Presidencia de la República, no hubiera realizado aún la designación a que se refieren los incisos precedentes, asumirá el cargo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien convocará a la Asamblea General, y si ésta no hiciese la designación dentro del tercero día convocará a elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República, dentro de los sesenta días siguientes. Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, debiendo entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñar la Presidencia de la República hasta el término del mandato.

Artículo 156. La dotación del Presidente y la del Vice-Presidente de la República será fijada por Ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras duren en el desempeño del cargo.

Artículo 157. La Asamblea General elegida simultáneamente con el Presidente y el Vice-Presidente de la República en reunión de ambas Cámaras, será el Juez de la elección de éstos.

Para anular total o parcialmente esta elección, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras.

En tal caso, deberá convocarse a nueva elección, —total o parcial—, dentro de los sesenta días.

Si no existiere proposición alguna de anulación de la elección, o si, presentada, no fuera aprobada, se considerarán proclamados electos los candidatos que hubiesen obtenido mayoría de sufragios en la elección realizada.

Artículo 158. Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieran o renunciaran los candidatos de Presidente y Vice-Presidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos 157 y 159.

Si sólo falleciera o renunciara el candidato a Presidente que resultare electo, lo sustituirá el Vice-Presidente electo, por período completo del mandato.

Y si el que falleciera o renunciara fuese el candidato a Vice-Presidente, o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la nueva Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vice-Presidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser Legislador. Si lo fuera, quedará cesante como tal, convocándose a su respectivo suplente.

Artículo 159. Si en la fecha indicada por la Constitución para la transmisión del mando presidencial, la Asamblea General no se hubiere expedido sobre la elección de Presidente y Vice-Presidente, o ésta se declarare anulada total o parcialmente, y también en el caso previsto por el inciso primero del artículo 158, —El Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien actuará hasta que se efectúe la transmisión— quedando entretanto suspendido en sus funciones judiciales.

Artículo 160. El primero de marzo siguiente a su elección, el Presidente y el Vice-Presidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración:

"Yo (N.N.), me comprometo por mi honor a desempeñar el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República".

Artículo 161. El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.

Artículo 162. Al Consejo de Estado corresponde:

1o. La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior.
2o. El mando superior de todas las fuerzas armadas.
3o. Dar retiros, conceder licencias, y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las Leyes.
4o. Publicar y circular, sin demora, todas las Leyes que, conforme a la Sección VII se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;
5o. Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.
6o. Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de Ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.
7o. Proponer a las Cámaras proyectos de Ley o modificaciones a las anteriormente dictadas;
8o. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.
9o. Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las Leyes.
10. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo del Senado o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituídos previa venia del Senado por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si el Senado o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución;
11. Conceder los ascensos militares, conforme a las Leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia del Senado, o en su receso, de la Comisión Permanente.
12. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o la Comisión Permanente hallándose aquél en receso, para los Jefes de Misión.
13. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgado siempre por tres quintos de votos del total de componentes.

La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso - Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda;
14. Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles;
15. Recibir Agentes diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.
16. Declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.
17. Tomar Medidas de Defensa Nacional en los caso de ataque armado exterior, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, o en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan.

Si dentro de las 48 horas de haber recibido la comunicación del Poder Ejecutivo dando cuenta de la adopción de las medidas y sus motivos, la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su caso, no se reuniera o no emitiera un pronunciamiento, las medidas quedarán automáticamente sin efecto por el sólo vencimiento del plazo;
18. Recaudar las rentas que conforme a las Leyes deban serlo por sus dependencias y darle el destino que según aquéllas corresponda;
19. Preparar y presentar anualmente a la Asamblea el Presupuesto General, de acuerdo con lo establecido en la Sección respectiva, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.
20. Concluir y suscribir tratados. necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo;
21. Conceder privilegios industriales conforme a las leyes;
22. Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

Artículo 163. En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo por el Consejo de Estado, entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser Senador.

El Consejo de Estado podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente.

Artículo 164. El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de 48 horas sin autorización de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General.

Artículo 165. No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes.

Artículo 166. El Presidente de la República no podrá ser acusado, sino en la forma que señala el artículo 93, y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estará sometido a residencia, salvo autorización de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

SECCION X

De los Ministros de Estado

Artículo 167. La ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, establecerá el número, la denominación y las atribuciones y competencia en razón de materia de los Ministerios.

Los Ministros serán designados y cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la Sección III.

Art. 168. El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo parlamentario, aseguran su permanencia en el cargo.

Se entenderá que existe apoyo parlamentario, cuando la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, apruebe las designaciones

efectuadas por el Presidente de la República, debiendo ser recabado además en todos los casos en que produzcan cambios en los Ministerios.

Artículo 169. Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para ser Representante.

Artículo 170. Al iniciarse cada período legislativo, el Consejo de Estado dará cuenta suscinta a la Asamblea General de todo lo concerniente a sus actividades.

Artículo 171. Concluída su función, los Ministros quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir del territorio de la República salvo autorización concedida por mayoría absoluta de sufragios de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General.

Artículo 172. Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Estado.

Artículo 173. No es indispensable la calidad de Legislador para ser Ministro o Subsecretario de Estado.

Artículo 174. Los Ministros, aun cuando no sean Legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o Especiales, y tomar parte de sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, y también, por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamente, a las sesiones de las Cámaras.

En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

Artículo 175. Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas carteras y de acuerdo con las Leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo:

1.o Hacer cumplir la Constitución, las Leyes, decretos y resoluciones;

2.o Preparar y someter a consideración del Consejo de Estado los proyectos de Ley, decretos y resoluciones que estime convenientes;

3.o Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado;

4.o Conceder licencias a los empleados de sus dependencias;

5.o Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones;

6.o Vigilar la gestión administrativa, y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias;

7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 176. Las funciones de los Ministros y Subsecretarios serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 177. Cada Ministerio tendrá un Subsecretario que ingresará con el Ministro, a su propuesta, y cesará con él, salvo nueva designación.

Artículo 178. En caso de licencia de los Ministros, corresponderá a los Subsecretarios el desempeño de las funciones de aquéllos.

Artículo 179. El Consejo de Estado se integrará con el Presidente de la República y con los titulares de los respectivos Ministerios, o quienes hagan sus veces.

Actuará bajo la presidencia del Presidente de la República, quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones, que será decisivo para los casos de empate.

Artículo 180. El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, y se estará siempre a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

En cualquier momento y por igual mayoría, se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Artículo 181. Todas las resoluciones del Consejo de Estado podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 182. El Consejo de Estado dictará su reglamento interno.

Artículo 183. El Consejo de Estado nombrará su Secretario, que cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

Artículo 184. El Presidente representará al Consejo de Estado. Presidirá sus sesiones y firmará sus resoluciones y comunicaciones con el Secretario, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerles. No obstante, el Consejo de Estado podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

Art. 21. Sustitúyense los artículos 187, 188, 190, 191, 192, 196, 199 y 200 por los siguientes:

Artículo 187. Los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, con excepción de los Entes de enseñanza y de los servicios de previsión social, sean rentados u honorarios, se integrarán con cinco miembros, designados de la manera siguiente: A) tres miembros elegidos por la Asamblea General, a propuesta del Poder Ejecutivo; B) dos miembros elegidos por el personal del ente o servicio.

Artículo 188. Los miembros propuestos por el Poder Ejecutivo deberán ser idóneos en las materias que constituyan los cometidos del Ente o Servicio, y poseer condiciones personales, funcionales y técnicas que los habiliten para el ejercicio del cargo.

El Poder Ejecutivo elevará sus propuestas a la Asamblea General dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de toma de posesión.

La Asamblea General dispondrá de 15 días para aceptar o rechazar los candidatos propuestos. En caso de rechazo, el Poder Ejecutivo propondrá nuevos candidatos los cuales sólo podrán ser rechazados por tres quintos de votos del total de componentes de la Asamblea General. Siempre que la Asamblea General no se expidiese dentro de los plazos fijados, los candidatos se considerarán aceptados.

La Corte Electoral convocará y organizará las elecciones de los miembros, que deban ser elegidos por el personal del Ente Autónomo o del Servicio Descentralizado.

Artículo 190. Las mismas normas de los artículos precedentes se aplicarán para la designación de los Consejos, Directorios o Comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente.

Quedan exceptuados de esta disposición los organismos meramente asesores, los que actúan sin patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, seguros o compensaciones formados principalmente con contribuciones de patronos y obreros, salvo los jubilados, y todos aquellos a los que la ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, les atribuya otra forma especial de integración, en atención a su naturaleza o a la responsabilidad técnica de las funciones que deban cumplir.

Artículo 191. Los Directorios de los institutos jubilatorios de carácter oficial, se integrarán con 5 miembros, designados de la manera siguiente: A) Un miembro que ejercerá las funciones de Presidente, designado por la Asamblea General. B) Dos miembros, elegidos por los afiliados pasivos. C) Un miembro elegido por los trabajadores en actividad. D) Un miembro, elegido por los patronos o designado por el Estado, según corresponda.

Artículo 192. El miembro designado por la Asamblea, lo será en la forma y con los requisitos dispuestos para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. El representante del Estado será designado por el Poder Ejecutivo.

La Corte Electoral convocará y organizará las elecciones de los miembros representantes de los afiliados pasivos, los trabajadores en actividad y los patronos.

Artículo 196. Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando sean designados sus sustitutos. Podrán ser reelectos o designados para el mismo u otro Consejo o Directorio, siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos por 5 votos conformes de sus miembros.

Artículo 199. Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que considere pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá ponerlas en conocimiento de la Asamblea General, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las remociones que crea del caso. La Asamblea General decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes.

La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo

Artículo 200. Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros o Directores, con venia de la Asamblea General en caso de ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo, o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Asamblea General no se expidiera en el término de noventa días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

Art. 22. Inclúyese a continuación del art. 200 el siguiente:

Artículo... Lo dispuesto por los dos artículos precedentes no rige para los Consejeros o Directores designados mediante elección de los grupos interesados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones respectivas de esta Sección.

La remoción o destitución de estos Consejeros o Directores sólo podrá efectuarse por iniciativa del 35 o|o del grupo electoral correspondiente, ratificada por la mayoría absoluta de votantes en un plebiscito que tendrá que realizarse al efecto dentro de 60 días de formulada la petición al Poder Ejecutivo.

Art. 23. Sustitúyense los artículos 204 y 205 por los siguientes:

Artículo 204. La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística y la Educación Física, serán regidas por uno o más Consejos Directivos autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Se creará un Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública, integrado por representantes de todos los Consejos Directivos autónomos de los servicios docentes oficiales.

El Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública o los Consejos Directivos de los Entes de Enseñanza Pública y de Educación Física, cuando corresponda serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

Artículo 205. Los Consejos Directivos de los servicios docentes y de Educación Física serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, sobre la base de que por lo menos la mayoría absoluta de los integrantes de los referidos Consejos deberán ser docentes elegidos directamente por quienes poseen esta calidad en los servicios respectivos.

El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior.

Art. 24. Sustitúyense los artículos 108, 214, 215, 229 y 230 por los siguientes:

Artículo 108. Cada Cámara sancionará, dentro de los seis primeros meses de cada año, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos.

Artículo 214. El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán anualmente los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos, y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis primeros meses de cada año. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos.

Artículo 215. Conjuntamente con los presupuestos, se presentarán la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anterior.

Artículo 229. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales, no podrán proponer la creación de nuevos cargos en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias correspondientes.

Artículo 230. El Poder Legislativo no podrá crear cargos en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias corrpesondientes, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 156.

Art. 25. Sustitúyense los artículos 262, 270, 271 y 272 por los siguientes:

Artículo 262. El Gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta y un Concejo Departamental que funcionarán en la capital de cada departamento y por Concejos Locales, y se instalarán el 15 de febrero siguiente a la elección.

Artículo 270. Las Juntas y los Concejos Departamentales y los Concejos Locales serán elegidos directamente por el pueblo con las garantías y conforme a las normas establecidas en la Sección III.

Artículo 271. Para la elección de los miembros de los Concejos Departamentales se acumularán los votos por lema, quedando prohibida la acumulación por sublema.

Corresponderán al lema más votado 4 cargos de Concejal en el Departamento de Montevideo y 3 en los demás departamentos, los cuales se distribuirán de acuerdo al sistema de la representación proporcional integral entre las diversas listas correspondientes a dicho lema.

Los 3 cargos restantes de Concejal en Montevideo y los 2 en los otros departamentos, serán distribuídos por el sistema de representación proporcional integral entre los demás lemas.

Artículo 272. Los cargos de los miembros de las Juntas Departamentales serán distribuídos mediante la aplicación del sistema de representación proporcional integral.

Art. 26. Suprímense los numerales 5.o y 9.o del art. 273 y sustitúyense los numerales 3.o y 6.o por los siguientes:

3.o Crear o fijar, a proposición del Concejo Departamental, impuestos, tasas, tarifas y precios. Se requerirá, para la creación de impuestos y tasas, la mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.

6.o Sancionar, dentro de los primeros seis meses de cada año, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta del total de sus componentes y comunicarlo al Concejo Departamental, para que los incluya en los presupuestos respectivos.

Art. 27. Suprímese el numeral 8.o del art. 274.

Art. 28. Sustitúyense los artículos 287 y 288 por los siguientes:

Artículo 287. En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento, que tenga más de 1.000 electores, habrá un Concejo Local cuyos miembros serán elegidos directamente por el pueblo, de conformidad con el sistema de representación proporcional integral. Su número será de 5 miembros, que deberán tener las mismas calidades exigidas para ser miembros de la Junta Departamental y deberán estar avecinados en la localidad, no pudiendo integrarlos los Concejales y los miembros de las Juntas Departamentales. El Presidente representará al Concejo Local y hará ejecutar sus resoluciones.

Artículo 288. La ley determinará los cometidos y las atribuciones de los Concejos Locales.

A iniciativa del respectivo gobierno departamental, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrán ampliarse los cometidos y las atribuciones de aquellos Concejos Locales en que el incremento de la población, la existencia de actividades industriales y comerciales de interés nacional, departamental o local, o el desarrollo del turismo, lo hagan necesario o conveniente.

En los casos de los Concejos Locales a que refiere el párrafo precedente, el Gobierno Departamental deberá destinar el 70 o|o de las rentas que se produzcan dentro de la jurisdicción en que ellos actúen a la satisfacción de las necesidades y al desarrollo de los servicios de dichas localidades.

Art. 29. Sustitúyense los artículos 304 y 305 por los siguientes:

Artículo 304. El 10 o|o del Cuerpo Electoral Departamental, tiene derecho de iniciativa en materias que son de competencia de la Junta Departamental.

Presentado el proyecto, que deberá ser articulado, la Junta Departamental deberá pronunciarse dentro del término perentorio de 60 días; en el caso contrario, el proyecto se tendrá por aprobado, debiendo ser promulgado por el Concejo Departamental.

En caso de que el proyecto sea rechazado, se someterá a la decisión plebiscitaria, dentro de los 60 días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior, juntamente con las modificaciones o con el proyecto sustitutivo, si así lo decidiera la Junta Departamental.

Quedará aprobado y deberá promulgarse de inmediato el proyecto que obtenga la mayoría de los votos por "sí".

La derogación o modificación de estos decretos deberán ser aprobados por plebiscito.

El derecho de iniciativa establecido en el artículo precedente, podrá ser ejercido también por el cuerpo electoral de los Concejos Locales, cuando se trate de materias que son de competencia de la Junta Departamental que afecten exclusivamente a dichos Concejos Locales.

Artículo 305. El 10 o|o de los integrantes del cuerpo electoral Departamental o Local, podrá interponer el recurso de apelación contra los actos de Gobierno legislativos o administrativos que afecten al departamento o localidad correspondiente.

La apelación deberá ser sometida a la decisión plebiscitaria dentro de los 60 días de presentada. Los actos de Gobierno, legislativos o administrativos apelados, quedarán automáticamente derogados por el pronunciamiento en contrario de la mayoría de los votantes y no podrán reiterarse hasta el siguiente período.

Conjuntamente con la apelación, podrá presentarse un proyecto sustitutivo del acto de gobierno legislativo o administrativo apelado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 30. Suprímense los apartados B) y D) del art. 331.

Art. 31. Sustitúyense las Disposiciones Transitorias y Especiales por las siguientes:

A) Deróganse todas las disposiciones que se opongan, directa o indirectamente, a esta reforma.

B) Si dentro de lo 180 días de promulgada la presente Constitución no hubieran sido sancionadas las leyes a que se refiere el párrafo primero del art. 205, los Consejos respectivos convocarán a elecciones al Cuerpo Docente para designar cinco representantes.

Una vez proclamados dichos representantes, pasarán a constituir el Consejo Directivo del Ente, permaneciendo en el ejercicio de dichas funciones hasta tanto sea dictada la ley.

C) Todos los Directorios cuya forma de integración se modifica por la presente reforma, continuarán en funciones hasta que sean designados o electos sus sucesores.

D) Los miembros de las Juntas y Concejos Departamentales, así como de los Concejos Locales, que resultaren electos en los actuales comicios durarán solamente dos años en sus funciones. Vencido dicho plazo, deberá convocarse a nuevas elecciones de conformidad a lo dispuesto en el N.o 9 del art. 77 de la presente Constitución.

E) Las dotaciones del Presidente y Vice-Presidente de la República para el ejercicio 1967-71 serán las que fije la actual Legislatura para el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y para los Consejeros Nacionales, respectivamente

F) Si al cabo de un año de vigencia de la presente Constitución no se hubiere sancionado la ley agraria a que se refiere el artículo 5.o, el Estado queda autorizado a iniciar las expropiaciones de los predios que superen el límite de 2.500 hectáreas.

G) Mientras no se dicte la ley a que se refiere el art. 167, tal como aparece modificado por el artículo 20 de la presente reforma, el número, la denominación y las atribuciones y competencia en razón de materia de los Ministerios, serán los actualmente vigentes.

Dicha ley deberá adjudicar a la competencia de uno de los Ministerios, con carácter exclusivo, las materias a que se refiere el art. 67, tal como aparece modificado por el artículo 13 de la presente reforma.

Art. 32. Sustitúyense en los artículos 92, 93 y 122 las palabras "Consejeros Nacionales", por "Presidente y Vice-Presidente de la República".

Sustitúyense en los artículos 300, 314 y 317 las palabras "Consejo Nacional de Gobierno por "Poder Ejecutivo"

Art. 33. El Poder Ejecutivo publicará de inmediato el nuevo texto de la Constitución, incorporando las reformas aprobadas en el plebiscito y rectificando la numeración de los artículos y numerales, de acuerdo a las supresiones y agregados que resulten del texto plebiscitado.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

Los suscritos Delegados designados por el "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares Pro Reforma Constitucional" para actuar en las operaciones de verificación de firmas e impresiones digitales de los solicitantes de la reforma, dejan constancia que el texto de la presente cuaderneta número cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete (41.677), reproduce bien y fielmente el texto de todas las cuadernetas presentadas oportunamente a la Asamblea General y para constancia firman por ante los señores Director y Sub Director interino de la Oficina Nacional Electoral, en Montevideo, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

C. Baraibar. — R. Tealdi. — E. Anselmi. — M. Muñoz. — J. C. Cánepa.

Corte Electoral.

Oficina Nacional Electoral.

Acta N.o 47

ACTA. — En Montevideo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las once horas, los suscritos Director y Sub Director internos de la Oficina Nacional Electoral resuelven que se haga constar en acta:

1.o) que se ha dado término a las operaciones de verificación de las firmas e impresiones digitales presentadas con el proyecto de Reforma de la Constitución de la República auspiciado por el "Movimiento de Trabajadores y Sectores Populares Pro-Reforma Constitucional".

2.o) que todas esas operaciones de verificación se han desarrollado por el Registro Electoral en base a las hojas electorales existentes en su archivo y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.o 219|66 (Art. 4650|66) dictado por la Dirección de la Oficina en aplicación de la resolución de la Corte Electoral trasmitida por Circular 4032;

3.o) que los señores Jefes del Registro Electoral han producido su informe sobre el resultado de la verificación de firmas e impresiones digitales en el que se expresa que el día sábado dieciséis del corriente mes se alcanzó la cifra de ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco (162.945) firmas e impresiones digitales que se verificaron como coincidentes con las de las respectivas inscripciones cívicas de los solicitantes.

4.o) que según comunicación recibida de la Corte Electoral acompañando un cuadro confeccionado por la Sección Estadística, la cifra de inscriptos hábiles al veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis es de un millón seiscientos once mil ochocientos doce (1.611.812).

5.o que la cifra de firmas e impresiones digitales coincidentes proporcionada por el Registro Electoral supera el diez por ciento (10 o|o) a que se refiere el artículo 331, apartado A de la Constitución. En este estado, los señores Delegados presentes hacen entrega a la Dirección de la cuaderneta en blanco número cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete (41.677), manifestando lo siguiente: que su texto impreso es el mismo que el de las demás cuadernetas presentadas ante el señor Presidente de la Asamblea General y remitidas por esta a la Corte Electoral el veinticuatro de mayo próximo pasado y que siendo dichos textos auténticos, así lo acreditan y expresan en este acto, haciéndolo también separadamente en la misma cuaderneta de que hacen entrega a la Dirección, solicitando que sea elevada a la Corte Electoral conjuntamente con la comunicación o informe que proyecte esta Dirección, y la presente acta. No siendo para más se labra la presente que se firma por los suscritos Director y Subdirector interinos, los señores Jefes del Registro Electoral y los señores Delegados presentes, señores Raúl Tealdi, Oscar C. Baraibar y Enrique Anselmi".

4

—Se va a entrar a la consideración de la orden del día: Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor. (Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley).

(Antecedentes:)

"Poder Legislativo.

Asamblea General.

Comisión de Legislación.

Carpeta 86 de 1966. — Repartido 5 de 1966.

Transporte Automotor; observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que establece el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para obreros, empleados y patronos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, ejerciendo las facultades co-legislativas que le asigna el artículo 137 de la Constitución de la República, para devolver con observaciones el adjunto proyecto de ley, relativo al Seguro de Enfermedad. Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor.

La oposición a dicho proyecto de ley se fundamenta en consideraciones de distinta naturaleza, preferentemente relativas a la constitucionalidad y conveniencia de muchas de las disposiciones sancionadas.

Entiende en primer término el Poder Ejecutivo, que la híbrida tipificación orgánica de la entidad que se crea es incompatible con el régimen institucional de los organismos públicos, cualquiera sea su grado de descentralización.

Tampoco es justificado que si se crea, una entidad privada, que se administrará por lo tanto fuera de la tutela administrativa propiamente dicha, se le otorguen graciosamente, además de típicos recursos públicos como son los aportes fijados en el artículo 22, una serie de facultades, instrumentos y privilegios, que solamente corresponden, en puridad de derecho, a las entidades públicas. Basta mencionar, a título de ejemplo, el régimen sancionatorio (Art. 23), la calidad de título ejecutivo de los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria (Art. 24), la exigencia de certificados de ese organismo, art. 25, para distintos actos o actividades de los empleadores, las exenciones fiscales (Art. 30), etc.

En opinión del Poder Ejecutivo, si fuera necesaria la existencia de este tipo de organismos, los mismos no pueden crearse a la vera del régimen constitucional de la República, sino, por el contrario, integrarse en el mismo, con todos los poderes, contralores y garantías que le caracterizan.

También por razones de inconveniencia merecen observaciones el Proyecto.

El Poder Ejecutivo desea destacar que considera una necesidad nacional uniformar las normas legales en materia de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las prestaciones relativas al estado de enfermedad de los trabajadores, por lo que este Proyecto de Ley particular contribuiría a hacer cada vez más difícil la organización y coordinación de un Seguro de Enfermedad adecuado a la realidad del país y a las orientaciones preconizadas en los Convenios Internacionales del Trabajo.

Asimismo la extensión que se quiere dar de asistencia médica integral y farmacéutica que puede, por ejemplo, alcanzar a familiares, etc., hará difícil el mantenimiento de la estabilidad económica y financiera del organismo, lo que llevará a la necesidad de que, en definitiva, el Estado concurra con subvenciones y|o préstamos para poder cumplir con los cometidos legalmente asignados.

Por las razones expuestas, dentro del plazo constitucional, el Poder Ejecutivo se permite devolver sin su aprobación el Proyecto de Ley de referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Jorge Suárez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1o. — Establécese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor.

Sus beneficios serán los siguientes:

a) Los empleados y obreros de las empresas de ómnibus que realicen transporte colectivo de pasajeros.

b) Los empleados y obreros de las empresas que presten el servicio público de transporte de personas en automóvil con taxímetro o con autorización municipal.

c) Los empleados y obreros de las empresas de camiones, camionetas y otros vehículos análogos, destinados al transporte de cargas que realicen fletes para terceros.

d) Los empleados y obreros de las empresas de pompas fúnebres y de las instituciones que realicen el servicio de auxilio automotor.

e) Los empleados como choferes particulares.

f) Los empleados y obreros de las entidades gremiales, sociales, culturales y cooperativas que agrupan a los trabajadores y a los patronos del transporte automotor.

g) Los socios de las cooperativas que realicen el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, con ómnibus, con taxis o con automóviles con autorización municipal y los que presten transporte de cargas para terceros con automotores, cuando realicen en ellas tareas similares a las de los empleados y obreros en la actividad privada.

Dejarán de estar comprendidos en el inciso g) los socios de las cooperativas en que el número de unidades de transporte sea mayor que el de socios cooperativistas.

Los propietarios de los vehículos a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) estarán comprendidos en los beneficios de esta ley mientras no tengan más que un solo vehículo de su propiedad y trabajen personalmente con él.

De la Administración

Artículo 2o. — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

a) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.

b) Dos delegados de los empleados y obreros; y

c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en la misma hasta tanto se realice su sustitución.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser atributarios del sistema, quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar en su condición de patrono o beneficiario tributario del mismo, debiéndose convocar de inmediato al suplente correspondiente.

Esta Comisión Honoraria Tripartita cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica, se distinguirá por la sigla CHASITA y podrá invertir hasta el porcentaje autorizado a las Cajas de Asignaciones Familiares para gastos y presupuestos.

Art. 3o. — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de empresas que ocupen de diez hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Para las empresas con menos de diez trabajadores, la Comisión Honoraria Tripartita podrá instituir Consejos Paritarios, que actúen en el ámbito de varias empresas, con las mismas funciones a que refiere el artículo 5o. de esta ley.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser relectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4o. — La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
d) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.
e) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.
f) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
g) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5o. — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.
b) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6o. — Toda resolución violatoria de la ley o de su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia.

Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo.

En tal caso la Secretaría de CHASITA dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada.

Los interesados, entre los cuales se incluye CHASITA, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución, debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Servicios médicos

Artículo 7o. — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deban ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados de CHASITA, ésta abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos.

Entre dichas entidades podrán optar libremente los afiliados a CHASITA.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
c) Uno por la Facultad de Medicina.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y los que en el futuro se incorporen al transporte automotor que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia ésta deberá ser pagada por el afiliado.

Beneficios

Artículo 8.o — Los beneficiarios comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.
   El beneficio de la cuota de afiliación que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y tutores, pagando la cuota correspondiente que les será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.
   Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del beneficiario en las actividades comprendidas en el artículo 1.o. de esta ley.
b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas, a los que se acojan a los beneficios del adelanto prejubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados a CHASITA, a esos solos efectos
   En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contrata-
   La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en CHASITA el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.
c) Un subsidio en todo caso que el beneficiario no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual.
   A los efectos de la liquidación del subsidio para los afiliados que perciban salarios y otras remuneraciones que se computen como tales, se considerará salario habitual el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.
   Se entenderá por sueldo o jornal habitual para los patronos el equivalente a la retribución que perciban los obreros y empleados por ley, laudo de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos que rijan en el departamento en que realizan su trabajo, en la misma actividad.
   En el caso de actividades que no tengan fijadas retribuciones por los procedimientos generales señalados, la Comisión Honoraria Tripartita podrá fijar un sueldo ficto equivalente al establecido para tareas similares.
   Si durante la ausencia provocada por enfermedad o accidente se decretasen aumentos de salarios por laudos de Consejos de Salarios o Convenios Colectivos, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

En ningún caso el importe mensual del subsidio será inferior al equivalente de doce jornales.

El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita podrá extender este plazo hasta dos años por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente, no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir este subsidio por enfermedad los beneficiarios deberán haber vertido la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente y a noventa jornales para los remunerados a jornal.

d) Los beneficiarios empleados y obreros percibirán en concepto de aguinaldo el equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad.

Art. 9o. — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e), del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedara algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados desde la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comerico comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable, un Tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7.o de esta ley.

Art. 11. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 7.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Los patronos comprendidos en esta ley deberán asegurarse contra los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en todos los casos, tengan o no cubierto ese riesgo, percibirán del Fondo de Recursos del Seguro de Enfrmedad la diferencia entre lo que percibieran o debieran percibir del Banco de Seguros del Estado y el subsidio que prevé esta ley.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización, por tal causa, del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio: si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que percibe el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la Jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas de derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente. La disposición precedente se aplicará desde el 8 de febrero de 1955, fecha ésta de vigencia de la Ley número 12.177, de 4 de enero de 1955, solamente en los casos de períodos de licencia concedidas por la ex-Comisión Honoraria Tripartita creada por dicha Ley.

Los que a la fecha de vigencia de la presente ley se hubieren acogido a la jubilación, o ésta se hallare en trá-

mit o hubieren cesado y co[illegible] arado causal jubilatoria, así como los pensionistas cuyo causante hayan obtenido la licencia de la ex-Comisión mencionada, gozarán del beneficio establecido en los incisos anteriores.

La Caja de Jubilaciones que corresponda reformará de oficio las cédulas rspectivas.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo de Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubiatorio, deberá CHASITA reliquidarlos, calculando y pagando los aportes obreropatronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender a trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los atributarios:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la actividad del Transporte Automotor, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.
c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.
d) Que se sometan a operaciones de cirugía estéticas sin la autorización de las autoridades del Seguro; así colas enfermedadas que se derivan de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.
e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de indicación médica.
f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas.
g) Que se ausenten sin autorización, de la ciudad donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persista alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios del Seguro serán inembargables y será nula toda enajenación de derecho a cualquier título.

La inembargabilidad no rige para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ni para las cooperativas de consumos respecto de las cuales el régimen a aplicarse será el que la ley fija para los sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

En el caso de los choferes profesionales se deberán someter a todos los exámenes y peritajes comprobatorios que determinen las autoridades municipales competentes.

Financiación

Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.
b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.
c) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) de este artículo y del inciso a) del artículo 8.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden de CHASITA, en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Los patronos a que se refiere el párrafo final del artículo 1.o de esta ley, efectuarán una contribución equivalente al 8 o|o (ocho por ciento) de sus remuneraciones, consideradas de acuerdo al criterio de sueldo o jornal habitual establecido en el artículo 8.o.

Las cooperativas y los socios cooperativistas aportarán, los primeros como patronos y los segundos como trabajadores.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 24. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1.a Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario.

Art. 25. — Los empleadores comprendidos en el régimen de esta ley no podrán, sin presentar certificado expedido por CHASITA que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta:

a) Presentarse a licitaciones públicas.
b) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
c) Reformar estatutos o contratos sociales.
d) Inscribir en los Registros Públicos instrumentos que importen enajenación o gravamen de sus bienes.
e) Enajenar o prendar vehículos automotores.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo su responsabilidad, la presentación del respectivo certificado. Estos certificados tendrán, a estos

efectos, una validez de noventa días a partir de su expedición. La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales intervinientes, será solidaria.

Art. 26. — Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose, a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 27. — Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. — Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. — Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Disposiciones generales

Artículo 30. — El Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbre en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. — El presupuesto del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 33. — La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado el que, al evacuarla, podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 34. — Derógase la Ley N.o 12.703, de 17 de noviembre de 1960.

Art. 35. — Las personas físicas o jurídicas de derecho privado, deudoras de aportes al Seguro de Enfermedad creado por la Ley N.o 12.793, de 17 de noviembre de 1960, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas por aportes al 31 de diciembre de 1965, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna de las siguientes maneras:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad.

b) En un plazo que no excederá de cinco años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generadas hasta la fecha de su presentación.

El contribuyente que se acoja al régimen establecido en el apartado b) de este artículo, firmará por los adeudos por contribuciones más los recargos, intereses y demás sanciones por morosidad, documentos de adeudo pagaderos en cuotas periódicas iguales y consecutivas con un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual a devengarse a partir de la fecha de su presentación, suspendiéndose los procedimientos de cobro judicial iniciados, los que se clausurarán de oficio una vez regularizada la situación del contribuyente.

Si se produjere un atraso de más de dos cuotas consecutivas en el pago del convenio, éste se tendrá por no celebrado y la deuda se hará exigible con sus intereses, multas y recargos originales.

Art. 36. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de mayo de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastol Salvañach, Secretario".

—Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 68 en 75 — Afirmativa).

—A consideración de la Asamblea General.

SEÑOR MASSERA. — Hay una moción presentada de levantamiento de las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a dar lectura de una moción presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Proponemos que se levanten las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor. — Paz Aguirre. — Elichirigoity. — Viera (Eduardo A.) — Massera. — Batalla. — Lanza. — Collazo. — Plá Rodríguez. — Ciganda".

—En rigor, lo que corresponde —como se ha observado otras veces— es votar por la aprobación o por el rechazo del proyecto originalmente sancionado por el Parlamento. Es decir que el voto por la afirmativa significa que se aprueba el proyecto original. El voto por la negativa significa que se rechaza el proyecto originalmente aprobado por el Parlamento, lo que importa dar cabida a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

Se van a recoger los votos correspondientes.

Recíbase la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO — Afirmativa.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI — Afirmativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER — Afirmativa.
SEÑOR FUREST — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Orstes) — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO — Afirmativa.
SEÑORA ROBALLO — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ — (don Renán) — Afirmativa.
SEÑOR SILVA (don Juan G.). — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE — Negativa, entendiendo que el proyecto obedece a una necesidad que debe ser contemplada; que hay fundamentos serios —con los que me solidarizo— para que esa institución sea, rápidamente, motivo de aprobación; pero tampoco me es indiferente lo que dice el Poder Ejecutivo respecto de las observaciones de orden institucional por las que opone reparos a este proyecto.

Como éste es un Cuerpo que está obligado por el derecho, por muy alta que sea su jerarquía institucional, no está dispensado —y en esa situación me encuentro— del deber de prestar la atención correspondiente a esas observaciones. En consecuencia, debió ser motivo del estudio pertinente por la Comisión de la Asamblea General, a la cual debió oírse previamente a la votación.

SEÑOR ARECO — Afirmativa.
SEÑOR VIERA (don Eduardo A.) — Afirmativa.
SEÑOR AROCENA — Afirmativa.
SEÑOR BATALLA — Afirmativa.
SEÑOR CAPECHE — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO — Afirmativa.

SEÑOR FORNARO — Afirmativa, y voy a fundar el voto, señor Presidente.

A manera de fundamento de voto, debo expresar que he visto que fue compelido para la primera citación de

esta Asamblea el diputado Carresse, a quien suplo. Se me ha informado que se trata de un error de copia, lo que quiero dejar aclarado, a los efectos que corresponda.

SEÑOR CENI — Afirmativa.
SEÑOR CERCHIARO SAN JUAN — Afirmativa.
SEÑOR CIGANDA — Afirmativa.
SEÑORA COCCARO DE MILLOR — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO — Afirmativa.
SEÑOR COSSIO — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO — Afirmativa.
SEÑOR MIER ODIZZIO — Afirmativa.
SEÑOR DE FREITAS — Afirmativa.
SEÑOR DI CARLO — Afirmativa.
SEÑOR DUHAGON — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY — Afirmativa.
SEÑOR FA ROBAINA — Afirmativa.
SEÑOR FENOCCHI — Afirmativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES — — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ — Afirmativa.
SEÑOR GRIECO — Afirmativa.
SEÑOR GUELMAN — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA — Afirmativa.
SEÑOR LANDARTE — Afirmativa.
SEÑOR LACRUZ — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Aquiles R.) — Afirmativa.
SEÑOR MACHADO BRUM — Afirmativa.
SEÑOR MASSERA — Afirmativa.
SEÑOR MORE — Afirmativa.
SEÑOR OTHAIX — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE — Afirmativa.
SEÑOR PANIZZA BLANCO — Afirmativa.
SEÑOR PASCUAL — Afirmativa.
SEÑOR PAYOVICH — Afirmativa.
SEÑOR PAZ AGUIRRE — Afirmativa.
SEÑOR PEDROARENA — Afirmativa.
SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Afirmativa.
SEÑOR PLANCHON — Afirmativa.
SEÑOR PORTA SANTIAGO — Afirmativa.
SEÑOR POZZOLO — Afirmativa.
SEÑOR LENZI — Afirmativa.
SEÑOR IGLESIAS PUIG — Afirmativa.
SEÑOR REQUITERENA — Afirmativa.
SEÑOR RINCON PERRETT — Afirmativa.
SEÑOR RIVERO — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CARRASCO — Afirmativa.
SEÑOR RONZONI — Afirmativa.
SEÑOR ROSSELLI — Afirmativa.
SEÑOR SANGUINETTI — Afirmativa.
SEÑOR SILVA (don Raúl A.) — Afirmativa.
SEÑOR TOURNE — Afirmativa.
SEÑOR VILA — Afirmativa.
SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOZO BROVETTO — Afirmativa.
SEÑOR MARZANO — Afirmativa.
SEÑOR MASSA — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI — Afirmativa.
SEÑORITA SOARES DE LIMA — Afirmativa.
SEÑOR SEGOVIA — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado ochenta y dos señores legisladores ochenta y uno por la Afirmativa, uno por la negativa".

—El proyecto ha resultado aprobado. En consecuencia, se tendrá por su última sanción y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MASSERA — ¡Hay mociones de urgencia!

5

SEÑOR PRESIDENTE — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato las observaciones interpuestas al proyecto sobre trabajadores de la industria del plástico. Piera (don Eduardo A), Massera, Michelini, Ciganda, Batalla, Elichirigoity, Fígoli, Cerchiaro San Juan, Vila y Rodríguez (don Enrique)".

—A consideración de la asamblea.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará. Se necesitan los votos de dos tercios de legisladores presentes.

(Se vota: 63 en 70 — Afirmativa).

(Antecedentes:)

(Carpeta 89 de 1966 — Repartido 7 de 1966).

"Poder Legislativo.

Asamblea General.

Comisión de Legislación.

Comisión de Legislación

OBREROS EN CONFLICTO DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se establecen normas para su reincorporación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1966.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha resuelto, en sesión de la fecha, devolver con observaciones el proyecto de ley por el cual se reconoce el derecho a los trabajadores de las actividades comprendidas en el Grupo 41, de la clasificación establecida por el decreto de 26 de junio de 1962, en conflicto con los empleadores, a optar, por ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían con anterioridad al mismo o reclamar la indemnización por despido que pudiera corresponderles según las leyes Nos. 10.489, de 6 de junio de 1944; 10.570 de 15 de diciembre de 1944; 12.597 de 30 de diciembre de 1958, concordantes y relativas.

También el proyecto que se observa establece una competencia especial para el conocimiento de los juicios que puede originar el mismo y un procedimiento particular en el trámite de los mismos.

Entiende este Poder que este proyecto es inconstitucional e inconveniente, por las siguientes razones: a) porque pretende imponer a una empresa privada, el contrato de trabajo con determinados trabajadores, dejando a opción de éstos la continuidad o terminación del mismo. Este precepto viola el derecho de libertad del empresario y el principio de igualdad, estableciendo una prioridad entre los trabajadores y la empresa; b) porque en su esencia, al aprobar las disposiciones que se observan, el Poder Legislativo asume potestades jurisdiccionales en cuanto resuelve un conflicto gremial, dando razón a los huelguistas. Esta facultad corresponde a los Tribunales; c) En fin, porque establece una jurisdicción especial para situaciones ya planteadas creando además un procedimiento también extraordinario para los procesos que se ventilen en función de la aplicación del proyecto. Se viola así el principio que prohibe los juicios en comisión, dando competencia y procedimientos especiales para resolver las situaciones creadas.

Se resolverá también asimismo el concepto de generalidad, atribuible a toda ley.

Estas son las observaciones, entre otras, que determinan que este Consejo de Gobierno, devuelva el proyecto a esa Asamblea.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ALBERTO HEBER USHER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Los trabajadores de las actividades comprendidas en el Grupo 41, de la clasificación establecida por el Decreto de 26 de junio de 1962, que, a la fecha de la sanción de esta Ley, se encontraren en conflicto colectivo con sus empleadores, podrán optar por ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían con anterioridad al mismo o reclamar la indemnización por despido que pudiera corresponderles según las Le-

yes N.os 10.489, de 6 de junio de 1944; 10.570, de 15 de diciembre de 1944; 12.597, de 30 de diciembre de 1958, concordantes y relativas.

La comunicación del trabajador a su empleador se realizará por telegrama colacionado en el que se establecerá el nombre completo y domicilio del remitente y se especificará si se opta por la reincorporación o por la indemnización por despido. Tal telegrama deberá expedirse dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de esta Ley. Vencido este plazo se tendrá al trabajador como automáticamente desvinculado de su anterior empleador.

Art. 2o. — Si el trabajador optare por su reincorporación, de acuerdo con el artículo precedente, el empleador dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles, desde la recepción del telegrama colacionado, para convocar al trabajador a ocupar su puesto. La reincorporación se considerará efectiva desde el tercer día contado desde la convocatoria o desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior, generándose, desde esa fecha, los salarios, salvo que el trabajador hubiese comenzado a prestar servicios antes. El trabajador convocado, que no compareciere en tres días hábiles y consecutivos, será considerado como renunciante.

Art. 3o. — El trabajador reincorporado o considerado tal, no podrá ser despedido sino por notoria mala conducta superviniente. Todo despido dictado en violación de este precepto dará derecho al trabajador a reclamar las indemnizaciones previstas en los artículos 8o. y 10 de la Ley No. 11.577, de 14 de octubre de 1950.

Art. 4o. — A los efectos de la reclamación de los salarios e indemnización que pudieren corresponder con arreglo a este Ley, serán competentes los Juzgados Letrados del Trabajo en Montevideo o los Jueces de Paz en las ciudades del interior.

El procedimiento aplicable será el previsto por los artículos 1.177, 1.178 y 1.179 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¡Qué se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Sesenta y cuatro en setenta. — Afirmativa.)

Si no se observa, se pasará a la votación. Los votos por la afirmativa significan, repitiendo lo anterior, la aprobación del proyecto originalmente sancionado por el Parlamento; los votos por la negativa significan disconformidad con la aprobación parlamentaria, y conformidad con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Recójase la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO — Afirmativa.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER — Afirmativa.
SEÑOR FRIAS PEREZ — Afirmativa
SEÑOR FUREST — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Orestes) — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO — Afirmativa.
SEÑORA ROBALLO — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Afirmativa.
SEÑOR SEGOVIA — Afirmativa.
SEÑOR SILVA (don Juan G.) — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE — Negativa.

Concordante con lo manifestado en la Cámara de Senadores cuando se trató este proyecto, digo que son efectivamente ciertas las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Este proyecto contiene una serie de trasgresiones, algunas de grave importancia, hasta el grado de usurparse la competencia del Poder Judicial por el Poder Legislativo, pretendiéndose resolver un conflicto, que es de naturaleza jurisdiccional, por la vía de una ley, lo que el Parlamento no puede hacer; carece de facultades. Tampoco se puede reglamentar para una empresa determinada, y para un grupo de trabajadores, el derecho de huelga, que, desde su reconocimiento, aún no se ha reglamentado, y esto sólo puede hacerse con carácter general.

Algunas de las disposiciones contenidas en este proyecto, según de modo analítico se indicaron al considerarse en el Senado, importan derechos y obligaciones que se establecen respecto de determinados empresarios y de determinados trabajadores de una empresa. Los trabajadores no pueden ser imitados con relación de determinada empresa, en lo que respecta a los derechos emergentes del de huelga que les reconoce la Constitución; no puede ser reglamentado, digo, por la ley con carácter singular, refiriéndose esta a sólo un grupo, y apartándonos de la masa común o de la generalidad de los mismos. Esto es indebido; la Ley debe ser la generalidad indispensable para que merezca el carácter de tal.

Algunas otras observaciones también cabrían, pero las dichas parece bastante, para demostrar que esto debió pasar a Comisión a fin de establecer lo que correspondiere respecto de las observaciones hechas.

Agregaré, para no ser injusto, que estoy de completo acuerdo con la necesidad de resolver este conflicto, pero por la vía judicial, que es lo que corresponde, y no por la vía del Parlamento.

SEÑOR ACOSTA Y LARA — Afirmativa.
SEÑOR ARECO — Afirmativa.
SEÑOR VIERA (don Eduardo A.) — Afirmativa.
SEÑOR AROCENA — Afirmativa.
SEÑOR BATALLA — Afirmativa.
SEÑOR CAPECHE — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO — Afirmativa.
SEÑOR FORNARO — Afirmativa.
SEÑOR CERCHIARO SAN JUAN. — Afirmativa.
SEÑOR CIGANDA — Afirmativa.
SEÑORA COCCARO DE MILLOR — Afirmativa
SEÑOR COLLAZO — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO — Afirmativa.
SEÑOR MIER ODIZZIO. — Afirmativa.
SEÑOR DI CARLO — Afirmativa.
SEÑOR DUHAGON — Afirmativa.
SEÑOR FA ROBAINA — Afirmativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ — Afirmativa.
SEÑOR GUELMAN — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA — Afirmativa.
SEÑOR LANDARTE. — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Aquiles R.) — Afirmativa.
SEÑOR MACHADO BRUM — Afirmativa.
SEÑOR MARZANO — Afirmativa.
SEÑOR MASSA — Afirmativa.
SEÑOR MASSERA — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI — Afirmativa.
SEÑOR MORE — Afirmativa.
SEÑOR OTHAIX — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE — Afirmativa.
SEÑOR PANIZZA BLANCO — Afirmativa.
SEÑOR PASCUAL — Afirmativa.
SEÑOR PAYOVICH — Afirmativa.
SEÑOR PAZ AGUIRRE — Afirmativa.
SEÑOR PEDROARENA — Negativa.
SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR PLANCHON. — Negativa.
SEÑOR PORTA SANTIAGO — Afirmativa.
SEÑOR LENZI — Afirmativa.
SEÑOR IGLESIAS PUIG — Negativa.
SEÑOR RIÑON PERRETT. — Afirmativa.
SEÑOR RONZONI. — Afirmativa.
SEÑOR ROSSELLI — Afirmativa.
SEÑOR SANGUINETTI — Afirmativa.
SEÑOR SILVA — Afirmativa.
SEÑOR TOURNE — Afirmativa.
SEÑOR VILA — Afirmativa.
SEÑOR FENOCCHI — Afirmativa.
SEÑOR POZZOLO — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado setenta y un señores legisladores: sesenta y siete por la afirmativa; cuatro por la negativa".

—Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto sancionado originalmente por el Parlamento, y pasa al Poder Ejecutivo para la promulgación correspondiente.

6

Léanse las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de seguro de enfermedad para los trabajadores textiles. Firman los señores legisladores Collazo, Massera, Rodríguez (don Enrique), Viera (don Eduardo A.), Fígoli, Hernández, Batalla y Ciganda.

Hay otra moción similar del señor Representante Planchón".

SEÑOR MASSERA. — ¿Cuántos legisladores hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesenta y tres señores legisladores en Sala.

SEÑOR MASSERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASSERA. — Muy brevemente, con la esperanza de que por lo menos los micrófonos que hay en el ambulatorio consigan hacer llegar estas palabras a algunos legisladores y entren a Sala.

Faltan solamente tres legisladores para poder levantar hoy el veto que descuento que, como en el caso del proyecto del transporte automotor, éste de seguro de enfermedad de los trabajadores textiles, va a contar con el acuerdo de la Cámara para ello.

De manera que nosotros haríamos una exhortación a los legisladores que se encuentran fuera de Sala. Es un poco absurdo, lo reconozco, pero es posible que con sólo tres legisladores más podamos resolver el problema en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones de acuerdo al orden de presentación.

Se requieren dos tercios de presentes.

Si no se observa, se va a votar la moción leída.

(Se vota: **Setenta y dos por la afirmativa. — Afirmativa**).

Se entra a considerar el asunto a que se ha hecho referencia, seguro de enfermedad para los **trabajadores textiles**.

(Antecedentes:)

Carpeta 91 de 1966. — Repartido 8 de 1966.

"Poder Legislativo.

Asamblea General.

Comisión de Legislación.

Obreros y Empleados de la Industria Textil; observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo **al proyecto de ley** que crea el Seguro de Enfermedad, **Invalidez y Asistencia**.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, julio 21 de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo Legislativo, para comunicarle que en la sesión de la fecha, en acuerdo con los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, se resolvió devolver con observaciones el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para obreros y empleados de la industria textil.

La oposición a que dicho proyecto se convierta en ley, se basa en consideraciones de distinta naturaleza que afectan la validez jurídica de alguna de las normas contenidas en aquél.

En efecto, sin perjuicio de compartir los fundamentos que forman la ley sancionada por el Parlamento en cuanto a dotar a los trabajadores de la industria textil de un sistema de protección contra los riesgos provenientes de la enfermedad o la invalidez, tal como se ha previsto para otros sectores de la actividad laboral por leyes anteriores, el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de mover el mecanismo establecido por el Art. 168, inc. 6.o de la Constitución de la República, en razón de deficiencias de fondos del texto legal aludido, que obstan a su juicio a su promulgación.

Para no citar más que los fundamentales, merece observaciones el capítulo relativo a "Servicios Médicos" (Art. 6.o) por cuanto se faculta a la Comisión Honoraria Tripartita a contratar en forma directa dichos servicios en beneficios de determinadas sociedades de asistencia médica.

Esta resolución que prescinde de las formalidades y garantías de la licitación pública, a la que debe ceñirse como norma de principio de buena administración, todo organismo con fines sociales, integre o no el Estado, hace seriamente objetable un aspecto fudamental de la ejecución del Seguro proyectado.

En segundo término merece también reparos el régimen de financiación que se da en este proyecto de ley, en un doble aspecto:

A) porque se prevé un aspecto del Poder Ejecutivo de hasta $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) sin que se haya requerido la iniciativa correspondiente de este Poder del Estado. (Art. 22, inc. c) del proyecto de ley).

B) porque ese aporte se asienta en determinada fuente tributaria (detracciones a las exportaciones de tops y otros productos textiles), que no se fija sino fluctuante, por lo que es de admitir que carecerá de la debida regularidad de su recaudación, con las consecuencias fiscales previsibles.

Por todo lo expuesto dentro del plazo constitucional, el Poder Ejecutivo se permite devolver sin su aprobación el proyecto de ley de referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **HEBER.** — **FRANCISCO MARIO UBILLOS.** — **DARDO ORTIZ.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los obreros y empleados de la industria textil en todo el territorio nacional.

De la administración.

Artículo 2.o — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

a) Un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.
b) Dos delegados de los empleados y obreros
c) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidas por la Ley No. 10.449, de 12 de Noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares. Los delegados deberán ser tributarios del sistema que se crea, quedando automáticamente separados del cargo en caso de cesar su condición de patrono o beneficiario tributario del mismo.

Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica y a los fines de la recaudación, suministro de elementos administrativos y de información, ficheros, mate-

riales y útiles de oficina, funcionará adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares No. 35, y podrá invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos en su presupuesto.

Art. 3.o — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores y por los delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria al nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada se realizará nueva elección bajo el contralor de un Inspector del Instituto Nacional del Trabajo.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o — La Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

a) Autorizar a los Consejos Paritarios de Fábrica debidamente constituidos para que resuelvan y dispongan el pago de los subsidios por enfermedad conforme a las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de que estos Consejos no se integren o no se registren ante la Comisión Honoraria, esta facultad será ejercida directamente por la Comisión Honoraria.
b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley y realizar el pago de las cuotas de asistencia médica.
c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
d) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.
e) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
f) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Fábrica y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5o. — Compete a los Consejos Paritarios de Fábrica:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.
b) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos en esta ley.
c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Servicios Médicos.

Artículo 6o. — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios establecidos en la presente ley, serán adjudicados con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, por licitación pública, entre las sociedades a que se refieren los incisos a), b) c) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y las del inciso d) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

A tales efectos la Comisión Tripartita será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Facultad de Medicina.
c) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada podrá por mayoría absoluta de sus componentes adjudicar estos servicios a los servicios médicos que actualmente presten asistencia por vigencia del Convenio Colectivo de la Industria Textil.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si el beneficiario estuviera afiliado a alguna de las instituciones mencionadas distinta a la que contrató la Comisión Honoraria Tripartita integrada, podrá permanecer en ella y las autoridades del Seguro abonarán el importe de dicha afiliación hasta una suma concurrente con el monto que por persona, pagan las autoridades del Seguro a la institución de asistencia contratada para prestar el servicio.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa, los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del Interior.

Beneficios.

Artículo 7.o — Los trabajadores comprendidos en la presente ley, percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil. El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanos y hermanas) y tutores pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

   Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1o. de esta ley.
b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, lo que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, a esos solos efectos.

   En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

   La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará el monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la Industria Textil el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.
c) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su salario o sueldo perdido.

   Se entiende por salario o sueldo perdido, el que esté percibiendo dentro del mismo establecimiento otro trabajador que desempeñe iguales funciones.

   En caso de huelga, cierre temporario del establecimiento, sección o sector donde trabajare, se calculará el salario o sueldo perdido sobre la base del promedio ganado por el trabajador en los últimos noventa días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad

   Los trabajadores que tengan el jornal variable recibirán el 70 o|o (setenta por ciento) sobre la base de dividir el monto ganado en los últimos noventa días calendario por las horas efectivamente trabajadas.

   En ningún caso el importe mensual del subsidio será inferior al equivalente de doce jornales.

   El subsidio se percibirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año.

   En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio. La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Fábrica correspondiente.

   La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por ese hecho.

   Para tener derecho a percibir este subsidio por enfermedad los beneficiarios que ingresen posteriormen-

te a la sanción de esta ley, a las actividades comprendidas en el artículo 1.o, deberán haber vertido la cotización correspondiente a noventa jornales como mínimo al Fondo de Recursos del Seguro. Esta disposición no regirá para los trabajadores amparados por el Convenio de Seguro de Enfermedad para la Industria Textil actualmente en vigencia.

d) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 8o. — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso e) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro por Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 9o. — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 7o. de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones que rigen el Instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 por ciento (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e), del Art. 18, de la Ley No. 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstante para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de 120 días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente. Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 7o. de esta ley.

Art. 10. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido, por el artículo 7o. de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el mencionado artículo.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjesen discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan repecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan referidas, se procederá mediante notificaciones que efectuará la Comisión Honoraria, a formar una Junta Médica, la que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 11. — Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que perciba el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el inciso anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes.

Art. 12. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 13. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicio por razones de enfermedad o accidente será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa, a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo de que sea titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos.

Art. 14. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los obreros de la industria textil.

Art. 15. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 16. — Los trabajadores podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria serán inapelables.

Art. 17. — No tendrán derecho a los beneficios del Subsidio por Enfermedad, los trabajadores:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente;
b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la industria textil, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;
c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley;
d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes;
e) Que interrumpan su embarazo; salvo en los casos de indicación médica;
f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas;
g) Que se ausenten sin autorización, de la ciudad donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 18. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 19. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 20. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 21. — El capital inicial del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil estará constituído por el activo y el pasivo existentes a la fecha por concepto de Seguro de Enfermedad, establecidos por convenio en la industria textil, que pasarán a integrar el patrimonio que administre la Comisión Honoraria creada por el artículo 2.o de la presente ley.

Esta Comisión quedará facultada para celebrar acuerdos de pago, en la forma más conveniente, con los acreedores existentes a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, teniendo prioridad el pago de lo adeudado a las Instituciones de Asistencia Médica por las prestaciones servidas durante la vigencia del Seguro de Enfermedad por Convenio Colectivo.

Iguales acuerdos podrá celebrar con los patronos que se hallaren en mora con dichos seguros por convenio, sin perjuicio de lo previsto por los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.

Art. 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores;
b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones;
c) Con un aporte del Poder Ejecutivo de hasta pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) de lo recaudado anualmente por concepto de detracciones a las exportaciones de tops y otros productos textiles manufacturados con cargo al Fondo de Detracciones.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) y en el inciso a) del artículo 7.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden de Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los 20 días siguientes.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a los trabajadores en el plazo anterior, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 24. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actos, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor, por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se halla incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar de domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario

Art. 25. — Las violaciones a esta ley se regirán en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en el Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes.

Disposiciones generales

Artículo 26. — El Seguro de Enfermedad de la Industria Textil estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuestos de timbres en el recibo qu otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 27. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 28. — El presupuesto del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 29. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 30. — La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad de la Industria Textil, se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso.

Art. 31. — (Transitorio). — La elección de delegados a que se refiere el artículo 2.o, se realizará dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley.

Hasta la instalación de la Comisión Honoraria Tripartita que se crea por el artículo 2.o, continuará actuando la existente, establecida en virtud del convenio de la industria textil.

Dentro del plazo establecido en el inciso 1.o, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 32. — (Transitorio). — El personal que trabaja actualmente en la administración de los Seguros de Enfermedad establecidos por convenio en la industria textil, pasará a actuar en la administración del seguro de enfermedad creado por la presente ley.

Art. 33. — Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de julio de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Manuel M. de la Bandera, Pro-Secretario".

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará a votar. Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO — Afirmativa.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Afirmativa.
SEÑOR FIGOLI — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FUREST — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Orestes) — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO — Afirmativa.
SEÑORA ROBALLO — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Afirmativa.
SEÑOR SEGOVIA — Afirmativa.
SEÑOR SILVA (Juan G.) — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE — Afirmativa.
SEÑOR PINEDA — Afirmativa.
SEÑOR ARECO — Afirmativa.
SEÑOR VIERA (don Eduardo A.) — Afirmativa.
SEÑOR AROCENA — Afirmativa.
SEÑOR BATALLA — Afirmativa.
SEÑOR CALLECHE — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO — Afirmativa.
SEÑOR FORNARO — Afirmativa.
SEÑOR CERCHIARO SAN JUAN — Afirmativa.
SEÑOR CIGANDA — Afirmativa.
SEÑORA COCCARO DE MILLOR — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO — Afirmativa.
SEÑOR CRESPO — Afirmativa.
SEÑOR MIER ODIZZIO — Afirmativa.
SEÑOR DI CARLO — Afirmativa.
SEÑOR DOMENECH — Afirmativa.
SEÑOR DUHAGON — Afirmativa.
SEÑOR LA ROBAINA — Afirmativa.
SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ — Afirmativa.
SEÑOR GRECO — Afirmativa.
SEÑOR GUELMAN — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ — Afirmativa.
SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA — Afirmativa.
SEÑOR LANDARTE — Afirmativa.
SEÑOR LANZA (don Aquiles) — Afirmativa.
SEÑOR MACHADO BRUM — Afirmativa.
SEÑOR MARZANO — Afirmativa.
SEÑOR MASSA — Afirmativa.
SEÑOR MASSERA — Afirmativa.
SEÑOR MICHELINI — Afirmativa.
SEÑOR MORE — Afirmativa.
SEÑOR OTHAX. — Afirmativa.
SEÑOR PANIZZA BLANCO — Afirmativa.
SEÑOR PASCUAL — Afirmativa.
SEÑOR PAYOVICH — Afirmativa.
SEÑOR PAZ AGUIRRE — Afirmativa.
SEÑOR PEDROARENA — Afirmativa.
SEÑOR PEREYRA — Afirmativa.
SEÑOR PIGNATARO — Afirmativa.
SEÑOR PLA RODRIGUEZ — Afirmativa.
SEÑOR PORTA SANTIAGO — Afirmativa.
SEÑOR LENZI — Afirmativa.
SEÑOR IGLESIAS PUIG — Afirmativa.
SEÑOR RIQUETERENA — Afirmativa.
SEÑOR RIÑON PERRETT — Afirmativa.
SEÑOR RIVERO — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CARRASCO — Afirmativa.
SEÑOR RONZONI — Afirmativa.
SEÑOR ROSSELLI — Afirmativa.
SEÑOR SANGUINETTI — Afirmativa.
SEÑOR SILVA (don Raúl R.) — Afirmativa.
SEÑORITA SOARES DE LIMA — Afirmativa.
SEÑOR VILA — Afirmativa.
SEÑOR ELICHIRIGOITY — Afirmativa.
SEÑOR FENOCCHI — Afirmativa.
SEÑOR PLANCHON — Afirmativa.
SEÑOR POZZOLO — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado setenta y siete señores legisladores por la afirmativa".

—Queda aprobado el proyecto originalmente sancionado por el Parlamento, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7

—Interceptando un poco los temas de la sesión de hoy, la Mesa se considera en el caso de expresar que, hace algunas semanas, se recibió una comunicación de la Embajada de Israel por la que se invitaba a la Asamblea General a que designara un representante con motivo de la inauguración de la nueva sede del Parlamento de aquel país. La primera invitación fue hecha a la Presidencia. En oportunidad, di cuenta a la Asamblea General de que no me era posible concurrir. A la invitación a la Asamblea General, se proveyó "Téngase presente". A fin de que no permanezca inadvertido, involuntariamente, la Mesa se permite recordarlo a los efectos que se consideren del caso.

8

—Se va a dar lectura de una moción presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que se den a publicidad, por la prensa oral y escrita, los miembros de la Asamblea inasistentes a la sesión.

Bautista Duhagón".

—En este momento no hay número para votar.

SEÑOR DUHAGON — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDESTE. — Le pido disculpas, señor legislador: la Mesa piensa que, si no hay número, tampoco la Asamblea General existe como Cuerpo a los efectos que puedan resultar de cualquier otra deliberación.

SEÑOR DUHAGON — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con las salvedades del caso, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUHAGON. — El criterio del señor Presidente es el que yo también he sostenido en la Cámara de Representantes: cuando no hay número, el Presidente no puede actuar en nombre de nadie. Prácticamente la sesión ha terminado, pero en este caso he visto que es aleccionador que se hagan públicas las ausencias de los señores legisladores a las distintas convocatorias. Soy de los asiduos concurrentes a las sesiones de la Asamblea General y de la Cámara, y me he dado cuenta de que si la Cámara tomara esto como una iniciativa, o como un hábito, publicando en la prensa la inasistencia de los señores legisladores, otro gallo cantaría, posiblemente las sesiones se realizarían, y entonces la gestión parlamentaria sería mucho más eficaz.

Habiendo visto en la práctica, pues, el resultado que da esta clase de citaciones, creo que el gasto que haga el Cuerpo, haciendo publicar los inasistentes a la sesión, redundará en beneficio de los intereses generales del país, y por eso me he atrevido a hacer la moción. Si no hay número, esperaré la oportunidad adecuada para reiterarlo.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número queda terminada la sesión.

(Es la hora 18 y 50).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

Dn. Luis N. Abdala — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

247.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 13 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**
2—**Solicitud de sesión.** La formulan varios señores legisladores, para considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.
3—**Queda terminado el acto.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 12 de agosto de 1966

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mañana, sábado 13, a la hora 18 y 30, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Invitación formulada por la Embajada de Israel, para asistir a la inauguración del Palacio de la Cámara de Diputados de Israel. (Carp. 93. Rep. 9).

Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten, los señores senadores Juan J. Apolo, Justino Carrere Sapriza, Luis A. Fígoli, Carlos Fischer, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Juan Guillermo Silva y Luis A. Tróccoli, y los señores representantes Sergio C. Arbiza, Francisco E. Areco, Hugo Batalla, José Cerchiaro San Juan, Clodomiro de Arteaga, Antonio M. de Freitas, Onofre di Carlo, Gervasio Domenech, Antonio M. Durán Rubio, Washington R. Fenocchi, Donato Grieco, Mario Heber, Aquiles R. Lanza, Alfredo F. Massa, José L. Massera, Cecilio Medina, Enrique Muñoz, Angel Panizza Blanco, Ulises Pivel Devoto, Luis Bernardo Pozzolo, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rueco Reyes, Julio M. Sanguinetti y Luis Alberto Viera.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Héctor Payssé Reyes, y los señores representantes Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Luis Alberto Carresse, Bari González Modernell, Rolando Quevedo Brum, Alberto Rapetti Cabrera y Mauro Saravia.

Sin aviso, los señores senadores Francisco Antúnez Giménez, José Pedro Bruno, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Juan C. Furest, Angel M. Gianola, Efraín González Conzi, Washington Guadalupe, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Bautista López Toledo, Carlos A. Mora Otero, Eugenio R. Pineda, Horacio A. Polla, Alba Roballo, Enrique Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez, Glauco Segovia, Carlos M. Seoane y Adolfo Tejera, y los señores representantes Guzmán F. Acosta y Lara, Nasim Ache Echart, Isabelino Arocena, Atilio J. Arrillaga Simpson, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Martín Boada, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Broveto, Donato Cartolano, Emilio A. Catrufo, Ismael Ceni, Humberto Ciganda, Dora Coccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Valentín Cossio, Gervasio A. Crespo, Ariel De La Sierra, Héctor Del Campo, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan C. Fá Robaina, Elsa Fernández de Borges, Julio Fornaro, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Santos A. Gómez, Jacobo Guelman, Ladislao Gutiérrez, Antonio U. Hernández, Luis Hierro Gambardella, Alberto Iglesias Puig, Servando Lacruz, Mario Landarte, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Zelmar Michelini, Horacio Mier Odizzio, Nelson Moré, Walter J. Othaix, Jorge Pacheco Areco, Vital Oribe Palomeque, Eduardo Pascual, Agustín Payovich Bianchi, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Carlos Julio Pereyra, Néstor Pérez Riera, Leopoldo Pignataro, Ricardo Planchón, Américo Plá Rodríguez, Carlos E. Porta Santiago, Alfonso Requiterena Vogt, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Carlos Rodríguez Cal, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Miltón L. Rosa, Enrique Santias, Walter R. Santoro, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Eduardo A. Viera, Jorge L. Vila, Alfedo S. Zaffaroni Ortiz y Jorge Zeballos Salsamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

(Es la hora 19 y 17 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona. Carp. 9.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 12 de agosto de 1966

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, para mañana sábado 13 a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la invitación formualada por la Embajada de Israel para asistir a la inauguración del Palacio de la Cámara de Diputados de Israel.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Carlos Mora Otero. — Héctor A. Grauert. — Glauco Segovia. — Alfredo Lepro. — Walter R. Santoro. — Luis A. Tróccoli. — Aquiles Lanza Seré. — Eduardo Pascual. — Julio M. Sanguinetti. — Alembert Vaz. — Jacobo Guelman. — Martín Marzano. — Onofre di Carlo. — Francisco Arevo. — Angel Panizza Blanco. — Luis Bernardo Pozzolo. — Raúl A. Ronzoni. — Guido Machado Brum. — Eduardo Paz Aguirre. — Elsa Fernández de Borges. — Oscar Lenzi. — Donato Cartolano. — Juan Carlos Fá Robaina. — Horacio Mier *Odizzio*. — *Luis* Hierro Gambardella. — Ladislao Gutiérrez. — Raúl A. Silva. — Santos A. Gómez".

3

—Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 19 y 18 minutos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOFEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

248.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 15 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—No hay número para celebrar sesión.

3—Asuntos entrados.

4—Queda terminado el acto.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de agosto de 1966.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 15, a la hora 18, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Invitación formulada por la Embajada de Israel para asistir a la inauguración del Palacio de la Cámara de Diputados de Israel. (Carp. 93. — Rep. 9).

Luis N. Abdala — G. Collazo Moratorio,
Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Juan J. Apolo, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Martín R. Echegoyen, Luis A. Fígoli, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Angel M. Gianola, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Eduardo Rodríguez Larreta, Glauco Segovia, Juan Guillermo Silva y Luis A. Tróccoli; y los señores representantes: Nasim Ache Echart, Francisco E. Areco, Atilio J. Arrillaga Simpson, Hugo Batalla, José Cerchiaro San Juan, Humberto Cigánda, Gervasio A. Crespo, Clodomiro de Arteaga, Antonio M. de Freitas, Héctor del Campo, Onofre di Carlo, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Washington R. Fenocchi, señora Elsa Fernández de Borges, Manuel Flores Mora, Santos A. Gómez, Donato Grieco, Jacobo Guelman, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Alberto Iglesias Puig, Servando Lacruz, Mario Landarte, Aquiles R. Lanza, Guido Machado Brum, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Alfredo F. Massa, Horacio Mier Odizzio, Zelmar Michelini, Cecilio Medina, Nelson Moré, Enrique Muñoz, Angel Panizza Blanco Agustín Payovich, Carlos Julio Pereyra, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Planchón, Américo Plá Rodríguez, Luis Bernardo Pozzolo, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Milton L. Rosa, señora María Luisa Rueco Reyes, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Eduardo A. Viera, Luis Alberto Viera, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Fuera de hora, el señor senador Eugenio R. Pineda.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Héctor Payssé Reyes; y los señores representantes: Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Bari González Modernell, Rolando Quevedo Brum, Alberto Rapetti Cabrera y Mauro Saravia.

Con aviso, el señor representante: Enrique Erro.

Sin aviso, los señores senadores Francisco Antúnez Giménez, Carlos Fischer, Juan C. Furest, Efraín González Conzi, Washington Guadalupe, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Bautista López Toledo, Carlos A. Mora Otero, Horacio A. Polla, Sra. Alba Roballo, Enrique Rodríguez, Renán Rodríguez, Carlos M. Seoane y Adolfo Tejera y los señores representantes Guzmán Acosta y Lara, Sergio C. Arbiza, Isabelino Arocena, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Martín Boada, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Luis Alberto Carresse, Emilio A. Cairuffo, Ismael Ceni, Sra. Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Valentín Cossio, Ariel de la Sierra, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Elbio Geymonat, Ladislao Gutiérrez, Antonio U. Hernández, Oscar Lenzi, José L. Massera, Walter R. Othaix, Jorge Pacheco Areco, Vital Oribe Palomeque, Eduardo Pascual, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Néstor Pérez Riera, Carlos E. Porta Santiago, Alfonso Requiterena Vogt, Elbio Rivero, Alberto M. Rossetti, Enrique Santías, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Sta. María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné y Alfredo C. Zaffaroni Ortiz.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 53).

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". — Carpeta 9.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 13 de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Martín R. Echegoyen.

Los legisladores que suscriben solicitan se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General para el próximo lunes 15 a las 18 horas, a fin de considerar la invitación formulada por la Embajada de Israel para asistir a la inauguración del Palacio de la Cámara de Diputados del Estado de Israel.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Héctor A. Grauert. — Juan Guillermo Silva. — Juan J. Apolo. — Aquiles Lanza Seré. — Francisco E. Areco. — Onofre Di Carlo. — Mario Heber. — Julio M. Sanguinetti. — Alberto M. Rosselli. — Antonio M. Durán Rubio. — Alfredo Lepro. — Justino Carrere Sapriza. — Luis A. Fígoli. — Angel Panizza Blanco. — Luis B. Pozzolo. — Juan J. Cerchiaro San Juan. — Antonio M. de Freitas. — Alfredo Massa. — Hugo Batalla. — Luis A. Viera".

"Varios señores Legisladores presetan, con exposición de motivos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso A) del artículo 331 de la Constitución de la República, un proyecto sustitutivo de reforma constitucional".

—A la Comisión de Legislación, con las salvedades de derecho que la Mesa expresará oportunamente.

4

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 54)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo,
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la
Cámar de Representantes

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:	TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26
2.o Vicepresidente:	MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433 Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
APOLO, Juan J.	8 de Octubre 2439	41 - 25 - 51
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FIGOLI, Luis A.	Pedro F. Berro 785	78 - 89 - 22
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
FUREST, Juan C.	Hnos. Ruiz 3487	3 - 55 - 41
GIANOLA, Angel M.	Prudencio de Pena 2493	7 - 20 - 32
GONZALEZ CONZI, Efraín	Soriano 1033 P. 1 Ap. 101	8 - 85 - 42
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79 - 98 - 95
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4 Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO, Alfredo	Carapé 2076 Ap. 12	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
PAYSSE Reyes, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	8 - 99 - 10
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	Cuareim 1337 Ap 801	8 - 80 - 77
SEOANE, Carlos M.	Av. Bolivia 2122	50 - 22 - 85
SILVA, Juan Guillermo	Av. Brasil 3047 P. 1 Ap. 101	7 - 71 - 02
TEJERA, Adolfo	Luis Piera 1835 P. 3 Ap. 12	40 - 51 - 42
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

Montevideo, 15 de setiembre de 1966.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Viernes 13 de Enero de 1967 — Núm. 17512

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 – 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	"	35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	"	30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	50.00
Matrimonios del Interior	"	20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 – 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

EJEMPLARES

(Decreto 174|966 – 14 de abril de 1966)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	3.00
De más de quince días	"	5.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años	"	30.00
De más de cinco años	"	50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$	30.00
De más de un año	"	35.00
De más de tres años	"	40.00
De más de cinco años	"	50.00
De más de diez años	"	70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930		" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939		" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945		" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954		" 80.00
1955		" 80.00
1956		" 80.00
1957		" 80.00
1958		" 80.00
1959		" 80.00
1960		" 80.00
1961		" 80.00
1962		" 80.00
1963		" 80.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00

Encuadernados

1955	" 100.00
1956	" 100.00
1957	" 100.00
1958	" 100.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00		$	4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	5.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" "	20:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 20:000.001.00 en adelante			"	9.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 156 En.9-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO CLODOMIRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29845 En.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA CLOTILDE VITALE o VITALE de TERRIN, (64-81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 71 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA GUASSARDI de SCIANDRO, (A 358|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 29801 En.2-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ENRIQUETA CLAVELLI de BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $1.800.00 30|pub. 29906 En.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAQUEL SEGREDO de GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29909 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PIETRACAPRINA de RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29544 Dic.28-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GARCIA COLLAZO de ORMAECHEA u HORMAECHEA, (L.o 63, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.800 00 30|pub. 29870 En.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ de PEREZ o CARMEN MARIA DIAZ DELGADO de PEREZ, (L.o 2, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 29794 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE VIDELA o JUSTO JOSE CAZALA VIDELA, (383 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1967. — Marta Soler de Darracq. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 311 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LAVEZZO, (365|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria

1) $ 600.00 10|pub 228 En.10-v en.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA IGLESIAS, (1-640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 248 En.10-v en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO VILLAR o VILLAR GONZALEZ, (L.o 59 F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub 29793 En 2-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL PENDOLA RUIZ o HECTOR RAUL RICARDO PENDOLA RUIZ, (A 379|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub 29802 En.2-v.en.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARIMUNDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, 28 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 164 En.9-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES MONGE de SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, 28 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 165 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, 28 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

1) $ 400.00 10|pub. 163 En.9-v.en.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIDI FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz E Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 316 En.11-v en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BALBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz E Alciaturi. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 315 En.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO VICENTE o DONATO V. FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 209 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 23 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $600.00 10|pub. 29890 En 3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REYES de PORCAL o ANGELA PAYES de PORCAL o ANGELA SASTRE de PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 23 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $600.00 10|pub. 29889 En.3-v en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ESTEBAN FRANCISCH, (L.o 4, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compares-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor para la publicación del presente edicto. — Pando, Diciembre 5 de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE o JOSE DOROTEO DANDRAU o DANDRAU CASAS, (L.o 4, F.o 285) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor para la publicación del presente edicto. — Pando, Diciembre 26 de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial. — Melo, 26 de Diciembre de 1966.
1) $ 600.00 10|pub. 88 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 139 En.9-v.en.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALDA MENDEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial. — Melo, 26 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 86 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA GODIÑO de HAUBMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial. — Melo, 26 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 87 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO NAZARIO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Melo, 27 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 89 En.5-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS AGUIAR CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 90 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE SILVA y FELICIANA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que en estos autos se tramitó y concedió la auxiliatoria de pobreza, habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Noviembre 29 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 30010 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH o ISABEL VOLARICH de KIRINCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 30 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 153 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 30 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 152 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DANTI o RICARDO DANTE RENKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, 28 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 174 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ARTURO KARLEN o ARTURO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Fe... los efectos de estas publicaciones. — Colonia, 28 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 173 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Dr. Waldemar Burella, se hace constar la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PAGALDAY CHARBONIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose en tal caso la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1966. — Dr. Waldemar Burella, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 29826 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE SALEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de efectuar estas publicaciones. — Colonia, 21 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 29662 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEBASTIAN ETCHEVERRITO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 26 En.4-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA CAMEROSANO de RIVAS o CARMEN CAMARAZANO de RIVAS o CARMELA o CARMEN CAMEROSANO o CAMARAZANO de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 40 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA WAUTERS de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1966. Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 29938 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 33 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIO OCTAVIO CHOTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 32 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JHON o JUAN MACKENZIE PEACOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 31 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOCADIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 30 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIACIR o DELEACIR ALOY de MORELLO o MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 28 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 29 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FRANCISCO TUDURI CAWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 28 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $600.00 10|pub. 28 En.4-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PASTORIN o PASTORINI o PASTORINO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1966. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 29836 En.2-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Guichón, Diciembre 20 de 1966. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

1) $ 600.00 10|pub. 244 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO CEBALLES o CEBALLE o CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 169 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o FLORA ODRIOZOLA ERRO de LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 168 En.9-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEONCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 100 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SALSAMENDI de MUGURUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita Feria Mayor. — Salto, 19 de Diciembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.

1) $600.00 10|pub. 29665 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA REYES PATIÑO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29940 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA o MARIA o CARLOTA CARDONE CANTISANI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29941 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CERAFINA DEL PILAR AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29942 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ARGELA CUSTODIA ZUNINO DE FILONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29943 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA JOSEFINA o EMA JOSEFINA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 29939 En.3-v.en.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de DILIA RENEE LABADIE DE CHABEN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 29832 En.2-v.en.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas, que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas o boletos de venta que firmaron, las mismas o los mismos caducarán conforme lo prescribe el artículo 10, ley N.o 9.099.

Solar 36, manzana 67, sito en Delta El Tigre, Sexta Sección Judicial de San José, prometido en venta al señor Héctor Buzzetti, de Paoli.

Solar 2, manzana 28, sito en Delta El Tigre, Sexta Sección Judicial de San José, prometido en venta al señor Dagoberto Ribeiro Mello.

Solar 21, manzana 27, sito en Delta El Tigre, Sexta Sección Judicial de San José, prometido en venta a Fernando Rafael Colombo Benítez.

Solar 6, manzana 43, sito en Sexta Sección de San José, prometido en venta a Irma Marta Martínez de Carabajal.

Por tanto después de quince días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.

2) $3.150.00 15|pub. 29461 Dic.27-v.en.17.

De acuerdo al Artículo 10, Ley 9.099, avisa a ALFONSO BOUZAS o sus sucesores a cualquier título, que por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, que pasados 15 días de la última publicación, caducarán los derechos que pudieran corresponderles sobre el inmueble ubicado en Cervantes Saavedra número 4097, 17 Sección Judicial. Montevideo, padrón N.o 73.327, señalado N.o 22 en Manzana "L" Plano de Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907.

2) $1.440.00 15|pub. 29643 En.3-v.en.24.

PEDRO COHEN Y OTROS

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán a sus herederos, o sucesores a cualquier título que por no pagar las cuotas de las promesas de compra-venta que firmaron las mismas caducarán después de quince días de la última publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099.

Francisco Piñeiro Vázquez solar 12, manzana 12 padrón 7462-7468, sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones.

Juan Ciriaco Siré, solar 1, manzana K, padrón 12.624 sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones.

Salustiano Alonso López, solar 1, manzana K, padrón 587, sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones.

Mónica Sotelo, solar 15, padrón 5392, sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones.

Eduardo Rodríguez Alonso, solar 11, padrón 5392, sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones.

Solares ubicados en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronados con el N.o 706, individualizados así:

Juan Benito Robollar Cal Collazo solar 6, manzana T.

Beatriz Graciela Gasperi, solar 2, manzana C.

Justo Rosa Biscaino, solar 6, manzana L.

Antonio Gentile Lordi, solar 11, manzana P.

Manuela Juana Benítez Olivares, solar 9, manzana C.

Nelson Cavallaro, bajo la patria potestad de sus padres Ruben Omar Cavallaro y María Luz Ferreira y Norma Arias Sosa, bajo la patria potestad de sus padres, Pablo Arias y María Sosa, solar 4, manzana L.

2) $ 4.050.00 15|pub. 225 En.10-v en.30

3-Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de Enero de 1967, a las 11 horas, en Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Elección de un Director y Síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, tendrán que depositar en la Secretaría del Directorio sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1966. — El Directorio.

3) $2.700.00 15|pub. 29705 Dic.30-v.en.20.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Enero de 1967, a las 10.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966, con el dictamen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1966; 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año, (Art. 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.400.00 10|pub. 124 En.5-v.en.19.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A.

Convoca a señores accionistas asamblea ordinaria a celebrarse el 1|2|967, a las 18 horas en el local de la calle Río Negro 1294, (1.o piso, escritorio 3), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30|6|964; 3.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30|6|965; 4.o) Considerar el balance general cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30|6|966; 5.o) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el ejercicio hasta el 30.6|967.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para integrar la Asamblea, deben inscribir sus acciones hasta cinco días antes al fijado para la misma, en la calle Río Negro 1294, (1.o piso, escritorio 3).

3) $1.050.00 5|pub. 181 En.9-v.en.13.

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Enero de 1967, a la hora 18 y 30 en la calle Soriano 1103, piso 4, Apto. 402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Enero de 1966.

Nota: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o documentos bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Enero 4 de 1967. — El Directorio.

3) $600.00 5|pub. 149 En.9-v.en.13.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1967 a la hora 20 y 30 en el local social calle Mercedes 1577, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1965 - 1966; 3.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1965 - 1966 para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio; 4.o) Facultar al Consejo Directivo para constituir Fondos Especiales, para previsiones sociales y edificio propio; 5.o) Designación de tres miembros para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — 5 de Enero de 1967. — Felix Vitale, Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia. — Ignacio Milano, Secretario.

3) $ 1.050.00 5|pub. 236 En.10-v.en.16.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 25 de Enero de 1967, a las 12 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1966; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de Estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad hasta con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea.

3) $1.680.00 8|pub. 310 En.11-v.en.20.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 25 de Enero de 1967, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1966; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la Asamblea.

3) $1.680.00 8|pub. 309 En.11-v.en.20.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20, inciso A), del estatuto social, se convoca a los asociados, con derecho a ello, para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 18 de Enero actual, a la hora 19, en su sede social de la calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Aumento de la cuota social; 3.o) Informe de Tesorería; 4.o) Informe de la Comisión Administradora de Parque del Plata; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde, (hora 19 y 30) con el quinto de socios habilitados.

Si transcurrido dicho lapso no se obtuviera el quórum requerido, se realizará una tercera citación, el día 27 de Enero de 1967, que sesionará con el número de Socios que concurran a la hora 19. — Montevideo, 2 de Enero de 1967. — Antonio C. Dri, Presidente. — Edgardo R. Quiroga, Secretario.

3) $960.00 4|pub. 297 En.11-v.en.16.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Enero de 1967 a las 11 horas en la sede de Camino Edison 4380, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado general de situación y resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o) Otorgamiento de un poder a un Director (Art. 14, inc. A) de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, que deberán registrar sus acciones o un certificado de depósito bancario extendido a nombre del accionista, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad.

3) $ 1.800.00 10|pub. 368 En.12-v.en.25.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 18 de Enero de 1967, a las diez horas, en su sede social de la calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Noviembre de 1966; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus títulos con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 450.00 3|pub 343 En.12-v.en.16.

CRIF S. A.

Se cita a los señores accionistas de Crif S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Enero de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67; 3.o) Elección del Consejo Asesor para 1966|67; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1966-67.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 20 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 357 En.12-v.en.13.

HOLDING S. A.

Se cita a los señores accionistas de Holding S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Enero de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referentes a los ejercicios que finalizan el 30 de Junio de 1965 y el 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67; 3.o) Elección del Consejo Asesor para 1966|67.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 21 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 355 En.12-v.en.13.

JOWAG S. A.

Se cita a los señores accionistas de Jowag S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Enero de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Mayo de 1966.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 10 del 21 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 359 En.12-v.en.13.

PESCATOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pescator S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1967 a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67, 1967|68 y 1968|69; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1966|67, 1967|68 y 1968|69.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 22 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 358 En.12-v.en.13.

SELIMA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Selima S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Abril de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67, 1967|68 y 1968|69.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 23 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 353 En.12-v.en.13.

SOCIEDAD FINANCIERA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Financiera Transoceánica S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67; 3.o) Elección del Consejo Asesor para 1966|67; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1966-67.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 23 de Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 360.00 2|pub. 356 En.12-v.en.13.

SEISDEDOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de Seisdedos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 28 de Febrero de 1966; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1966|67.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto,

en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 11 del día 23 de Enero de 1967. — El Directorio.
3) $ 360.00 2|pub. 354 En.12-v.en.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre ISAAC KUSZGAL en bienes existentes entre ISAAC KUSZNIR FEFER y FELICIA GERBERHOLZ PEREC o PEREZ, (L.o 64, F.o 407), citándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Habilitándose la feria mayor para ellas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Esc. Dardo Salgado. Actuario, adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 29884 En.3-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: JORGE NELSON DE LUCCA CHIESA y SUSANA POLVARINI SAVIO, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos. (L.o 64, F.o 449), dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo Diciembre 26 de 1966. — Esc. Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub 29653 Dic.29-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELFA NORA SARDEÑA y CLODOMAR PIZZORNO, (Ficha E. 317|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 38 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "DELBIA EDELMA GARCIA RUIZ o DELBIA EDELMIRA GARCIA de ANTUNEZ c|MANUEL ANTUNEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 33, F.o 69)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delbia Edelma García Ruiz o Delbia Edelmira García de Antunez contra Manuel Antunez, y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 1.o de 1966. — Eduardo Lay Alvez. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 29550 Dic.28-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 27|XII|66, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por CARLOS ALBERTO MAÑE NIN e HILDA RISSO GONZALEZ, (L.o 15, F.o 454), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 29905 En.3-v.en.31.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. MARGARITA CORIA de HERRERA c|LUIS ALBERTO HERRERA. Divorcio por su sola voluntad. (L.o 23, N.o 888, F.o 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que tiene auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1966. — Ramón Couto Varela.
7) (R. 20|4|55) 30(pub. 33321 Dic.14-v.en.25.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza a la funcionaria señora SUSANA ESCURSELL, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.o 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943, y conforme al Decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones de tranfusionista en el hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se han citado. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30048 En.12-v.en.16.

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Se cita y emplaza al funcionario señor MIGUEL ANGEL ARRIGONI para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Mario Seuanez Olivera, Director. — Montevideo, 9 de Enero de 1967.
8) (C.C.) 3|pub. 30046 En.12-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay (contra Suc. de FRANCISCO A. MILANS MAS de AYALA. Ejecución de prenda. (L.o 36, F.o 587), se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días a los herederos, del deudor prendario Francisco Antonio Milans Más de Ayala, a efectos de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano. Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 29114 Dic.23-v.feb.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 1|64. — Artículos de vidrio.
Apertura del primer llamado: 2 de Marzo de 1967, hora 10.
Apertura del segundo llamado: 7 de Marzo de 1967, hora 10.
Precio del pliego: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden retirarse los pliegos correspondientes entre las 7 y 12 horas. Por más información, teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30049 En.12-v.en.25.

Lic. N.o 22|66. Lavado de paños rejilla.
Apertura: primer llamado, 19 de Enero de 1967 a las 10 horas.
Apertura: segundo llamado, 25 de Enero de 1967 a las 11 horas.
La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 7 y 12 horas.
Por más información: Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33508 En.3-v.en.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.541

Adquisición de: "Chapas de hierro Martín-Siemens y eléctrodos". — Apertura: 21 de Febrero de 1967, a la hora 10.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 27 de Febrero de 1967, a la hora 10.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30045 En.12-v.en.16

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamados

N.o 27.285. Adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar.
Primer Llamado: Lunes 23 de Enero de 1967 hora 9.
Segundo Llamado: Lunes 23 de Enero de 1967, hora 11.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30021 En.9-v en.20.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:
N.o 12|39. Guillotina eléctrica. Cif Montevideo.
Apertura: 2 de Febrero de 1967 a las 16 hs.
N.o 13|39. Diario de Sesiones. Indices y encuadernación (Edición XLa. Leg.) Plaza.
Apertura: 2 de Febrero de 1967. a las 17 hs.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran de manifiesto en la Sección Adquisiciones. Palacio Legislatvo, planta baja todos los días hábiles de 15 a 18 horas exceptos los sábados: — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30033 En.11-v en.13.

CONAPROLE

Lic. N.o 96. — Ej. XXXI.
Guantes de cuero.
Segundo llamado.
Apertura: 9|1|967, hora 9 y 30.
Lic. N.o 98. — Ej. XXXI
Impresos.
Segundo llamado.
Apertura: 4|1|967, hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $105.00 1|pub. 29732 Dic.30-v.dic.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado:
H. C. N.o 1.072. Tubos para caldera. plaza, primer llamado.
Apertura: 23 de Enero de 1967, a la hora 8. Segundo llamado: Apertura: 3 de Febrero de 1967, a la hora 8.
H. C. N.o 1.073. Ladrillos refractarios y cemento refractario. plaza, primer llamado.
Apertura: 23 de Enero de 1967 hora 9. Segundo llamado: Apertura: 3 de Febrero de 1967, hora 9.
H. C. N.o 1.074. Papel obra, medic hilo, obra oro y cartulina, plaza, primer llamado.
Apertura: 23 de Enero de 1967, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 3 de Febrero de 1967, hora 11.
H. C. N.o 1.075. Productos de contraste. Cif o plaza, primer llamado.
Apertura: 13 de Febrero de 1967, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 23 de Febrero de 1967, hora 9.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item, en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30038 En.11-v en.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer Llamado
Licitación N.o 413|967

Objeto: Venta de soja en plaza o para ex- portacón.

Apertura: 25 de Enero de 1967, hora 11.

En caso de declararse desierto el primer llamado o no adjudicarse la totalidad de los rubros licitados se procederá a efectuarse un segundo llamado el día 30 de Enero de 1967 a las 11 horas.

Valor del pliego: $20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) $240.00 3|pub. 338 En.11-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 34|966
Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados, que la Licitación Pública para la ejecución de las obras: "Ruta 3-Artigas, desde Pte. Yacuy a empalme con Ruta 30 (Camino mejorado) Tramo Km. 583-Empalme Ruta 30, construcción de cuatro puentes insumergibles y ensanche de otro. Guaviyú, Sangrador del Guaviyú, Mandiyú, Ñaquiñá y Falso Mandiyú. Ensanche de la base, recargo y tratamiento. Ext. 30 Km. Nal. 21. Plan de Obras Públicas 1963", fijada para el día 10 de Enero de 1967 (primer llamado) y para el día 12 de Enero de 1967 (segundo llamado), fue postergado para el día 19 de Enero de 1967 a las 10.30 horas, (primer llamado) y para el 23 de Enero de 1967 a las 10.30 horas el (segundo llamado). — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — La Dirección.

12) (C.C.) 5|pub. 30047 En.12-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Depósito de productos agrícolas en la Colonia Educativa de Trabajo. Libertad, Dpto. de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $550.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30041 En 11-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Enero de 1967. — Secretaría General

12) (C.C.) 6|pub. 30019 En.9-v.en.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
(Primer llamado)

Artículos: Manteca.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 30 de Enero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Enero de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 30044 En.12-v.en.25.

LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Artículo: Huevos, Karoten, Concentrado de Vitaminas.

Pago al contado entrega de conformidad de la mercadería.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Enero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 30025 En.10-v.en.23.

LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Artículo: Lamparillas Eléctricas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Enero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1967.

12) (C.C.) 5|pub. 30024 En.10-v.en.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Primer llamado a licitación pública, para el suministro de un equipo de tratamiento agua para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

MODIFICACIONES

La fecha de apertura propuesta para el día 12 de Enero de 1967 se pospone hasta el día 2 de Febrero de 1967.

Se elimina la condición de que los licitantes deban estar inscriptos en el Registro General de Empresa del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — Instituto de Enseñanza de la Construcción. — Dirección del Departamento de Técnicas.

12) (C.C.) 4|pub. 30040 En.11-v.en.16.

PRIMER LLAMADO

La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a licitación pública para la realización de la estructura de Hormigón Armado de la ampliación de la Escuela Industrial de Pan de Azúcar.

Fecha de apertura de las propuestas: 9 de Febrero de 1967 a la hora 10, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, sito en la calle Arenal Grande 1604, esquina Dante.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Instituto de Enseñanza de la Construcción, de 8 a 12 horas.

Los licitantes deberán estar inscriptos en el Registro General de Empresas del Ministerio de Obras Públicas. (M.O.P.). — Montevideo, 9 de Enero de 1967 — Dirección del Departamento de Técnicas. — Instituto de Enseñanza de la Construcción.

12) (C.C.) 4|pub. 30039 En.11-v.en.16.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 12 de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

PEDRO ALBERTO SCARABINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 937 y MARTA LAGOUTTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 937.

2.a Sección

JULIO CESAR LORENZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1488 y MARIA de los ANGELES FONTANINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1488.

5.a Sección

JACINTO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1216 y MIRTHA PILAR CAMBRE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1216.

ELDMAN JOSE LOMEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1396 y MARIA GLADYS TIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1396.

7.a Sección

HECTOR FAJARDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1064 y GLADYS ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1064.

ARMANDO HIRSZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1312, Ap. 105 y FRIDA RAQUEL MIHALY, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Lavalleja 1695.

NELSON GUALBERTO GONZALEZ, 27 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1539 y LIRIA AMALIA JAUNARENA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1539.

10.a Sección

PEDRO REYES, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tabobá 4073 y ALBA ZONIA CONDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3915.

JOSE FELIX PALMITESTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3627 y HAYDEE ANGELICA GOMEZ, 25 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Asilo 3627.

JUAN CARLOS BISIGNANO, 29 años, soltero, comercio, c. l. venezolano, domiciliado Lindoro Forteza 2611 y NILDA LUCIA LARRALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2607.

ARMANDO LUIS CAVALIERI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2571 y MIRYAM SUSANA CAVALIERI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2571.

GERVASIO RAUL URICSTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4263, Apto. 4 y ANA MARIA ALVAREZ SORRENTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3734.

11.a Sección

HOSBALDO GILBERTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alsacia 3719 y MIRTA CABRERA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cellar 3291.

13.a Sección

JULIO LUIS BEQUIO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1973 y MABEL CARRERAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1973.

14.a Sección

DOMINGO DIONILIO DIAZ, 36 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Coraceros 3663 y MARTHA RAQUEL MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3663.

JULIO CALCAGNO, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vilardebó 1034 y ROSA CARMEN PAMPILLON, 31 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Vilardebó 1034.

RICARDO CARLOS BAICA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sgo de Labandera 665, bis y BLANCA ESTHER ARRIETA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 665.

NILSSON ROGER PABLO MACHIN, 42 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado García Morales 1260 y ONDINA VIERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1260

15.a Sección

LORENZO SEREZ, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lavalleja 1818 y MAZALDA ISABEL RUICALDE, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Lavalleja 1818.

16.a Sección

RAMON JULIAN MORA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazunambí 398 y MARY HEMELSE SORIA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Guazunambí 398.

17.a Sección

FLORENCIO FRUCTUOSO MONTERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado

Robinson 3560 y MYRIAM GLORIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3560.
MODESTO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Londres 3569 y ANTONIA ISABEL STAGNARE, 56 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Londres 3569.
ADAMI GERMAN FIGUEREDO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanday 3950 y SONIA EDITTA RICHARD, 18 años, soltera oriental, domiciliada Tupambabé 4944.

18.a Sección.

CARLOS ANTONIO SUAREZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1121 y ADELA SUSANA NOCCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2657.
EDUARDO FEDERICO O'NEILL, 27 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Rivera 2489 y NINA TERESA BUZZINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2489.
LUIS NELSON NUÑEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2533, Apto. 1 y MARIA ESPERANZA ALCANTARO DELCORE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1327.
EDUARDO JORGE ARMSTRONG, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cavia 2772 y ZULEMA ELENA MINETTI FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cavia 2772.
WALTER MANTRASI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2174, Apto. 3 y SOFIA MARIA DETTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2174, Apto. 7.
RICARDO BRANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2306 y SADY ALVEZ VAZQUEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada D. Terra 1175.
ALBERTO DANIEL CHAPITAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1528 y MARIA ESTELA MORATORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1528.

19.a Sección

JOSE OTTO MOTTA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Defensa 2358 y ESTHER LIA LIZASUAIM, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Defensa 2358.
OSCAR CARLOS ARNABOLDI, 27 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Nantes 3518 bis, Apto. 2 y ELENA RAQUEL DI NITTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2065.
BASILIO KOSIAK, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2045 y ELENA NAIR de los ANGELES, 37 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2045.
RAUL MARIO ZACHEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2731 y STELLA ELVIRA TAPPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2731.
JESUS ANTONIO DOLDAN, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3699 y CARMEN LEMA, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Martín C. Martínez 2053.
JUAN CARLOS TSAPPOS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manila 2371 y SUSANA LISORIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1771.
PHILIPP MEIDLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2122 y SARA GOLDSTEIN, 27 años, soltera, estudiante rusa, domiciliada Nueva Palmira 1896

20.a Sección

LUIS PAULINO BARRETO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Curuzú 4128 y CELIA FLACCADORI, 25 años, soltera, oriental domiciliada Curuzú 4135.
JUAN MUSSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4190 y DELMA ESTHER DIAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 176.

21.a Sección

WALTER JESUS URRETAVIZCAYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California 1396 y MARIA CELIA BORDON, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5554.
FELIX VARELA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Logroño 1326 y REMEDIOS FERNANDEZ, 31 años, soltera, cocinera, española, domiciliada Logroño 1326.

22.a Sección

ALADINO RICARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4633 y OTILIA CABALLERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3544.
MARIO ANTONIO CALDERAZZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3090 y MIRTHA SONIA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3641.

23.a Sección

PETER KUNOLD, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Juan Paullier 1604, Apto. 6 y MARIA CARMEN BELLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604, Apto. 6.
MIGUEL ANGEL LABARTE, 28 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Urquiza 2495 y MARIA ELENA DEL PRETTI, 34 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Urquiza 2495.

24.a Sección

JOSE CIFONE, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Soca 1536 y MARTINA CORINA RUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soca 1536.
WASHINGTON AIDES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1655 y SONIA MARY MARTINEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Gómez 1668.
RAMON PEREZ GONZALEZ, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rivera 2766 y MARIA CARMEN FARIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2766.
DANILO MARIANI, 50 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Anzani 1664 y EUDOXIA CARDOZO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1664.
14) $50.00 3|pub. v.en.16.

Montevideo, Enero 11 de 1967

1.a Sección

HUGO JOSE ACHUGAR, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1433 piso 2.o Ap. 4 y MARIA DEL HUERTO DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1433 piso 2.o Ap. 4.

3.a Sección

OSCAR FERNANDO CASAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1290 y MARIA TERESITA LANDECHEA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1290.

9.a Sección

NERILSON MUNGAY, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Moreira 5665 y TELMA TERESITA BOSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Moreira 5665.
LUIS ESTEBAN ALVAREZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Melilla 6375 y OLGA RENEE GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6375.
LEONEL ELGUE, 42 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Lezica 5875 y MARIA ESTHER GINORI, 40 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Lezica 5875.

10.a Sección

ROBERTO BUBINAS, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Oficial D 3772 y ROSA INES SACCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2343.
GONZALO EUGENIO FULQUET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1455 y ELENA SALLES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Nariño 1610.

13.a Sección

FERMIN SILVEIRA, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 2da. al Norte 2455 y ELSA ROSES, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Central 2646.
JOSE AMIR SASIA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dinamarca 4185 y MARIA LEONOR MENYU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4185.

14.a Sección

ROBERTO LUIS BALLESTRACCI, 35 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Enrique Martínez 1281 y FLORA MITRE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Enrique Martínez 1281.
JORGE MANUEL COMELLAS, 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Adolfo Berro 1058 y ESTELA MARIA BAU, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Adolfo Berro 1058.
ALFIO SENEN TORT, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rca. Francesa N.o 720 bis y MARTINA TABEIRA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Rca. Francesa N.o 720 bis.

17.a Sección

JULIO ISMAEL DA SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4293 y NYDIA MABEL PEREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Previsión 4295.
WENCESLAO FERNANDO MELO, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Curitiba 5427 y LYLIAM LUCIANA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 s n.
BARTOLOME VICENTE RODRIGUEZ 45 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4284 y AIDEE MOREIRA, 48 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4134.

18.a Sección

ALFREDO BENJAMIN NEMIROVSKY, 21 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2532 Ap. 7 y PERLA BETTY MILINER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2532.
CARLOS RAMON LISSARDY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pouey 2562 y FORTUNATA NOEMI ROBAINA, 39 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Dr. Pouey 2562.
JUAN JOSE MIRABALLES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2210 y EMILIANA CARDOZO 38 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Guaná 2210.
ENRIQUE PEREZ OLIVERAS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echevería 647 y MARIA VICTORIA QUINTEROS, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Echeverría 647.

19.a Sección

NELSON WASHINGTON RIVERO, 23 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Andrés Bello 1959 bis y ANA MERCEDES PAPARIELLO, 28 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2063.

20.a Sección

WALTER SUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado D. Coronel 1222 e IRMA GLADYS MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 1222.

21.a Sección

JUAN CARLOS SOCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillant 1361 y MARIA CRISTINA DI AGOSTO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Tillant 1361.
JORGE MARIA DE ARMAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4611 y SONIA MARIA BONINO SOCA, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Casavalle 4611.
HECTOR EDGARDO BIANCHI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sauce 5093 y MARIA DEL CARMEN PEZZANO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Sauce 5093.
GUSTAVO HUGO LOPEZ THODE, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cno. Castro 563 y ADELA NOEMI LOPEZ TAVARES, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Castro 563.

22.a Sección

RAUL ANTONIO PICERNO BELORA, 19 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Burgues 3414 Ap. 3 y ERLINDA ESTHER RUSSO RAVIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3414 Ap. 3.
ENRIQUE ANTONIO VALLS, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Plá 3490 y BLANCA LILA PEREZ, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Fco. Plá 3490.

23.a Sección

MILTON RICARDO VECINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2941 y MARIA JESUS MAGRI, 22 años, soltera, española, domiciliada Ramón Ortiz 2941.

24.a Sección

CLAUDIO CONCEPCION FUTTEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Rivas 1613 y LUISA CORNERO, 19 años, soltera,

empleada, oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1613. ANIBAL WASHINGTON SCAGLIOTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3415 y BRENDA MARIA ROBAINA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. César 1563.
14) $ 50.00 3|pub. v.en.13.

15-Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1966, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1967. — El Secretario.
15) $ 270.00 3|pub. 370 En.12-v.en.16.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 163), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL CASTRO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 70.764, que según plano del Agrimensor Nelson Daus, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 55.099, el 14 de Setiembre último, consta de una superficie de 185 metros 8 decímetros, con 8 metros 56 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Fray Bentos, puerta de entrada N.o 3678. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a sus anteriores propietarios, a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $ 4.000.00 30|pub. 29734 Dic.30-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido don JUAN M. GALAIN y doña AMANDA SELLANES de GALAIN, iniciando juicio de precripción treintenaria respecto a dos solares contiguos, de la Manzana 51 Planta Urbana de esta ciudad, padrones 262 y 263, con un área total de 2.413 metros con un frente de 35 metros 36, sobre calle Francisco Acuña de Figueroa y de 66 metros 86, sobre calle Solís, por lo que se emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $3.000.00 30|pub. 29353 Dic.26-v.feb.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
IRIS BOMBET de ARICETA, solicita la inscripción de "Relato poético para la Navidad Criolla de Carlos A. Irigaray"; "18 Canciones infantiles (letra en portugués, traducción de la obra de Juan Bautista Grosso)", "Concierto campesino (poema infantil)", "Para tus quince años (poema)", y "Santa Lucía (letra en español para la melodía de la canzoneta italiana del mismo título)", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 450.00 10|pub. 29785 Dic.30-v.en.13.

PEDRO MARIA GUERRA, solicita la inscripción de las letras musicales, "Tu y yo", bolero, "Punta del Este", Cumbia, "Detrás ese monte", Canción y "Cuando los hijos se van", Canción, de las que se declara único autor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 29727 Dic.30-v.en.13.

MARCEL STUCZYNSKI, solicita la inscripción de los siguientes modelos: "Hamaca giratoria para niños", "Modelo de Gira-Gira (Hamaca)", "Aparador de mesa", "Juguete tipo cohete con casita de lanzamiento", "Columpio", "Hamaca Jirafa", "Juego de golf para mesa", "Juguete rodeo con cabeza de ciervo", "Reposera cama", de los que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 450.00 10|pub. 27 En.4.-v.en.18.

ALCE INDUSTRIAL Y COMERCIAL M: E: GARRI Y P: N: GUZZI, de Argentina, solicita la inscripción de un afiche de propaganda y 1 recetario para hacer helados de los que es autora. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 84 En.5-v.en.19.

ALPHONSE MAX, solicita la inscripción del título "Asamblea de Naciones Cautivas Europeas (A. N. C. E.) y|o Asamblea de Naciones Europeas Cautivas (A. N. E C.) En el Uruguay" que encabeza una declaración de principios y de los que es autor el mismo — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 78 En.5-v.en.19.

ISABEL MORALES, solicita la inscripción de la obra titulada "PARLONS", de la que se declara autora. — Montevideo, 2 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $300.00 10|pub. 172 En.9-v.en.20.

MARIA M. de CASTRO de FRANCOLINO, solicita la inscripción de un juguete consistente en sellos de goma, que denomina "PANDORITA" y del que se declara autora. — Montevideo, 2 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 171 En.9-v.en.20.

JUAN DANIEL ABAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Veinte Poemas de Amor y una Canción Esperanzada", y los títulos "Interregno (teatro)", "Quién le Teme a Eduardo Albí (teatro)" y "Hymen (novela)", de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 157 En.9-v.en.20.

HAGOP ERGANIAN solicita la inscripción de 32 modelos de posa vasos y 6 modelos de cucharas decoradas de los que se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 83 En.10-v.en.23.

R. HERNAN EYHERABIDE, solicita la inscripción de una letra en castellano y portugués para la música del tango "La Cumparsita", de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 312 En.11-v.en.24.

ROGELIO E. ASTTEGGIANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripcin de "Un nuevo modelo de malla y enganche para relojes de pulsera", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 268 En.11-v.en.24.

CARLOS NANDE LARGHERO, solicita la inscripción del nombre para programa de televisión titulado: "Estudios", del que se declara autor. — Montevideo, Enero 9 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 399 En.12-v.en.25.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de los títulos "Leo, escribo y juego", "Imágenes de América" y "Color de Lluvia", que caracterizan obras inéditas de las que es autor el solicitante. — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 389 En.12-v.en.25.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GULPIO GREGORIO. Rectificación de partidas" (L.o 47 F.o 394), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio del titular en el sentido de que donde el apellido y nombre aparecen como "Urpio" y "Félix", respectivamente, debe decir "Gulpio" y "Gregorio" habilitándose la Feria a estos efectos. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $ 900.00 15|pub. 317 En.11-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ROMERO ISAIAS PORTO LEMOS y doña IRMA SOSA, que donde dice: "Ferreira Porto Romero Isaías" debería decir "Porto Lemos Romero Isaías" y donde dice "Romero Isaías Ferreira Porto", debería decir "Romero Isaías Porto Lemos". B) En la partida de nacimiento de sus dos hijos, donde dice "Ferreira Porto Sosa, Miriam I", debería decir "Porto Sosa, Miriam Ibet" y donde dice "Romero Isaías Ferreira Porto", debería decir "Romero Isaías Porto Lemos". Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 96 En.5-v.en.26.

20-Remates

MANUEL N. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO CERCIDO contra ANTONIO LARANGA MANEIRO. Ejecución de Prenda", (Ficha C) 220, año 1966), se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1967 a las 8 horas, y en Pérez Castellano, N.o 1526 se procederá por el martillero señor Manuel N. Aguirre, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un aparador de madera; una armazón estantería con heladera roble de 11 puertas; vitrina exhibidora; respaldos y columnas de espejo; escalerrilla para botellas y cornisa; equipo refrigerador con motor y derivado enfriador de agua; 6 metros lambriz; portada y guillotina; 3 puertas mamparas W. C.; Un mostrador de mármol de metros 9.60 con lavandines y pileta de acero inoxidable con grifos niquelados; vitrina; cajón para frío eléctrico montado en esqueleto de madera; dos armarios de madera; un armario de madera (cocina); un armario de madera c| 2 puertas; un cajón tapa cortinas; una cocina de gas c| 4 fuegos y 2 hornos; una cortina veneciana; un escurridor de madera c| chapa de zinc; dos espejos c| marco de pino; cinco estantes rústicos; un friso de masonite; una instalación luz fluorescente c| 4 artefactos de dos tubos; una instalación cañería de gas c| 45 metros de caño, codos, llaves y acoples; una mesa tapa mármol; una mesa tapa madera; cinco mesas de hierro con tapa mármol; cuatro mesas, dos mesas pié de pino con tapa mármol; dos mesas pié de hierro con tapa mármol; una mesa pié de hierro con tapa madera; tres mesas armazón con tapa mármol; dos mesas pié de hierro con tapa mármol una mesa pié de hierro con tapa mármol; una mesita de luz; diecinueve perchas; tres perchas hierro; una pileta de material con canilla y desagüe; una puerta con dos frentes de masonite c| banderola y vidrio fantasía; un ropero de pino; treinta y seis sillas de viena c| asciento redondo; cinco sillas viena antiguas; un sobrepiso de listones en 4 tramos; un tabique de masonite con puerta, picaporte y cerradura; un tabique masonite W. C. con puertas y visión; diez tapetes de hule; una basculita un plato fza. 10 kilos; una caja registradora National mod. 706 N.o 2655299; una máquina café express Silher de 3 canillas N.o 275; un receptor de radio marca Royal; un reloj elec. Kromos; un ventilador tacho; una patente de giro adicional de alcohólicas Padrón N.o 51793; Una picadora de carne Usquerna N.o 10; treinta y seis platos loza inglesa dobles; diez tazas p| café y leche Bavaria; una sierra; treinta cuchillos de mesa; 45 cucharas inox.; siete aceiteras vinagreras de 6 piezas; cuatro ollas de aluminio varias.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.200.00 10|pub. 29914 En.12-v.en.25.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados: ENRIQUE LEONARDO LEAN COLE contra Sucesión GENOVEVA CESPEDES de LEAN COLE. Cesción de Condominio, (Ficha C. 207, B. año 1966), se hace saber que el día 15 de Febrero de 1967, a las 17 horas, y en la Asoc. Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328. Se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del Alguacil y Actuario del Jugado, y con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 101.500.00 (ciento un mil quinientos pesos m|n, del siguiente bien: Unidad 502, cons-

truída en una fracción de terreno ubicada en la Décima Quinta Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz 15336, que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez inscripto con el N.o 27917 y consta de una superficie de 319 metros 10 decímetros cuadrados con 10 metros 63 centímetros al Este de frente a la calle Juan Jackson entre las de Chaná y Guaná, distando su punto medio 19 metros 355 mm. de la esquina formada con la calle Chaná. El departamento está empadronado con el número 201.329 y ubicado en el Piso 5.o a cota de 16 metros sobre cero, señalado con el número 502, en el plano del Agrim. Carlos A. Romero de octubre de 1953 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28287 el 15 de Febrero de 1954. según el cual consta de una superficie de 96 metros 40 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias, sita en la calle Sarandí N.o 325 donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o; 4.o) Que los señores Herbert Enrique, Kathleen Byron y Mary Lean Cole Céspedes, se encuentran eximidos de depositar [illegible] en caso de resultar adjudicatarios en el remate según auto número 10751 del día 27 de Diciembre de 1966. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.100.00 15|pub. 29915 En.9-v.en.27.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra LUIS BAUM FRIED. Ejecución de hipoteca". Libro 4 Folio 77 Número 746 se hace saber que el día 16 de Febrero de 1967 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero Isidro Cartaya, asistido de los señores, Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, paraje "Baldenegro", Padrón número 19.008, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Enero de 1940, inscripto con el N.o 4 en la Oficina de Empadronamiento de Pando el 3 de Febrero del mismo año, tiene una superficie de 9 hectáreas 3092 metros deslindados así: 348 metros 90 centímetros de frente al S.E. a la carretera al Tala; al N. 567 metros 70 centímetros con propiedad de Jorge Sienra, servidumbre de paso en medio; al O. en 212 metros 30 centímetros con propiedad de Genaro Pérez; y 346 metros 20 centímetros al S. con sucesores de Pedro Vanini.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en efectivo el 10 o|o del precio de venta; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 29 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

20) $ 3.600.00 15|pub. 255 En.11-v.en.31.

21–Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LOLA GARCIA MONTANER, solicitando la expedición de segunda copia (Ficha B 784|66), de la escritura de donación otorgada a su favor el quince de Febrero de mil novecientos treinta, por el doctor Ignacio García, ante el Escribano Luis Ponce de León en la que le fue donado por su padre el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras en él construídas ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, con un área de ciento ochenta y nueve metros con cincuenta y un decímetros veinte centímetros teniendo ocho metros ochocientos diez y siete milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes N.o 1756 empadronado con el N.o 14.543. En consecuencia se emplaza por treinta días a los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a deducir sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de éstos edictos. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.

21) $ 1.600.00 10|pub. 369 En.12-v.en.25.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

IGARABIDE, BERAMENDI LIMITADA

De acuerdo. a escritura otorgada, ante el Escribano Carlos E. Grauert, el 29 de Setiembre de 1966, inscripta en el Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres con el N.o 7, al folio 19 del Libro 13 de Contratos, se constituyó la Sociedad que gira bajo la razón social "Igarabide, Beramendi Limitada"; Objeto: I) Explotación agropecuaria, derivados y anexos, en todos sus aspectos; II) Explotación de locales de remate, ferias ganaderas; III) Escritorio comercial en el ramo de comisiones, representaciones y comercialización de semovientes, lanas y demás productos agropecuarios, derivados y anexos; y IV) Toda cualquier otra clase de negocio, entendido en forma bien amplia, conexo con los fines indicados. Asimismo podrá fusionarse, tomar participación o en cualquier otra forma vincular los intereses de la Sociedad con otras instituciones que se dediquen a cualesquiera de sus actividades; Socios: JULIO HEVER IGARABIDE, "FRANCISCO BERAMENDI SOCIEDAD ANONIMA" y YAMANDU RODRIGUEZ GORGA; Capital: Sesenta mil pesos, de los cuales se integró el 50 o|o, aportados por los socios por partes iguales; Domicilio: Actualmente en la localidad de Cerro Chato, 6.a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, no obstante poder girar en cualquier punto del país; Plazo: Dos años contados del 1.o de Octubre de 1966, prorrogable, automáticamente, por períodos sucesivos de dos años más cada uno; Administración: Dos cualesquiera de los socios fundadores, indistintamente, actuando conjuntamente; Balance: 30 de Setiembre de cada año; Ganancias y Pérdidas: De acuerdo al capital aportado.

22) $ 3.000.00 10|pub. 29787 Dic.30-v.en.13.

BENQUET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 1.o de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7 al folio 28 del Libro de Contratos, se constituyó "Benquet Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: Montevideo; Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales; Objeto: Explotación del giro de Taller Mecánico para la reparación de todo tipo de máquinas de Oficina; Capital: pesos 200.000.00; Socios y aportes: BALDOMERO LORENZO BENQUET, $ 170 000 00; WALTER SCHIAFFINO, $ 10.000 00, JUAN CARLOS BORRELLI, $ 10.000.00 y SALVADOR DOCAMPO, $ 10.000.00; Uso de la firma social: Baldomero Lorenzo Benquet o Walter Schiaffino, quienes podrán emplearla en forma conjunta o indistinta y|o separadamente, pero con la firma de otro cualquiera de los socios; Gerente: señor Walter Schiaffino; Balance: Al 1.o de Diciembre de cada año; Utilidades: En proporción a los capitales.

22) $ 1.800.00 10|pub. 29776 Dic.30-v.en.13

INMOBILIARIA BRITANICA SOCIEDAD LIMITADA

Contrato fecha 15 de Diciembre de 1966, constituyóse "Inmobiliaria Británica Sociedad Limitada", integrada por Juan Ryno Bresler, Silvestre Guillén Alvarez, Mercedes Frest y David Rubén Borges Guadagna Objeto: como intermediaria o por cuenta propia efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias en sentido general amplio Domicilio: Gorlero 1043. Punta del Este. Plazo 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años Capital $ 100.000.00 integrado y aportado: Bresler $ 40.000.00 y cada uno de los otros socios $ 20.000.00 Administración: por el socio Bresler y en caso de licencia, ausencia, renuncia, incapacidad, o muerte será sustituído por dos de los otros socios conjunta e indistintamente. Balance: 30 de Junio Inscripción: N.o 74; F.o 301, T.o 7, Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $1.500.00 10|pub. 29903 En.3-v.en.17.

Mc ALL LTDA.

Por contrato privado, de 29 Agosto 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 416 F.o 1568, L.o 1 de Contratos, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada Mc All Ltda., Objeto: Importaciones, exportaciones de materias primas, máquinas, materiales y mercaderías. Domicilio: Ituzaingó 1433. Montevideo. Capital: $ 10.000.00, así integrados: Enrique Mario Fernández Albano: $ 9.000.00; Fernando Alberto Pibernat Estrada: $ 1.000.00; todo en diez cuotas de $ 1.000.00: cada una. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Socios: Los nombrados. Dirección y Administración: El socio Enrique Mario Fernández Albano.

22) $1.200.00 10|pub. 29810 En.2-v.en.16.

NATIONAL EXPORT S. R. L.

Por documento privado de fecha 6 de Diciembre de 1965, certificado por el Esc. Carlos H Silva, inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 21 al folio 68 del Libro N.o 1 de Contratos, BENIGNO RAFAEL AMADO y ARTIGAS RODRIGUEZ. constituyeron la sociedad "NATIONAL EXPORT S. R. L." Domicilio: Montevideo y sucursales en el Interior y Exterior del País. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos similares. Objeto: Comercialización e industrialización de frutos del País, y la importación y exportación en general. Capital: $ 200.000.00. Integrado por partes iguales en cuotas de $ 1.000.00 cada una. Ganancias: 5 o|o fondo de reserva legal, el saldo en partes iguales. Pérdidas: en partes iguales. Administración: en forma conjunta. Balance: al 31 de Octubre de cada año.

22) $1.500.00 10|pub. 120 En.5-v.en.19

CASASNOVAS CAT LTDA.

Por contrato privado de fecha 12 de Setiembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 362 al F.o 1338 del Libro N.o 2 de contratos el 11 de Octubre del mismo año. se constituyó la sociedad "CASASNOVAS CAT LTDA." Objeto: Actividad de agencia de publicidad y sus giros accesorios. Socios: SANTIAGO CASASNOVAS, ALFREDO CAT, DANIEL DIAZ MONDINO y ADALBERTO GRUNWALDT. Capital: pesos 100.000.00. aportando los señores Santiago Casasnovas y Alfredo Cat. $ 48 000.00 cada uno, y los señores Daniel Díaz Mondino y Adalberto Grunwaldt $ 2.000.00 cada uno, quedando totalmente integrado el capital. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos iguales sin limitación y automáticas. Administración: Estará a cargo de los socios señores Santiago Casasnovas y Alfredo Cat. actuando conjuntamente. Balance: Será fijado la fecha por los socios administradores. Pérdidas y ganancias: en proporción de sus respectivos capitales.

22) $ 1.800.00 10|pub. 73 En.5-v.en.19.

SESALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Diciembre de 1966. RECLUS GAMELL Y BENJAMIN GARBER, constituyeron la sociedad mencionada.

Inscripción: Registro de Comercio N.o 51, F.o 196. L.o 4.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos bienales.

Objeto: fabricación de alarmas contra robos. de intercomunicadores, de porteros eléctricos y demás objetos en el ramo de electrónica.

Administración: los dos socios conjuntamente.

Capital: $ 50.000.00.

22) $ 900.00 10|pub. 227 En.10-v.en.23.

ASCENSORES ATLAS LIMITADA

Por documento privado otorgado el 27 de Abril de 1966 cuyas firmas certificó el Escribano Jorge O. Moll D'Ottone, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Diciembre de 1966, con el N.o 27, al F.o 112, del L.o 3 de Contratos: A) Las compañías "Industrias Villares S A." y "Acos Villares S A." cedieron a los señores Hermann Siegfried Gaab Thoma y Sergio Diena Avigdor, respectivamente, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad denominada "Ascensores Atlas Limitada", constituída por escritura pública autorizada por el Escribano Pedro Casas Palacio, el 25 de Julio de 1963; y B) Se modificó el contrato social en lo referente a la administración designándose único administrador al socio Hermann Siegfried Gaab Thoma.

22) $ 1.500.00 10|pub. 194 En.10-v.en.23.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.273. — Montevideo, 4 de enero de 1967. con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca "Obras Eternas" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 202 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.199. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Antuña Yarza Hnos Ltda., (Montevideo), solicita la marca ARRULLO para las clases 9, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 29702 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.195. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, (Montevideo), solicita la marca ROSIMON para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29697 Dic.30-v.en.13.)

ACTA N.o 112.196. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, (Montevideo), solicita la marca SALVIZOL para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29698 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.209. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha, la firma Peletería Holandesa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca SUEDELAMB para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29722 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.191. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Editorial América S. A., de Panamá, solicita registrar la marca

VANIDADES Continental

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 29676 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.192. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Steinway y Sons, de E. U. de América, solicita renovar la marca

STEINWAY

para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 29675 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.138. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — Con esta fecha, Werba S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 6, 8, 11, 12, 17, 18 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 29740 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.207. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha, la firma Peletería Holandesa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca SUEDLAN para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29720 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.197. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, (Montevideo), solicita la marca REBUSO para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 29699 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.208. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha, la firma Peletería Holandesa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca GAMULAN para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29721 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.292. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I. S.A.) (Montevideo), solicita la marca LASTIFLEX, clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 384 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.278. — Montevideo, 4 de Enero de 1967, con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL LINCE" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 207 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.201. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca GENASE para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29701 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.202. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Billy Fox, por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre S. A., (Bélgica), solicita la marca

BROWNING

para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub 29703 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.203. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966 — Con esta fecha, Billy Fox, por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre S. A., (Bélgica), solicita la marca



para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 29704 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.185. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auruccı por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca BOPANA para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29706 Dic 30-v.en.13.

ACTA N.o 112.186. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca CAYORA para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29707 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.187. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca CLIVIA para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29708 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.188. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca CONDITA para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10.pub 29709 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.189. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca PRESITA para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29710 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.190. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca SEBOL para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29711 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.226. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966 — Con esta fecha Oscar Bacot, por Impetu Publicidad Caponi y Barbero, (Montevideo), solicita la marca, "REINA CRISTINA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 29954 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 112.217. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca, "PRINERDINA", clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 29953 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 112.304. — Montevideo, Enero 9 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S. A. (Montevideo), solicita la marca "KDT" clase 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 366 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.274. — Montevideo, 4 de Enero de 1967, con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca UNIVERSO DE LAS FORMAS para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 203 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.275. — Montevideo, 4 de Enero de 1967, con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca COLECCION LIBRO FILM" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 204 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.276. — Montevideo, 4 de Enero de 1967, con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISOL" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 205 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.277. — Montevideo. 4 de enero de 1967, con esta fecha Aguilar Uruguaya S. A. de Ediciones, de Montevideo, solicita registrar la marca EL GLOBO DE COLORES para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 206 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.272. — Montevideo, Enero de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Excelsior Accordions Inc de E. U. de América, solicita renovar la marca EXCELSIOR para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 201 En.10-v.en.23.

ACTA Nº 112.236. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Aldersley Engineers Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca "ALDERSLEY", clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29929 En.3.-v.en.17.

ACTA Nº 112.237. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha, Wilfredo T. Díaz, de Maldonado Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CADISA", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29897 En.3.-v.en.17.

ACTA N.o 112.211. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966 — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y de Mandatos, (Argentina), solicita la marca, "ARPOL", clase 6. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 29952 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 112.225. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por José Manuel Meana Escandón de Montevideo, solicita registrar la marca, "M.Y.L.", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 29933 En.3-p.en.17.

ACTA N.o 112.227. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca, "BAÑO DE ESPUMA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3000.00 10|pub. 29955 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 112.205. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca, "NORTON", clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 29822 en.2-v.en16.

ACTA N.o 112.136. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca

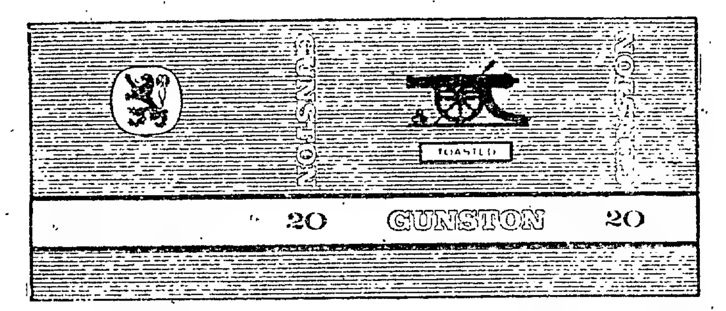


LA GUARDIA

para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 29595 En.2-v en.16.

ACTA No 112.300. — Montevideo, Enero 9 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Hot Shot Quality Products Inc. (EE.UU.) solicita la marca SKRAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 385 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.204. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por American Cigarette Company (Overseas) Ltd. de Liechtenstein, solicita registrar la marca,



clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 29816 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.261. — Montevideo, Enero 2 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A. de Montevideo, solicita la marca PRIMICIA, clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 104 En.5-v.en.19

ACTA N.o 112.181. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966, con esta fecha Billy Fox por Franz Greiter, Austria, solicita la marca

Marca Greiter

clase 10 (detalle). — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.050.00 10|pub. 107 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.240. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE UU.), solicita la marca PANTENE TONALIZADOR, clase 10 — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 106 En.5-v.en.19

ACTA N.o 112.259. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company, (EE. UU.), solicita la marca KEFGLYCIN, clase 9 (detalle). — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 105 En.5-v.en.19.

ACTA Nº 111.837. — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc.-(EE. UU.) solicita la marca, "do-Librax" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29051 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.235. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Señor Andrés Potz, (Montevideo), solicita registrar la marca, "VAN DOYEN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 360.00 10|pub. 29930 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.264. — Montevideo, Enero 2 de 1967, con esta fecha la firma Vamecar Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RICHY, para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 94 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.265. — Montevideo, Enero 2 de 1967, con esta fecha la firma Vamecar Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca LOOK, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 95 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.260. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966, con esta fecha P Dubourg, por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca GOLDEN, para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 82 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.262. — Montevideo, Enero 2 de 1967, con esta fecha Cumbia Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca DALILA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 81 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.284. — Montevideo, Enero 4 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita la marca CRISTINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 217 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.263. — Montevideo, Enero 2 de 1967, con esta fecha Cumbia Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca PAMELA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub 80 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 112.175. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines, Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca YERVIN para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 29758 Dic.30-v.en.13.

ACTA Nº 112.210. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOLUT-NOR", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 48 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 112.220. — Montevideo, 28 Diciembre de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Carreras Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca, "CONSORT", clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 29821 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 112.219. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Seperic S. A., de Suiza, solicita regitsrar la marca, "PHYTO-P-H-A", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 29819 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 112.218. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966 — Barbosa Caravia y Cía., por Brown's Ledbrest, Inc., de E. U. de América, solicita registrar la marca,



clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.100.00 10|pub. 29817 En.2-v.en.16.

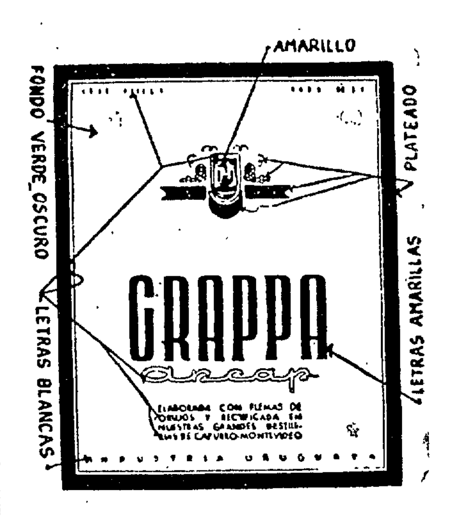
ACTA N.o 112.169. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — Con esta fecha Oyama S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca,



clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.050.00 10|pub. 29818 En.2-v.en.16.

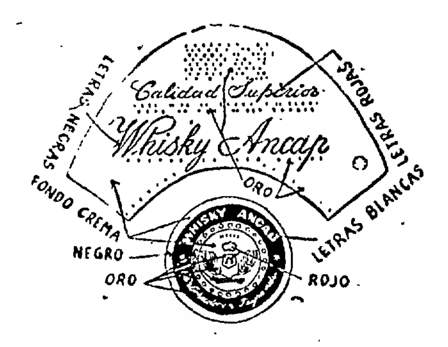
ACTA N.o 112.303. — Montevideo, Enero 9 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S. A., (Montevideo), solicita la marca PRESTO clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 364 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.253. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clase 2, (Grappa). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.550.00 10|pub. 147 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 112.252. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clase 2, (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub. 146 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 112.251. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clase 2, (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub. 145 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 112.247. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca, "ROY", clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 141 En.9-v.en.20.

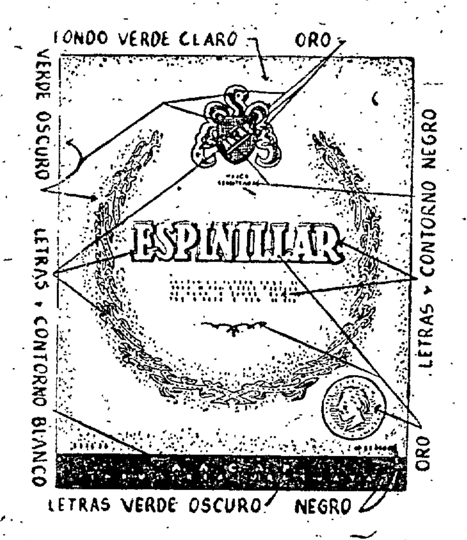
ACTA N.o 112.308. — Montevideo, Enero 9 de 1967, con esta fecha Kiel Sociedad Anónima de Montevideo, solicita renovar la marca HELL para distinguir artículos de la clase 11, 12 y 15a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 349 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.250. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clases 1, 2, 8, 9. 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 144 En.9v.en.20.

ACTA N.o 112.249. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 143 En.9-v.en.20.

ACTA Nº 112.155. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita la marca "CHINCHILAN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29542 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 112.228. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca, "ESPUMA-BAD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 29956 En.3-v.en.17.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, venta Manuel Vázquez y Roberto Vázquez, café y bar, Magallanes 1850, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — SERGIO PEREZ. — DELMIRO GONZALEZ y MAXIMINO PUIG.
25) $600.00 20|pub. 28928 Dic.21-v.en18.

ACTA N.o 112.280. — Montevideo, Enero 4 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca BETALOC clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 214 En.10-v.en.23.

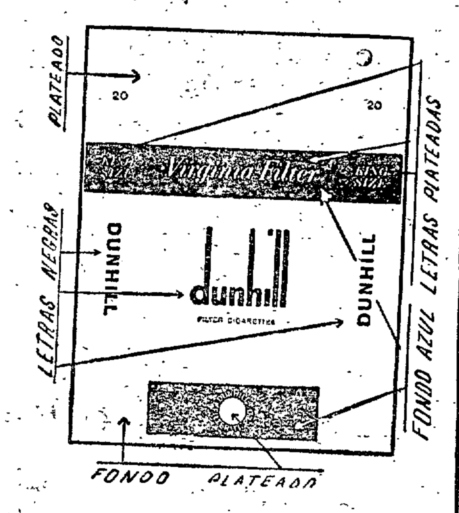
ACTA N.o 112.282. — Montevideo, Enero 4 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Dybox S. A. (Montevideo), solicita la marca GUIDO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 215 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.283. — Montevideo, Enero 4 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Dybox S. A. (Montevideo) solicita la marca LOS ANGELITOS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 216 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 112.200. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca BRINEDINA para las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 29700 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 112.324. — Montevideo, 10 de Enero de 1967, con esta fecha Francisco Planelles Monsonís, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "12 de Octubre" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 387 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.266. — Montevideo, Enero 3 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, de Inglaterra, solicita la marca

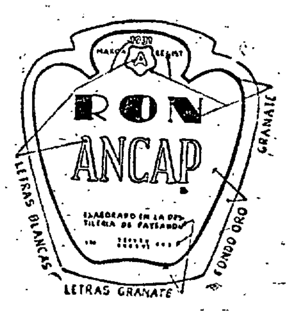


clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.550.00 10|pub. 208 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.302. — Montevideo, Enero 9 de 1967, Barboza Caravia y Cía., por De Castro Hnos., S. A., (Montevideo), solicita la marca PRIMICIAS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ [illegible]00.00 10|pub. 365 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.309. — Montevideo, Enero 9 de 1967, con esta fecha el señor Abraham Chakrian, (Montevideo), solicita la marca BETSY WELLS" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 363 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 112.248. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Barbosa Caravia y Cía., por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), (Montevideo), solicita la marca,



clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.520.00 10|pub. 142 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 112.137. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca

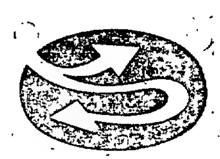


STATLER

para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 29596 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 112.164. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha la Señora Teresa Ilda Ramponi de Arana de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "LAUREN", para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 29788 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 112.271. — Montevideo, Enero 3 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox por American Cyanamid Company (EE.UU.), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 213 En.10-v.en.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.133. — Montevideo, Noviembre 11 de 1966, con esta fecha Zelmar Villarino, Canelones, solicita patente de invención para: "Dispositivo de seguridad y protección de circuitos eléctricos y medios mecánicos en automotores". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 29780 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 15.958. — Montevideo Julio 15 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox por el señor William George Scharpf. de los Estados Unidos de América, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 8 cromanil carbamatos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 29695 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 15.948. — Montevideo, Julio 13 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox por Cooper, Mc Dougall : Robertson Ltda., Montevideo, solicita patente de invención para: "Un método para la producción de fórmulas plaguicidas estabilizadas y métodos para su preparación", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 29694 Dic.30-v en.13.

ACTA N.o 16.210. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966, con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., Italia, solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar esteres alkílicos de ácidos O, O Dialkilditiofosforil, Alfa, Fenilacéticos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo . Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 29693 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 15.955. — Montevideo, Julio 15 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox. por Feed Service Corporation, (EE. UU. A.), solicita patente de invención para: "Dispensadores de líquidos regulados por tiempo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 29692 Dic.30-v.n.13.

ACTA Nº 15.963. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para "Método para preparar derivados de 8-Aminoquinolina", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 29957 En.3.-v.en.17.

ACTA Nº 16.217. — Montevideo 29 de Diciembre de 1966. — Con esta fecha Wilfredo T. Díaz, de Maldonado, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Morsa Soporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 29898 En.3.-v.en.17.

ACTA Nº 16.212. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención: "5-Nitro-Furfuriliden-(2)-Imino-Derivados y procedimiento para su preparación", confor-

me a ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 21 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 16.208. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor Solda, de Paysandú, solicita patente de invención para: "Nuevo plato rotatorio para múltiples usos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 20 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 16.143. — Montevideo, Noviembre 16 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg, por Nicolás Accuosto, (Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en Persianas o Postigos de Tablillas Regulables", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 79 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 16.211. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Fredk A. Power y Sons Ltd., de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para producir lazos de alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Dirctor. — Olga Dlgado Secretaia.
24) $ 1.170.00 10|pub. 29820 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 15.110. — Montevideo. Setiembre 14 de 1964, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos polipepturos y procedimiento para su preparación" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 600.00 10|pub. 218 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 15.957. — Montevideo, Julio 15 de 1966, con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., Apoderados de Radio Corporation Of América, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cromoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 367 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.225. — Montevideo, Enero 10 de 1967, con esta fecha Prudencio Guitart (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras del motor movimiento continuo" y de acuerdo con lo que dispone la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 600.00 10|pub. 362 En.12-v.en.25.

25–Ventas de Comercio

Prometimos vender a Ramón Bouza Fernández y Jorge Manuel García Almada, nuestro comercio de Almacén y Provisión de la calle Pintos Cardeiro N.o 5432.
Acreedores presentarse Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención N.o 1227, Esc. 2. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — RAMON HERMIDA GOMEZ. — JOSEFA E. CUDEIRO de HERMIDA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 140 En.9-v.feb.3.

Prometí vender a Wáshington Machado kiosko revistas, quinielas y cigarrillos, instalado José Benito Blanco y Echevarriarza. Acreedores: 26 de Marzo 1195, Apto. 203. — HEBERT MACHADO.
25) $ 600.00 20|pub. 39 En.4.-v.feb.10

Prometí vender a Walter Cabral, la mitad indivisa del comercio sito en Rivera N.o 2764, ramo Taller de Radio y Electricidad. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — HEBER MICHEFF.
25) $600.00 20|pub. 29075 Dic.22-v.en.19.

Interviene A. Costas Cabezas, venta a Elisardo Fernández y Ramiro Dosantos, café, bar, Propios 2280, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 12 de 1966 — AVELINO FERNANDEZ — ITALO OLIVERA. — MARIA DEL CARMEN PAZ.
25) $600.00 20|pub. 28929 Dic.21-v.en.18.

Vendí comercio Almacén y Bar calle Comercio 2450|46|48, a Modesto Gómez. Presentarse interesados al Esc Tancredi, calle Misiones 1442, ciudad, dentro de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — PASCUAL JOSE MARMO.
25) $1.200.00 20|pub. 29007 Dic.22-v.en.19.

Vendí Panadería "Flor de La Barra" a Francisco Riveiro, Manuel Rodríguez, Enrique Pouso y Manuel Pouso, calle Silvestre Ochoa 399 Interesados presentarse Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1967. — ANTONIO LONGUEIRA.
25) $1.200.00 20|pub. 29008 Dic.22-v.en.19.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a Ramón Talbo Basallo, el comercio de granja despensa y embotelladas sito en 26 de Marzo N.o 1203. (Ley 26|9|1904). Acreedores oficina. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — IVAN A. TULA COLOMBO. — ALFREDO CARRERA LISSIDINI. — ENID NERVI DE CELLI.
25) $1.200.00 20|pub. 27293 En.9-v.feb.3.

O.A.S.I.C. Soriano 1222, comunica que Elsa Violeta Nanotti promete vender a Manuel Loureiro su comercio en el ramo de Almacén y vta de pan ubicado en Rivera 2747.
Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELSA VIOLETA NANOTTI. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 177 En.9-v.feb.3.

Ley 26 de Set. de 1904. Hemos prometido vender el 1|1|1958 a Roberto y Jorge Franco el Laboratorio de especialidades farmacéuticas TALMER, valentín Gómez 957, Montevideo.
Acreedores: Gaboto 1485. — 28|12|1966. — TEOFILO A. MANARO. — CELIA SALVARREY.
25) $ 1.200.00 20|pub. 159 En.9-v.feb.3.

Prometí vender a Rubens Tejo la estación de servicio y venta de nafta (Texaco) ubicada en Gral. Flores 3090 de esta ciudad.
Acreedores al 30 de Diciembre 1966 presentarse en Br. Artigas 2892 (Ley 26 Dic. 1904). — SEBASTIAN BONICA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 160 En.9-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, prometimos vender a Jesús Fernández, nuestro negocio de Coronel Mora 451|53. Acreedores Oficina. Ley 26|9|904. ANIBAL ARDEMAGNI MORONI — JUAN FLEVARIS PSIRI. — MARIA ANTONIO CAPO.
25) $ 600.00 20|pub. 29881 En.3.-v.en.31.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio P. García Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Carballo Albite, el comercio sito en Carlos María Ramírez N.o 601'03 capital. Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AMADO GARRIDO PORTELA — JUAN ORLANDO VILLAR — SARA VILLAR.
25) $ 1.200 20|pub 29465 Dic.27.-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El 31 de Octubre de 1962, José Sánchez y Aroldo Sandin, prometieron vender a Jorge Gerardo Lorenzo y Bernardo Lacco, la Estación de Servicios, nafta, aceite y lubricantes en Ortiz de Zárate 4198. el 1º de Diciembre de 1966 Jorge Lorenzo cede todos sus derechos a Bernardo Lacco y el 1.o de Diciembre de 1966 Bernardo Lacco cede sus derechos a Ruben Ricardo y Walter Souto. Acreedores en el mismo — Montevideo. 23 de Diciembre de 1966 — JORGE G. LORENZO. — BERNARDO LACCO.
25) $ 1.800 20|pub. 29463 Dic.27.-v.en.24.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio P. García, Paysandú 913. de la Asociación Nacional de Balanceadores. prometí vender a José Antonio Lodeiro Fernández, el comercio sito en Avenida 18 de Julio 2343. capital Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Diciembre de 1966. — JOSE ANTONIO VIGO DOPICO. — JOSEFA RODRIGUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 29466 Dic.27.-v.en.24.

Francisco y Rafael Oleo Piris, prometieron enajenar a Miguel De Luca, el bar y despacho de bebidas alcohólicas: "Mocambo Bar" sito en Río Branco 1367.
Acreedores, presentarse en el mismo. — ley 26|9|1904.
25) $600 00 20|pub. 26691 Dic.30-v.en.27

Comunicamos que hemos resuelto vender a los Señores Mario A. Filippini y Aurelia S. Costa Doat, el comercio de Herboristería y Homeopatía de la Avenida 8 de Octubre 4734 bis. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en Escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866 — Montevideo, 13 de Diciembre de 1966. — LUIS ADHEMAR CARIELLO CECCONE. — TERESITA CROSA de CARIELLO.
25) $1.800.00 20|pub. 29345 Dic.26-v.en.23.

Mesón Las Cholgas. Sociedad Inmobiliaria. Disolución.
Acreedores, presentarse en Sarandí 356, escritorio 21, estudio Viera.
25) $600.00 20|pub. 29744 Dic.30-v.en.27.

Prometí en venta a Julio César Menéndez, provisión y bar. Propios 5086|88. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN FRANCISCO D'ALESIO.
25) $ 600.00 20|pub. 29888 En.3.-v.en.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, prometí vender a José Souza, mi negocio sito en Santa Lucía 5151. Acreedores Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — ANTONIO GUIMARAIS CHAMORRO.
25) $ 600.00 20|pub. 29882 En.3.-v.en.31.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía. de San José 1280, Esc. 20, prometí vender a Rudi Gross y Gert Klein, el comercio de Café y Bar, sito en Colonia 905. Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — Ley: 26'9|904. Acreedores: Oficina. — MANUEL VAZQUEZ MAYAN. — AURORA GARCIA de VAZQUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 28844 Dic.20-v.en.17.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía. de San José 1280, Esc. 20. prometí vender a Dosindo Cambre Pampin, el comercio de Café y Bar, sito en La Paz 1551, Montevideo, Diciembre 10 de 1966. — Ley: 26|9|904. Acreedores: Oficina. — HIPOLITO P GONZALEZ HERRERA. — MARIA CERBAN de GONZALEZ.
25) $ 1.200 00 20|pub. 28845 Dic.20-v.en.17.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía. de San José 1280, Esc 20, prometí vender a ROBERTO FREITAS SILVA, el comercio de Almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en Bvr Aparicio Saravia 5307, Montevideo, Diciembre 7 de 1966. — Ley 26|9|904. Acreedores: Oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.
25) $ 1.200.00 20|pub. 28846 Dic.20-v.en.17.

El 5 de Diciembre de 1966, JOSE y ANTONIO GENDRA. prometieron en venta el comercio en el ramo de Bar, situado en Rivera 3202|06 a ANTONIO NIETO, MANUEL MUIÑOS y RAMON HIGINIO PEREZ. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800.00 20|pub 28729 Dic.19-v.en.16.

El 25|11|965, PLACIDO ARENAS y Suc. LAZARO IZZETA, prometieron vender el Café y Bar "Oriental" sito en Avda. 8 de Octubre 3540 a Augusto Mengarelli y Humberto Paolino, quienes cedieron el compromiso a Angel Agazzi el 13|7|966. Acreedores en el mismo. (Ley 26|9|1904)
25) $1.200.00 20|pub. 29060 Dic.22-v.en.19.

CARLOS ROBERTO CRAPUCHETT y CRISTINA DELOR ,cedieron a LUIS ALBERTO CRAPUCHETT compromiso de compraventa del Kiosko de Cigarrillos, Golosinas, Artículos Escolares. Anexos, ubicados en Gral. Flores 2800, (Salón Bar Casal). Ley: Setiembre 26 de 1904.
25) $ 600.00 20|pub. 28825 Dic.20-v.en.17.

Interviniendo José Ma. Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al señor Ramón Pereiro, Café y Bar sito en Av. Arocena 1564 (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1966. — JUAN LOIS BOCIJA.
25) $600.00 20|pub. 29105 Dic.22-v.en.19.

Prometí vender a Sebastián Francisco Duarte, el Café y Bar, de la calle Jackson 852|56. Acreedores en 18 de Julio 1465, escritorio 21, ley 26|9|904. — RICARDO PEDRO WISSOCQ BO. — Montevideo, Noviembre 15 de 1966.
25) $1.200.00 20|pub. 27656 Dic.6-v en.3.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, venta a Manuel Loureiro, café y almacén, Garzón 1455, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — BERNARDO ALLEGUE. — JOSE GIL. — GLORIA FERNANDEZ y MILAGROS IGLESIAS.
25) $600.00 20|pub. 28930 Dic.21-v.en.18.

Interviniendo José Ma. Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta al señor Enrique Verdes, Café y Bar, sito en Yacaré 1600 (Ley 26 9|1904) — Montevideo. 15 de Diciembre de 1966. — CUTRIN HNOS.
25) $1.200.00 20|pub. 29104 Dic.22-v.en.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Sergio y José Alta el comercio ubicado en Rivera 2937. Acreedores presentarse en Cerrito 420, Esc. 506. — DEBORAH MARGOLIS.
25) $ 600.00 20|pub. 29467 Dic.27.-v.en.24.

El 5 de Diciembre de 1966, JOSE y ANTONIO GENDRA rescindieron compromisos de 14 de Julio de 1965, 18 de Marzo de 1966 y 17 de Diciembre de 1965 con HERMAN CABALLERO GUTIERREZ, relativo al comercio en el ramo de Bar, situado en Rivera 3202|06. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 28728 Dic.19-v.en.16.

saber que con echa 25 de Noviembre de 1966, prometimos vender a los señores Valentín Lozano y Enrique Daubian la estación de servicio sita en Miguelete 1886 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Estudio Cr. Cohen, Misiones 1371, 5º P., escritorio 41. — JORGE ISIDORO BOLUMBURU.
25) $ 1.200 20 pub. 29917 En.3.-v.en.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que con fecha 1º de Diciembre de 1966, prometimos vender a los señores Roosevelt M. Cohen y Oscar Ventura la estación de servicio sita en Miguelete 1886 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Estudio Cr. Cohen, Misiones 1371, 5º P., escritorio 41. — LOZANO Y DAUBIAN.
25) $ 1.200 20|pub. 29916 En.3.-v.en.31.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Julio Suárez Centurión el comercio del ramo de Almacén en la calle Cuchilla Grande 5254. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — JESUS RUA. — ORFELIA FURTADO
25) $1.200.00 20|pub. 28600 Dic.16-v.En.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Alvarez Suárez el comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Industria 3473. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1966. — MANUEL GARCIA FACHAL. — MARIA JESUS COUSILLAS.
25) $1.200 00 20|pub. 28602 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Francisco Guerreiro Muiño, el comercio del ramo de Almacén y Bar en el Balneario Lagomar, Av. Bulrich esquina Transversal, 7.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 31 de Agosto de 1966. — JORGE LICITANO KARAM. — ALBA CARABALLO.
25) $1.800.00 20|pub. 28604 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores José Rodríguez Otero, Constantino Pérez, Juan Ponte Iglesias y Perfecto Rodríguez Otero, el comercio en el ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Ellauri 351. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — HERMINIO PONTE BLANCO. — MERCEDES ALVAREZ.
25) $1.800.00 20|pub. 28605 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Domingo Vázquez Mourelle y Manuel Vázquez Landeira el comercio en el ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle 8 de Octubre 2349. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Julio de 1966. — MANUEL MAROÑO. — ASCENCION MARTINEZ. — JESUS OTERO. — ADELAIDA SOLER.
25) $1.800.00 20|pub. 28597 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Jesús Rúa Estévez el comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Lancasteriana 2346. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 30 de Junio de 1966 — MANUEL AÑON RODRIGUEZ. — CARLOS FORMENTO MESSANO. — BERNARDA M. GARCIA. — JOSE VILAS AÑON. — DELMIRA GONZALEZ ALVAREZ.
25) $1.800.00 20|pub. 28598 Dic.16-ven.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores José Lourido Gómez, Fernando Noya Oroña y Adolfo Noya Oroña el comercio en el ramo de Café y Bar en la calle Rambla F. D. Roosevelt 298 Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904 en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 31 de Julio de 1966. — FELICIANO VAZQUEZ ALVAREZ. — MARIA JOSEFA HERMINIA GARCIA. — FELICIANO VAZQUEZ GONZALEZ. — MARIA ROSA GONZALEZ DEUS.
25) $1.800.00 20|pub. 28594 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo José Ma. Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al señor Manuel González Garrido, Almacén sito en Magariños Cervantes 2116. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1966. — MARIA DA SILVA de VERDES.
25) $1.200.00 20|pub. 29103 Dic.22-v.en.19.

Ley 26|IX|904. Venta de Estación de Servicio y Venta de Nafta en 8 de Octubre 4433, esquina Vera, a Marcelino Novo.
Acreedores en el mismo. — RUBENS TEJO.
25) $600.00 20|pub. 29742 Dic.30-v.en.27.

"BELLINDA" BOUTIQUE GALERIA ASCOR
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Hugo Alcides Salvo Arias el local N.o 15 "Bellinda" Boutique Galería Ascor, Río Negro 1323 Acreedores Buenos Aires 520, esritorio 12. — ZULEMA RODRIGUEZ SARTORI. — JUAN CARLOS TONDINI CAPOZZOLI.
25) $ 1.200 20|pub. 27454 Dic.2.-v.dic.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que hemos cedido a Julio Elbio Detomasi, nuestros derechos de compra al comercio en ramo de Bebidas Alcohólicas, Bar y Horno, denominado "Avenida", sito en San Jacinto, 14 Sección Judicial de Canelones, cuyo promitente vendedor es Celso Victorio Bermúdez Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón Ejido 1415, escritorio 703, de 9 a 11, menos miércoles y sábados. — Montevideo, Diciembre de 1966. — JULIO HECTOR BRITO y ANGEL NELSON AVERO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 4 En.4.-v.feb.1º

Prometimos vender a FREDDI MILTON RICCA FEIN, nuestro comercio de Estación de Servicio, sito en la calle Lavalleja de Villa Tarariras. — Acreedores presentarse escribanía Forcín, Tarariras (Ley 26'9|1904). — ITALO HUMBERTO DALMAS. — LUIS ALBERTO BUDINO.
25) $600.00 20|pub. 29827 En.2-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Cereido; prometimos vender al Señor NORBERTO MAGADAN VEGA, el bar sito en Maciel N.o 1500. — Acreedores: Ley 26|9'1904 en Oficina. 25 de Mayo 707. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1966. — MANUEL SANCHEZ SEIJO. — JOSE LOUSADA SAR. — DOLORES AROCHENA.
25) $1.200.00 20|pub. 29828 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904; CARLOS FRANTCHEZ, prometió vender café, bar, confitería, mercaderías, muebles y útiles de confitería Metro, ubicado en Eusebio Giménez N.o 731, de la ciudad de Mercedes Promitente comprador: Pablo C. Silva Acreedores presentarse en Artigas N.o 290 de la ciudad de Mercedes.
25) $1.200.00 20|pub. 26727 Nov.24-v.dic.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Luis Alberto Dogliotti Sambaíno y Susana Rolando Varela de Dogliotti han prometido vender a Carlos Eduardo y José Antonio Monti Peña el comercio que en ramo de Fábrica de Productos Porcinos y Anexos gira en la Villa de Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones, calle General Tajes, sin número, casi esquina General Artigas. Presentarse acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — LUIS ALBERTO DOGLIOTTI SAMBAINO. — SUSANA ROLANDO VARELA de DOGLIOTTI. — CARLOS EDUARDO MONTI PEÑA. — JOSE ANTONIO MONTI PEÑA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 3 En.4.-v.feb.19.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906 del 30 de diciembre de 1939 que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418 será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 20.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, Prometimos vender a Mirto Danilo Estramil Azor el Almacén de Comestibles sito en Juan Paullier 2073 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 5 de 1966. — PEDRO MENTA PROTA. — MARIA RICCIO DE MENTA. — MIRTO D. ESTRAMIL.
25) $ 1.200 20|pub. 29373 Dic.27.-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Ramón Giraldez Fernández y Urbano Lorenzo Roade la Carnicería ubicada en Industria N o 2938 Acreedores presentarse en Sarandí 356, esc. 20 de 16 a 18 horas. Esc. Dorinda Pérez Rodríguez. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1966 — FEDERICO FRECHERO. — AIDA BASTIANI de FRECHERO.
25) $1.200.00 20|pub. 29315 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Heber Sergio y Ruben Constantino Queijo González el comercio de venta de comestibles y artículos de panadería en la calle Juan Mac Coll 1999.
Acreedores: plazo Ley 26 Setiembre 1904 presentarse Agraciada 1630. — Montevideo, Enero 1.o de 1967. — CONSTANTINO QUEIJO LOJO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 388 En.12-v.Feb.10.

El señor Sarkis Byamdjian prometió vender a Mauricio Horowits y Armando Farber la provisión de Yaguarón 1900 y el día 18 de Abril de 1966 Mauricio Horowits cedió su parte a Armando Farber.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Ituzaingó 1316. — SARKIS BYAMDJIAN. — MAURICIO HOROWITS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 380 En.12-v.feb.10.

27-Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Por resolución del Directorio del Banco de Seguros del Estado de 21 de Diciembre de 1966 se emplaza al señor Miguel Angel Laborde De Fabio, con domicilio en Ramón Anador N.o 3527 apto. 8, por el término de treinta días a comparecer en el Departamento Jurídico de la Institución (Mercedes 1051, piso 8.o), a prestar declaración en el sumario que se le instruye por resolución del Directorio del 22 de Setiembre de 1966, tomar vista de las actuaciones y alegar justificar y comprobar que sus faltas de asistencia sin aviso, que se prolongan desde el 12 de Agosto de 1966, están justificadas. De no concurrir en el término del emplazamiento, se declarará vacante el cargo que ocupa en la Institución, por abandono del mismo. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Ricardo Togni. Gerente General.
27) (C. C.) 10|pub. 33510 En.3.-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "SHAW Y CIA Moratoria, Ficha B) 323'966" se convoca a todos los acreedores de Shaw y Cía para la reunión que se realizará en este Juzgado, ubicado en Cerrito 586, piso 1.o, el día 23 de Febrero del año 1967, a las 9 horas, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el art. 1767 del Cód de Comercio previniéndose a los convocados, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, pudiando deducir los acreedores sus oposiciones hasta el día 16 de Febrero — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966 — Raul A Avondet Actuario Adjunto.
27) $3 000 00 3º|pub 29362 En.2-v.feb.15

Clausuro Bar Restoran de Ruta 1 Km. 93. — Acreedores: Sierra 1715|5. — Mayo 31 de 1966. — RAUL UMPIERREZ.
27) $ 600 00 20|pub. 51 En.4.-v.feb.19

SAN SALVADOR LIMITADA

Cesiones de cuotas. Ley 8992 Por escritura autorizada el 22 de Diciembre último por el Esc. Manuel G. Sotelo se solemnizaron las siguientes cesiones de cuotas sociales: a) Alberto Gallinal Heber a Salvador, Carlos y Gerardo García Pintos: 42 cuotas, que adquieren por partes iguales con retroactividad al 30 de Junio de 1960; b) Alberto Gallinal Heber a Salvador, Carlos y Gerardo García Pintos: 32 cuotas que adquieren con retroactividad al 30 de Junio de 1961, en la proporción de 11 cuotas cada uno de los dos primeros y 10 cuotas al último; c) Carlos García Pintos a Salvador y Gerardo García Pintos: 92 cuotas que los cesionarios adquieren por partes iguales, con retroactividad al 8 de Agosto de 1966. — Inscripta en el Reg. de Comercio N.o 53, F.o 203, L.o 4. — Montevideo, Enero 2 de 1967.
27) $1.800.00 10|pub. 70 En.5 v.en.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSSEPPE o GIOUSEPPE o JOSE ZAGO (64-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $1.800.00 30|pub. 28851 En.13-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLETTA, (L.o 58 F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 415 En.13-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA UMEREZ o UMEREZ SANCHEZ (L.o 2 F.o 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 413 En.13-v.en.26.

EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FABREGAT o RAUL FABREGAT ESCALERA, (L.o 2, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 247 En.13-v.en.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BACCINO (L.o 59 F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 414 En.13-v.en.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LLUVIERA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Escribano Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 424 En.13-v.en.26.

3—Convocatorias Comerciales

IMPORTADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Importadora S. A., para que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se proceda, el día 26 de Enero de 1967, a las 16 horas, en la sede de la Avda. Joaquín Suárez 3617, a la realización de una asamblea general ordinaria con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de resultados y memoria de los ejercicios 1960|61, 1961|62, 1963|64, 1964|65, y 1965|66; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Ratificación del movimiento de Directores.

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $750.00 5|pub. 454 En.13-v.en.19.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Importadora S. A., para que de acuerdo con los artículos 33 y 34 de los estatutos, se proceda, el día 26 de Enero de 1967, a las 16 y 30 hs., en la sede de la Avda. Joaquín Suárez 3617, a la realización de una asamblea general extraordinaria cuyo único punto de la orden del día lo constituye la liquidación de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los estatutos.

Cumpliendo con lo indicado en el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $750.00 5|pub. 455 En.13-v.en.19.

PRODUCTORA DE CALZADO S. A. (PROCALZA)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente mes de Enero a las 12 horas y 30 minutos, en el local de Avda. Gral. Flores 3462, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico al 30 de Junio de 1966; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas depositarán sus acciones o documentos hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 2|pub. 450 En.13-v.en.16.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 del corriente mes de Enero, a las 12 horas y 45 minutos, en el local de Avda. Gral. Flores 3462, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación sociedad anónima; 2.o) Designación de liquidadores y plazo para su cometido; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas depositarán sus acciones o documentos hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 2|pub. 449 En.13-v.en.16.

MONTE PAZ S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 del corriente, a las 18 horas, en el local social, de la calle San Ramón 716, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Elección de Directores y Síndico; 5.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones o certificado bancario hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $210.00 1|pub. 438 En.13-v.en.13.

LAVADERO DONAZAR S. A.

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Enero de 1967 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Veracierto 3088, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribuciónde utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Designación de Directores; 3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente suscriba el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con ocho días de anticipación en el registro de acciones el cual se cerrará tres días antes de la fecha de la misma. — Montevideo, Enero 11 de 1967. — El Directorio.

3) $210.00 1|pub. 422 En.13-v.en.13.

SUITEX S. A.

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Veracierto 3180, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1966; 2.o) Designación de miembros de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente suscriba el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con ocho días de anticipación en el registro de acciones el cual se cerrará tres días antes de la fecha de la misma. — Montevideo, Enero 11 de 1967. — El Directorio.

3) $210.00 1|pub. 427 En.13-v.en.13.

HOMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Homar S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Enero de 1967, a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia 838 escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance por los ejercicios cerrados el 31|12|64 y 31|12|65 y estados de pérdidas y ganancias; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la Asamblea.

3) $140.00 1|pub. 420 En.13-v.en.13.

DIVOSUR S. A

Se convoca a los señores accionistas de Divosur S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 26 de Enero de 1967, a las 20 horas en Plaza Independencia 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balances por los ejercicios cerrados el 31|12|1965 y 31|5|1966 y estados de pérdidas y ganancias; 2 o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Designación de un accionista, para firmar el acta.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la Asamblea.

3) $140.00 1|pub. 421 En.13-v.en.13.

FERNANDO GARCIA S. A.

Según lo establecido por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en la reciente asamblea general ordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 1966, se ha totalizado la integración del capital autorizado de la Sociedad, por capitalización de reservas.

Los señores accionistas tienen a su disposición en nuestro local social de la calle Cerrito 419, las acciones que les corresponden. — Montevideo, Enero 10 de 1967.

3) $105.00 1|pub. 419 En.13-v.en.13.

QUIMICOLOR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, para el 31 de Enero de 1967, a las 19 horas en 18 de Julio 1516, piso 3, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965, y destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta la hora de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $105.00 1|pub. 403 En.13-v.en.13.

INCER S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Enero de 1967, a las 19 y 15

horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de Estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta una hora antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $70.00 1|pub. 402 En.13-v.en.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO ELIAS PRAVIA y MARIA EMA VICENS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de ley 10.783.
Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.13-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIO MARTINIANO TAJAM contra ROSA BLANCA POZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución N.o 682, de Noviembre 25 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mario Martiniano Tajam y Rosa Blanca Pozzi de Tajam, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 433 En.13-v.feb.13.

8—Emplazamientos

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor LORENZO LOPEZ, (C. Cívica B B B 11.805), para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30059 En.13-v.en.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLIC N.o 1.540
Instalación de quemadores de fuel - oil, en 4 a 8 guinches marca Morris.
Apertura: 20 de Febrero de 1967, hora 10.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30057 En.13-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 71|19
Segundo Llamado
Granero Oficial de Solís. Reacondicionamiento de la vivienda del encargado.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Solís y Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la sala de licitaciones, primer piso de la calle Cerrito 318, el día 2 de Febrero de 1967 a las 14 y 30 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30055 En.13-v.en.19.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA
PEDIDO DE PRECIOS
Aclaración
Esta publicación se formula en virtud de haberse padecido error en la fecha de apertura del pedido de precios de este Centro, fijado para el día 22 de Enero de 1967 (domingo), quedando fijada su apertura para el día lunes 23 de Enero de 1967 a la misma hora, y lugar indicado en el aviso anterior. — Minas, 11 de Enero de 1967. — Dr. Raúl Calvis Ruiz, Director.
12) $120.00 2|pub. 458 En.13-v.en.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de Enero de 1967.
Hora 9 y 30. Lic. N.o 542. Artículos de molino (trigo y maíz pisado) periódica, plaza, tercer llamado.
Martes 31 de Enero de 1967.
Hora 8. Lic. N.o 557. Suministro de un quemador para la caldera que alimenta de vapor la cocina y lavadero del Hospital Maciel plaza, primer llamado.
Martes 28 de Febrero de 1967.
Hora 8. Lic. N.o 555. Material de Hemoterapia. Cif y plaza, primer llamado.
Hora 8 y 30. Lic. N.o 556. Suministro e instalación de un equipo de cobalto 60. Cif y plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 25 de Enero de 1967.
Hora 8. P. P. N.o 290. Material de electricidad, plaza, segundo llamado.
Hora 8 y 30. P. P. N.o 299. Impermeables para lluvia y botas de goma, plaza, primer llamado.
Hora 9. P. P. N.o 301. Venta de fijador radiográfico agotado, plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 15 de Febrero de 1967.
Hora 8. P. P. N.o 300. Material de anestesia. Cif y plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitación públicas, en por lo menos nueve diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 10 de Enero de 1967. — Aviso N.o 2.
12) (C.C.) 2|pub. 30056 En.13-v.en.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 13 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MIGUEL ANGEL CARELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 823 y ANA MARIA RAPELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 823.

3.a Sección

FELIX WEISZ, 37 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Rincón 596 y YOLANDA COLLAZO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rincón 596.

5.a Sección

JULIO SEGUNDO MARTIRENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 911 y TERESA ESTHER CACHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 911.

10.a Sección

LUIS BARROS, 40 años, viudo, carpintero, español, domiciliado D. López 2005 y MIRELLA REY, 38 años, soltera, modista, oriental, domiciliada S. Blixen 4055 bis.

13.a Sección

JOSE ALCOBA, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Portugal 4043 y MARIA DOLORES CUBERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4043.

15.a Sección

ARISTEDES BRIGIDO SOSA, 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Carapé 2028 y MARIA LUCIA MONTELLA, 22 años, soltera, maestra, argentina. (Ciudadana Natural, domiciliada Carapé 2028.

16.a Sección

EDDIS RAMON GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2375 y MARIA ESTHER REALAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2375.
ANTONIO UVIEDO, 21 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4676 Ap. 1 y CLARA TERESITA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4676 Apto. 3.

17.a Sección

JOINE LERNER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3689 y OLGA TERESITA CAPO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Londres 3689.
JUAN PEDRO ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda P. de Mendoza 4542 y MIRIAN MABEL VIERA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4532.

18.a Sección.

MARCOS BRUNSTEIN, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 1136 y ALCIRA DE FREITAS MODERNEL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1136.
LEONEL ARTIGAS LAURIA, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado B. Vargas 1113 Ap. 1 y MARIA LUISA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1113 Ap. 1.
OSCAR FEDERICO SANZ, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Cardona 1032 e HILDA ETHEL REHERMANN 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cardona 1032.

19.a Sección

RUBENS LAURO GONZALEZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1218 y LIRIA PEREZ, 38 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2297.

20.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Vaillant 70 y MARIA ANGELICA COPECHANSKEI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 279.
JUAN NELSON NEYRO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ignique 876 y NAHIR MIREYA CARDOZO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5296.

21.a Sección

OSVALDO WALTER GRIGNETTI, 37 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado Ariel 4668 y AMALIA MARICHAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4668.
RICCI ROBER RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5235 Ap. 2 y MARIA TERESA BALCARCEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5235 Apto. 1.
HUGO MIGUEL MORENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4634 y MARIA CRISTINA TIZZE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Señón Rodríguez 4879.
ANIBAL DANIEL GUERRA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rafio 591 y AMIRA ANGELICA ALVAREZ, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Lucas 528.

22.a Sección

HAROLDO SERORENA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Romero 3881 Ap. 3 y MARIA ESTHER PEREZ, 39 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Fco. Romero 3881 Ap. 3.
OSVALDO FUENTES, 28 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado Majestic 1896 y MARIA ISABEL FLORES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada María E. de Munar 2755.

JORGE AMARO AZZIORRI ZABALA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3521 e ISABEL SAPONE BORGES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3631 Ap. 1.

CARLOS CASTRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3842 Ap. 1 y MIRTA ESTHER GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3842 Ap. 1.

23.a Sección

LUIS ALBERTO SETTIMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacabó 2583 y MARIA IRIS BASEDAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Itacabó 2571.

JOSE RUBEN DAMASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2277 Ap. 31 y ELENA TERESITA GOICOECHEA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2277 Ap. 31.

24.a Sección

ALBERTO ROBES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3536 y NIOLYA DELFINO, 34 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3536.

14) $ 50.00 3|pub. v.en.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO GATTO, solicita la inscripción de los títulos "Guía de autoridades nacionales", "Primera conferencia de Presidentes Americanos" y "Pasaporte diplomático", de los que se declara autor. — Montevideo, Enero 4 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 442 En.13-v.en.26.

20—Remates

LUIS PEDRO MOLINA FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SACCO MARTINO (CARLOS GREGORIO) y Otros. Cesación de Condominio L.o 17 F.o 593 N.o 459", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Martillero don Luis Pedro Molina Fuentes, el día 14 de Febrero de 1967, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de pesos 3.666.66, del siguiente bien:

Fracción de terreno y mejoras ubicado en "Rocho", 7.a sección judicial de San José, con un área de 5 hectáreas 9466 metros cuad. con un frente al Sur de metros 117.30 con Ruta 11, empadronado con el N.o 2915.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero en efectivo el 15 o|o de aquella que serán de cargo del comprador el 2 o|o de comisión del señor Rematador, así como los gastos de escritura y certificados: que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el próximo Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 17 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $ 800.00 5|pub. 425 En.13-v.en.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"PARRILLA Y GUTIERREZ LIMITADA"

Por documento privado de fecha 15 de Noviembre de 1966, cuya firma certificó el escribano Alfredo L. Llugain e inscripto en el R. P. de Comercio con el N.o 494 al F.o 1872 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "Parrilla y Gutiérrez Limitada".

Socios: Ubal Groes Parrilla y Ramón Agemar Gutiérrez.

Objeto: Compra, venta, consignación, exportación e importación de frutos del país.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales.

Plazo: dos años a contar del 1|12|1966, con prórrogas automáticas de 2 años.

Administración: los dos socios.

Ganancias: por mitades.
22) $ 1.200.00 10|pub. 421 En.13-v.en.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.291. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Laboratorios Heredia, José Heredia Leal y Cía., S. C. A. (Argentina) solicita la marca PURIFICOL para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 430 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 112.289. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Laboratorios Heredia, José Heredia Leal y Cía., S. C. A. (Argentina) solicita la marca CLOROFENOL para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 429 En.13-v.en.26

ACTA N.o 112.290. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Laboratorios Heredia, José Heredia Leal y Cía., S. C. A. (Argentina) solicita la marca HEREDIA para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 428 En.13-v.en.26.

ACTA No 112.312. — Montevideo, Enero 10 de 1967, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Uruguay) solicita la marca "CIRCULAT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 427 En.13-v.en.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.224. — Montevideo, Enero 10 de 1967, con esta fecha, los señores Luis Grisi y María Rizzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva muñeca o lo similar que camina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 439 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 16.206. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Luis Lasserre y Cía., S. A. C. I. F. e I. (Argentina), solicita patente de invención para "Procedimiento para imprimir material plástico" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 432 En.13-v.en.26

ACTA N.o 16.209. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Pedro Kristal, (Argentina), solicita patente de invención para "Una almohada inflable con bolso para malla de baño" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 431 En.13-v.en.26.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Carlos González González y Ricardo Andrade Rieiro la panadería "León de Oro", en Colorado 2218|20.

Ley 26 de Diciembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — JESUS, JAIME y DANIEL VARELA ALDAO.
25) $ 600.00 20|pub. 443 En.13-v.feb.13.

Prometimos vender a Carlos González González y Ricardo Andrade Rieiro la panadería "Rex", en Figurita 2928.

Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ANTONIO y SALVADOR MARTINEZ CABEZAS.
25) $ 600.00 20|pub. 444 En.13-v.feb.13.

Prometimos vender a Manuel y Andrés Ferreira Lago, la panadería "Field Oficial", en Colorado 1985.

Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — MANUEL PIÑEIRO LEMOS. — EDUARDO NAVEIRA BLANCO. — JESUS SANCHEZ SANCHEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 445 En.13-v.feb.13.

27—Varios

Rescisión. — El quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, Antonio y José Castro Landeira rescindieron compromiso de fecha 18 de Noviembre de 1963 con Juan Salustiano Torres González y Antonio Blanco Martínez relativo al comercio en el ramo de bar y minutas situado en la calle Yaguarón número 1743.

Acreedores: Ituzaingó 1393 esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $ 1.800.00 20|pub. 418 En.13-v.feb.13.

Compromiso. — El quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, Antonio y José Castro Landeira prometieron en venta el comercio en el ramo de bar y minutas situado en la calle Yaguarón N.o 1743 a Heber Riotorto Méndez.

Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 1.200.00 20|pub. 417 En.13-v.feb.13.

INSPECCION DEPARTAMENTAL
COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Traslados Departamentales

La Inspección Departamental, Coordinadora Zonal, de Enseñanza Primaria de Montevideo, pone en conocimiento de los interesados, que el día 16 de Enero de 1967, a las 8 horas, tendrá lugar en el local de la calle Piedra Alta N.o 1882, "Grupo Escólar Jacobo Varela", el acto de elección de cargos en efectividad por Traslados Departamentales. Los señores Maestros Directores y Maestros oportunamente inscriptos deberán concurrir en el horario de 8 (ocho) a 17 (diecisiete) horas, el día 13 a estas oficinas, Bartolomé Mitre N.o 1317, Primer Piso, para notificarse de la ubicación que les cupo en base a los ordenamientos prioritarios correspondientes, y al mismo tiempo retirar el listado de cargos vacantes que serán motivo de elección.

Se advierte a los interesados que en el acto de elección no se atenderán reclamos en cuanto a la ubicación de los mismos, por lo cual gozarán de la instancia señalada precedentemente. — Hilaria Melazzi de Cabrera, Inspectora Departamental. — Juan C. de Pietro, Direc. de Depto. Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30058 En.13-v.en.13.

CONVENIO COLECTIVO GRUPO 35

S. A. Cristalerías del Uruguay, representada por su Gerente por una parte; y por la otra, los integrantes de su Comisión Fiscal, en atención al artículo 30 de la Ley 13426 y a la circular reglamentaria del 16 de Agosto de 1966 del Directorio y orden de servicio 3701 de la Gerencia General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio, y a que los cometidos de los fiscales electivos no integran el laudo vigente, Diario Oficial del 29 de Julio de 1966, resuelven:

Celebrar un convenio colectivo, fijando salarios mínimos de funciones electivas verificadoras, de horario reducido, con efecto desde el 1.o de Enero de 1966, así: miembros de la comisión fiscal, el mínimo que esté vigente para las jubilaciones por persona, sin perjuicio de mayores compensaciones dispuestas por resoluciones de asambleas, debiéndose, en estos casos, tributar aportes y montepíos según lo mayor. Las aludidas dietas mínimas se percibirán por año. Este convenio es denunciable por sólo una de ambas partes, con preaviso de un trimestre. Por S. A. Cristalerías del Uruguay: Cr. Domingo Rilla Canel. La Comisión Fiscal: Héctor Franchi y Cr. Eduardo Martín Valdez.
27) $ 280.00 1|pub. 401 En.13-v.en.13.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LECTRO PLAST S. A.

Arenal Grande 2241

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	1.838.94
Materia prima	"	144.050.96
Herramientas	"	3.818.85
Máquinas	"	52.677.50
Muebles y útiles	"	2.054.39
Gastos de constitución	"	10.350.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.057.72
Pérdidas del ejercicio .	"	26.654.09
Acciones a emitir	"	46.000.00
	$	288.502.39

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	"	59.961.95
Acreedores varios	"	117.768.45
Acreedores bancarios .	"	10.771.99
Capital integrado	"	54.000.00
Capital autorizado	"	46.000.00
	$	288.502.39

Pérdidas y Ganancias

Ventas	$	130.476.55
Costo de ventas	"	64.792.15
Utilidad bruta	$	65.684.40
Costo de administración y ventas	"	92.338.49
Pérdidas del ejercicio .	$	26.654.09

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25|5|1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario a folio 19, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27|6|1962.

$ 640.00 — 1|pub. — 21591.

LECTRO PLAST S. A.

Arenal Grande 2241

Balance General Practicado el 31 de Diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	527.08
Mercaderías	"	99.026.00
Materia prima	"	36.036.38
Herramientas	"	3.531.88
Máquinas	"	49.905.00
Muebles y útiles	"	1.902.03
Gastos de constitución	"	9.200.00
Pérdidas y ganancias ..	"	27.711.81
Acciones a emitir	"	46.000.00
	$	273.840.18

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	36.901.77
Acreedores bancarios .	"	11.782.05
Acreedores varios	"	84.793.61
Caja de Jubilaciones ..	"	37.741.21
Capital integrado	"	54.000.00
Capital autorizado	"	46.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	2.621.54
	$	273.840.18

Pérdidas y Ganancias

Ventas	$	239.971.81
Costo dt ventas	"	173.940.32
	$	66.031.49
Gastos de administración y amortizaciones	"	63.409.95
Utilidad del ejercicio .	$	2.621.54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27|3|1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario a folios 27|29, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 6|1962. —

$ 672.00 — 1|pub. — 21592.

REGRAIN S. A.

Florida 1265, piso 4.o

Estado de activo y pasivo al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	40.055.41
Deudores varios	"	297.986.18
Dividendos a cobrar ..	"	100.000.00
Reserva realizada	"	1.470.564.24
Muebles y útiles	"	51.904.50
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	1.974.510.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	542.283.26
Capital	"	250.000.00
Reservas	"	6.078.48
Reservas matemáticas .	"	1.096.196.70
Pérdidas y ganancias ..	"	65.951.89
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	1.974.510.33

Estado de pérdidas y ganancias del período 1|1|63 al 31-12-963

Debe —

Producción y cobranza. .	$	787.858.94
Administración	"	312.580.12
Gravámenes legales ...	"	75.109.74
Liquidación títulos	"	403.426.39
Amortizaciones	"	17.628.62
Reserva matemática ...	"	22.307.57
Utilidad	"	3.178.64
	$	1.622.090.02

Haber —

Primas	$	1.147.671.50
Derechos emisión	"	310.916.00
Ingresos varios	"	163.502.52
	$	1.622.090.02

Distribución de utilidades

No se procedió al reparto de utilidades.

El presente Estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades fueron aprobados en Asamblea de Accionistas de fecha 16 de junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 143 del libro Copiador de Cartas y Facturas, certificado el 6 de agosto de 1943, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 880.00. — 1|pub. — 21598.

DARINSA S. A.

Buenos Aires 350

Balance al 30|9|963

Activo —

Caja	$	1.000.00
Gastos de constitución .	"	4.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	500.00
	$	5.500.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
Cuentas corrientes ...	"	500.00
	$	5.500.00

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos	$	500.00
	$	500.00

Haber —

Pérdidas	$	500.00
	$	500.00

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 12|6|964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 2 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|9|962 y anotado con el N.o 8183 al folio 164 del libro 14.

$ 512.00. — 1|pub. — 21602.

DARINSA S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Solares en venta	$	361.260.00
Cuotas Corrientes	"	334.60
Gastos de Constitución.	"	2.400.00
Pérdidas y ganancias .	"	11.213.40
	$	375.208.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Integraciones para capitalizar	"	272.105.00
Impuestos a pagar	"	3.103.00
	$	375.208.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	6.407.00
Gastos generales	"	1.679.95
Amortizaciones	"	800.00
	$	8.886.95

Haber —

Pérdidas del ejercico..	$	8.886.95
	$	8.886.95

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8183 al folio 164 del libro 14.

$ 592.00 — 1|pub. — 21604.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

Avda. Agraciada 1850

Balance General al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	$	4:775.28
Deudores varios y oblig. cobrar	"	575.164.15
Mercaderías	"	1.046.303.59
Instalaciones	"	4.379.29
Máquinas y herramientas	"	193.320.76
Muebles y útiles	"	41.118.15
Vehículos	"	20.810.00
Gastos de constitución	"	1.264.00
	$	1.887.235.22

Pasivo —

Acreedores varios	$	858.667.50
Bancos	"	91.914.38
Caja de Jub. y Asig. F.	"	45.621.69
Obligaciones a pagar	"	614.264.01
Dirección Gral. Impositiva	"	36.024.34
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	31.038.45
Utilidad del ejercicio	"	9.704.85
	$	1.887.235.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos y c. sociales	$	104.076.48
Mercaderías	"	19.076.47
Impuestos	"	36.024.34
Intereses y descuentos	"	66.066.57
Gastos generales	"	102.744.54
Seguros	"	1.991.20
Beneficio líquido	"	9.704.85
	$	339.654.45

Haber —

Mercaderías	$	339.654.45
	$	339.654.45

Los presentes Estados no han sido considerados por la Asamblea.

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 102 del libro Copiador de Inventario, certificado el 18 de diciembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 7950 al Fo. 25 del libro N.o 9.

$ 752.00 1|pub. — 21613.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

Avda. Agraciada 1850

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	34.634.86
Deudores varios y obli. a pagar	"	514.297.63
Mercaderías	"	950.747.47
Instalaciones	"	4.379.29
Máquinas y herramientas	"	194.390.46
Muebles y útiles	"	41.118.15
Vehículos	"	20.810.00
Gastos de constitución	"	1.264.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.184.45
	$	1.764.826.31

Pasivo —

Acreedores varios	$	722.553.51
Bancos	"	130.486.52
Caja de Jub. y Asig. F.	"	63.004.26
Obligaciones a pagar	"	608.038.72
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	31.038.45
Utilidad ejercicio 1|962	"	9.704.85
	$	1:764.826.31

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Sueldos y cargas sociales	$	97.142.72
Gastos generales	"	109.867.95
Intereses y descuentos	"	20.603.39
Propaganda	"	4.573.25
Seguros	"	5.971.62
Mercaderías	"	12.520.50
Impuestos	"	20.766.92
	$	271.446.35

Haber —

Mercaderías	$	268.261.90
Pérdidas del epercicio	"	3.184.45
	$	271.446.35

Los presentes estados no han sido considerados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 103 del Libro Inventarió, certificado el 18 de Diciembre de 1958, por el Registro Público y Gral. de Comercio, anotado con el N.o 7950 al F.o 25 del Libro N.o 9.

$ 784.00 — 1|pub. — 21614.

FRANCISCO IBARRA S. A.

Camino Propios 2043

Balance General al 30 de junio de 1965

Caja y bancos	$	258.087.37
Deudores varios	"	6:523.066.79
Mercaderías	"	13:904.621.25
Muebles y Ules. e Inst.	"	38.560.87
Material rodante	"	105.249.13
Gtos. de constitución	"	5.400.00
Acciones a emitir	"	265.000.00
Inmuebles	"	331.000.00
	$	21:430.985.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	15:572.193.57
Asignación Familiar y Caja Jubilaciones	"	84.673.92
Bancos	"	250.624.64
Of. Impuesto Renta	"	145.761.89
Capital autorizado	"	265.000.00
Capital integrado	"	1:735.000.00
Capital Int. a autorizar.	"	3:040.633.70
Pérdidas y Ganancias	"	337.097.69
	$	21:430.985.41

Estado de Pérdidas y Ganancias a 30|6|65

Debe —

Sueldos y C. sociales	$	205.901.19
Gastos generales	"	594.291.09
Impuestos	"	145.761.89
Intereses y descuentos	"	318.052.88
Seguros	"	47.505.90
Beneficio líquido	"	337.097.69
	$	1:648.617.64

Haber —

Mercaderías	$	1:648.617.64

El Benefició pasa a cuenta fondo de reserva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, Celebrada el día 2 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fos. 46 y 47 del libro Inventario, certificado el 3 de Mayo de 1965 por el Registro Público y General de Comercio y anotado bajo el N.o 2130 al Fo. 390 del libro 15.

$928.00 1|pub. 21618.

SAUGAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Inmuebles	$	442.350.69
Caja	"	10.649.31
Suscriptores de acciones	"	40.000.00
Gtos. de constitución	"	7.132.90
Pérdidas y ganancias	"	600.00
	$	500.732.90

Pasivo —

Capital integrado	$	460.000.00
Capital suscripto	"	40.000.00
Cuentas corrientes	"	732.90
	$	500.732.90

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos generales	$	600.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio ..	"	600.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria al 29|7|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 15|2|63 y anotado con el N.o 1123 al Fo. 288 del libro 12.

$576.00 1|pub. 21619.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

Avenida Agraciada 1850

Balance General al 31 de Octubre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	22.235.03
Deudores varios	"	382.391.63
Banco doc. cobro	"	184.00
Mercaderías	"	965.602.06
Instalaciones	"	8.143.95
Máquinas y herramientas	"	199.952.36
Muebles y útiles	"	43.959.65
Vehículos	"	34.450.78
Gastos de constitución	"	1.264.00
Pérdidas y ganancias .	"	25.521.25
	$	1.683.710.21

Pasivo —

Acreedores varios	$	546.953.99
Bancos	"	98.402.23
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	"	88.360.68
Dirección General Impositiva	"	113.380.24
Obligaciones a pagar .	"	595.869.72
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	31.038.45
Utilidad Ejercicio 1962	"	9.704.85
	$	1.683.710.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos, aguin. y cargas sociales	$	116.903.15
Gastos generales	"	148.789.49
Impuestos	"	94.676.52
Seguros	"	4.476.80
Mercaderías	"	52.495.11
Intereses y descuentos .	"	13.334.60
	$	430.675.67

Haber —

Mercaderías	$	408.338.87
Pérdidas del ejercicio .	"	22.336.80
	$	430.675.67

Estos Estados no fueron considerados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dichos Estados se hallan copiados a Fs. 104 del Libro Copiador de Inventario certificado el 18 de diciembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 7950 al Fo. 25 del libro N.o 9.

$ 800.00 — 1|pub. — 21615.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

Avenida Agraciada 1850

Balance General al 31 de Octubre de 1965

Activo —

Caja y Banco	$	41.079.34
Deudores varios	"	242.702.59
Mercaderías	"	950.338.48
Instalaciones	"	12.313.75
Máquinas y herramientas	"	222.042.89
Muebles y útiles	"	43.959.65
Vehículos	"	85.762.52
Gastos de constitución	"	1.264.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	25.521.25
	$	1.624.984.47

Pasivo —

Acreedores varios	$	562.864.65
Bancos	"	101.836.62
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	110.134.82
Dirección General Impositiva	"	137.860.58
Obligaciones a pagar ..	"	437.447.34
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	31.038.45
Utilidad Ejercicio 1962 ..	"	9.704.85
Utilidad Ejercicio 1965 .	"	34.097.16
	$	1.624.984.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sueldos y c. sociales ...	$	127.841.04
Gastos generales	"	208.212.78
Gastos de fabricación .	"	19.631.23
Impuestos	"	16.987.74
Seguros	"	15.249.74
Intereses y descuentos .	"	36.354.84
Beneficio líquido	"	34.097.16
	$	458.375.53

Haber —

Mercaderías	$	458.374.53
	$	458.374.53

Dichos Estado no han sido considerados por la Asamblea.

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dichos Estados se hallan copiados a Fs. 105 del libro Copiador de Inventario, certificado el 18 de diciembre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 7950 al Fo. 25 del libro N.o 9.

$ 784.00 — 1pub. — 21616.

SAUGAR S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|964

Activo —

Inmuebles	$	442.350.69
Caja	"	7.149.31
Suscriptores de acciones	"	40.000.00
Gastos de constitución .	"	5.706.32
Pérdidas y ganancias ..	"	14.450.96
	$	509.657.28

Pasivo —

Capital integrado	$	460.000.00
Capital suscripto	"	40.000.00
Cuentas corrientes ...	"	679.28
Impuestos a pagar	"	8.978.00
	$	509.657.28

Ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos	$	10.997.00
Gastos generales	"	1.427.38
Amortizaciones	"	1.426.58
	$	13.850.96

Haber —

Pérdidas del ejercicio.	$	13.850.96

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Febrero de 1963 y anotado con el N.o 1123 al F.o 288 del Libro 12.

$ 640.00 — 1|pub. — 21620.

SAUGAR S. A.

Buenos Aires 350

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas 31|12|65.

Activo —

Inmuebles	$	442.350.69
Caja	"	6.702.78
Suscriptores de acciones	"	30.000.00
Gastos de constitución.	"	4.279.74
Pérdidas y ganancias	"	25.677.29
	$	509.010.50

Pasivo —

Capital integrado	$	470.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Cuentas corrientes ..	"	0.50
Impuestos a pagar ...	"	9.010.00
	$	509.010.50

Pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	8.046.00
Gastos generales	"	1.753.75
Amortizaciones	"	1.426.58
	$	11.226.33

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	11.226.33
	$	11.226.33

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de Marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Febrero de 1963. anotado con el N.o 1123 al F.o 288 del Libro 12.

$ 640.00 — 1|pub. — 21621.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO - URUGUAYA S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$	216.250.59
Bancos	"	10.917.79
Cuentas corrientes	"	132.45
Cartera	"	385.195.82
	$	612.496.69

Pasivo —

Capital y reservas	$	410.245.94
Dividendos a pagar	"	26.000.00
Cuentas corrientes	"	4.270.76
Hipotecas a pagar	"	50.679.88
Ganancias y pérdidas	"	121.300.11
	$	612.496.69

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	30.754.29
Gastos generales	"	50 970.11
Intereses hipotecarios	"	3.113.75
Amortizaciones	"	3.970.10
Ganancias del ejercicio	"	117.702 30
	$	206.510.55

Haber —

Alquileres	"	206.510.55
	$	206.510.55

Distribución Utilidades

2 o/o Fondo de Reserva	$	2.354.04
A cuenta nueva	"	118.946.07
	$	121.300.11

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 24 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 20 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 25 de setiembre de 1944.

$ 720.00 1|pub. — 21605.

METRO PLAST S.A.

Arenal Grande 2241

Balance General practicado al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	2.543.35
Deudores varios	"	19.249.60
Fabricación	"	2.100.00
Materia prima	"	42.102.40
Herramientas	"	2.997.69
Máquinas	"	47.132.50
Muebles y útiles	"	1.613.03
Gastos de constitución	"	6.900.00
Pérdidas y ganancias	"	25.090.27
Pérdidas del ejercicio	"	758.53
Acciones a emitir	"	46.000.00
	$	196.487.37

Pasivo —

Acreedores Fiscales	"	41.061.81
Acreedores bancarios	"	4.120.47
Acreedores varios	"	17.674.88
Caja de Jubilaciones	"	33.630.21
Capital integrado	"	54.000.00
Capital autorizado	"	46.000.00
	$	196.487.37

Pérdidas y Ganancias

Ventas	$	427.523.01
Costo de ventas	"	375.575.48
	$	51.947.53
Gtos. de administración y amortizaciones	"	52.706.06
Pérdidas del ejercicio	$	758.53

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos en el libro inventario a folios 38, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de junio de 1962.

$ 688.00 1|pub. — 21593.

SAFARI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	125.940.85
Bancos	"	5.586.10
Gtos. de constitución	"	1.698.90
	$	133.225.85

Pasivo —

Suscrip. anticipadas	$	125.000.00
Ganancias y pérdidas	"	8.225.85
	$	133.225.85

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos	$	3.774.15
Ganancias del ejercicio (a cuenta nueva)	"	8.225.85
	$	12.000.00

Haber —

Alquileres	$	12.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20|5|63 y anotado con el N.o 3309 al folio 345 del Libro N.o 12.

$560.00 1|pub. 21609.

SAPRIZA GRUNDEL Y CIA. S. A.

Corumbé 4392

Balance Sintético de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo —

Fijo, máquinas, inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, etc.	$	32:642.645.54
Productos elaborados, materias primas, almacén, etc.	"	11:503.741.02
Deudores varios	"	8:273.513.46
Caja, Bancos y Acciones	"	639.296.90
Activo transitorio	"	872.194.47
Acciones a emitir	"	1:732.500 00
Acciones en garantía	"	50.000.00
	$	55:713.891.39

Pasivo —

Capital autorizado	$	1:732.500.00
Capital integrado	"	8:267.500.00
Capital a autorizar	"	7:088.603 45
Reservas varias	"	18:399.659 07
Varios acreedores	"	16:402 744.47
Utilidades a distribuir	"	3:772.884.40
Depositantes de acciones	"	50.000.00
	$	55:713.891.39

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	10:355 303.04
Amortizaciones	"	847.888.01
Intereses	"	1:052.853.24
Gravámenes fiscales	"	5:355.386.31
Deudores incobrables	"	14.042.27
Propagandas	"	1:802.094 71
Utilidad a distribuir	"	3:789.852.44
	$	23:217.420.02

Haber —

Saldo bruto y otros ingresos	$	23:200.451.98
Saldo del ejercicio ant.	"	16.968.04
	$	23:217.420.02

Distribución de Utilidades

Reserva estatutaria ..	$	75.457.69
Dividendo del ejercicio	"	1:835.230.00
Fdo. p.|Amp. E. Prod.	"	1:285.138.00
Reserva varias	"	594.026.75
	$	3:789.852.44

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 24 de agosto de 1966 y se hallan copiados en el folio 463 del libro Copiador Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de mayo de 1961.

$960.00 1|pub. 21607.

SAFARI S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Inmuebles y mejoras ..	$	128.307.05
Muebles y útiles	"	1.860.00
Bancos	"	2.267.44
Accionistas	"	75.000.00
Títulos y Acciones	"	1.250.00
Gastos de constitución.	"	1.359.12
	$	210.043.61

Pasivo —

Capital integrado	$	125.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Cuentas corrientes ...	"	523.62
Ganancias y Pérdidas..	"	9.519.99
	$	210.043.61

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos..............	$	10.00.08
Gastos constitución ...	"	339.78
Ganancias del ejercico (a cuenta nueva) ..	"	1.294.14
	$	12.000.00

Haber —

alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 3 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1963, y anotado con el N.o 3309 al fo. 345 del Libro N.o 12.

$ 656.00 — 1|pub. — 21610.

SAFARI S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Inmuebles y mejoras...	$	202.783.43
Muebles y útiles	"	1.674.00
Bancos	"	1.193.94
Cuentas Corrientes	"	2.298.70
Títulos y acciones	"	1.250.00
Gastos de constitución.	"	5.437.30
	$	214.637.37

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Cuentas a pagar	"	5.379.75
Ganancias y Pérdidas ..	"	9.257.62
	$	214.637.37

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos	$	12.717.05
Amortizaciones	"	1.545.32
	$	14.262.37

Haber —

Alquileres	$	14.000.00
Pérdidas del ejercico.	"	262.37
	$	14.262.37

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3309 al folio 345 del Libro N.o 12.

$ 640.00 — 1|pub. — 21611.

SAFARI S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|11|964

Activo —

Inmuebles y mejoras ...	$	198.872.64
Muebles y útiles	"	1.488.00
Bancos	"	1.184.19
Títulos y acciones	"	1.250.00
Gastos de constitución .	"	4.077.98
Alquileres a cobrar	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	2.202.91
	$	211.075.72

Pasivo —

Capital y reservas	$	200.190.40
Cuentas a pagar	"	5.379.75
Cuentas corrientes	"	785.57
Impuestos a pagar	"	4.720.00
	$	211.075.72

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	12.388.23
Gastos generales	"	3.425.79
Amortizaciones	"	5.456.11
	$	21.270.13

Haber —

Alquileres	$	10.000.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	11.270.13
	$	21.270.13

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|8|965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del Libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20|5|963 y anotado con el número 3309 al folio 345 del Libro N.o 12.

$ 688.00. — 1|pub. — 21612.

GARRYLL S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|6|965.

Activo —

Inmuebles	$	292.495.26
Muebles y útiles	"	17.500.00
Cuentas corrientes	"	47.422.61
Seguro a vencer	"	78.46
Gastos de consttiución .	"	2.214.66
	$	359.710.99

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Acreedores varios	"	48.433.79
Impuestos a pagar	"	6.952.00
Ganancias y pérdidas (cuenta nueva)	"	54.325.20
	$	359.710.99

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos comunes	$	12.808.63
Gastos generales	"	9.551.66
Impuestos	"	10.420.00
Intereses pasivos	"	2.412.11
Diferencia de cambio ..	"	4.702.05
Amortizaciones	"	9.004.02
Seguros	"	486.52
Ganancias del ejercicio .	"	31.202.03
	$	80.587.00

Haber —

Arrendamientos	$	80.587.00
	$	80.587.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|6|962 y anotado con el N.o 5255 al folio 88 del Libro 12.

$ 736.00. — 1|pub. — 21606.

SAN DIEGO S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 31 de Marzo de 1964

Activo —

Bancos m/e.	$	5.407.11
Cuentas corrientes	"	14.080.57
Cartera	"	266.105.32
	$	285.593.00

Pasivo —

Capital y Reserva ...	$	206.515.99
Pérdidas y ganancias .	"	79.077.01
	$	285.593.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1964

Debe —

Gastos generales	$	3.396.47
Impuestos	"	472.11
Dif. de cambio	"	13.097.58
Ganancias	"	79.077.01
	$	96.043.17

Haber —

Saldo anterior	$	21.433.29
Dividendos del exterior	"	74.583.48
Intereses del exterior .	"	26.40
	$	96.043.17

Distribución de Utilidades

2 o|o a Fondo de Res.	$	1.152.87
a Dividendo 37.90 o|o s|Capital	"	77.770.80
a Cuenta Nueva	"	153.34
	$	79.077.01

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 9|6|49.

$ 752.00. — 1|pub. — 21617.

SEGARD Y Cía. S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 30 de Setiembre de 1965

Activo —

Muebles y Utiles	$	1.00
Bancos	"	420.39
Deudores	"	99.731.99
Documentos a cobrar .	"	95.500.00
Caja de Jubilaciones ..	"	859.54
	$	196.512.92

Pasivo —

Capital y reservas	$	170.292.03
Acreedores	"	6.872.92
Cuentas a pagar	"	101.33
Impuestos a pagar ...	"	1.468.00
Pérdidas y ganancias .	"	17.778.64
	$	196.512.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1965

Debe —

Gastos generales	$	2.421.24
Impuestos	"	5.703.50
	$	8.124.74

Haber —

Intereses	$	4.998.21
Pérdidas	"	3.126.53
	$	8.124.74

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 9 de Diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 24 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|1|54 y anotado con el N.o 117 al folio 224 del Libro 2.

$ 656.00. — 1|pub. — 21625.

DARINSA S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Solares en venta	$	361.260.00
Caja	"	740.00
Gastos de constitución.	"	3.200.00
Pérdidas y Ganancias..	"	2.326.45
	$	367.526.45

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Capital a integrar	"	266.000.00
Cuentas corrientes.....	"	1.526.45
	$	367.526.45

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	500.00
Gastos generales	"	1.026.45
Amortizaciones	"	800.00
	$	2.326.45

Haber —

Pérdidas	$	2.326.45
	$	2.326.45

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 3 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8183 al folio 164 del libro 14.

$ 592.00. — 1|pub. — 21603.

TYCON S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 30 de Abril de 1964

Activo —

Inmuebles	$	85.083.84
Caja	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	320.000.00
Gastos de Constitución	"	3.840.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.076.16
	$	426.000.00

Pasivo —

Capital realizado	$	80.000.00
Capital a realizar	"	320.000.00
Banco Hipotecario	"	26.000.00
	$	426.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Abril de 1964

Debe —

Gastos	$	712.45
Gastos de Constitución	"	960.00
Intereses hipotecarios .	"	403.71
	$	2.076.16

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	2.076.16
	$	2.076.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Setiembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26|7|63, anotado con el N.o 5319 al folio 378 del Libro 13.

$ 608.00. — 1|pub. — 21628.

TYCON S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 30 de Abril de 1965

Activo —

Inmuebles	$	85.083.84
Caja	"	11.129.84
Gastos de Constitución	"	2.880.00
Dif. Cot. Títulos	"	222.81
Pérdidas y ganancias	"	9.487.18
	$	108.803.67

Pasivo —

Capital integrado	$	80.000.00
Banco Hipotecario	"	26.222.81
Impuestos a pagar	"	664.00
Intereses a pagar	"	1.916.86
	$	108.803.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Abril de 1965

Debe —

Gastos generales	$	1.401.36
Impuestos	"	3.132.80
Intereses hipotecarios	"	1.916.86
Amortizaciones	"	960.00
	$	7.411.02

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	7.411.02
	$	7.411.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 26|7|63, anotado con el N.o 5319 al folio 378 del Libro 13.

$ 640.00. — 1|pub. — 21629.

MUEBLERIA SUECIA SOCIEDAD ANONIMA

Agraciada 2957

Balance general al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	5.145.57
Deudores varios	"	147.629.68
Mercaderías	"	312.824.81
Muebles y útiles	"	5.696.03
Instalaciones	"	1.720.45
Vehículos	"	164.681.00
Impuesto a compensar	"	1.386.00
Caja de Jubilaciones	"	7.901.22
Acciones a emitir	"	90.000.00
Pérdidas anteriores	"	25.229.31
Id. del ejercicio	"	51.524.09
	$	813.738.16

Pasivo —

Bancos —Ctas. Ctes.	$	24.347.37
Id. —Vales	"	5.000.00
Acreedores varios	"	146.841.07
Id. Directores	"	130.000.00
Caja de Compensación	"	840.70
Imp. entradas brutas	"	1.996.16
Capital autorizado	"	90.000.00
Id. integrado	"	410.000.00
Fondo de Reserva	"	4.712.86
	$	813.738.16

Pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre 1965

Pérdidas —

Costo de ventas	$	307.894.22
Gastos generales, etc.	"	142.215.60
Sueldos y jornales	"	45.340.11
Leyes Sociales	"	12.174.38
Intereses y descuentos	"	11.195.67
Seguros	"	610.12
Cargas Fiscales	"	8.124.51
Amortizaciones	"	1.632.59
	$	529.187.20

Ganancias —

Mercaderías, etc.	$	477.663.11
Pérdidas del ejercicio	"	51.524.09
	$	529.187.20

Las pérdidas netas quedan en cuenta para compensar con futuras utilidades.

Los estados que anteceden fueron aprobados en la asamblea general ordinaria efectuada el 29 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran copiados a fojas 34 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado, anotado el 7|9|1959 con el N.o 5604 al F.o 41 del Libro N.o 11 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.008.00 — 1|pub. — 21635.

ALINA S. A.

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30|12|63

Activo —

Inmuebles	$	500.000.00
Total del activo	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Total del activo	$	500.000.00

No hay actividades por lo tanto no presenta estado de resultados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 3 del Libro Copiador de Cartas certificado con fecha 1|11|63.

$ 352.00 — 1|pub. — 21632.

SOFICO S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 31 de Diciembre de 1964

Activo —

Bancos	$	7.864.23
Cartera	"	40.637.35
	$	48.501.58

Pasivo —

Capital y Reserva	$	20.426.45
Cuentas corrientes	"	15.934.23
Pérdidas y ganancias	"	12.140.90
	$	48.501.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1964

Debe —

Gastos generales	$	2.778.96
Impuestos	"	555.90
Ganancias	"	12.140.90
	$	15.475.76

Haber —

Saldo anterior	$	9.931.31
Intereses y dividendos	"	5.544.45
	$	15.475.76

Distribución de Utilidades

2 o|o a Fondo de Res.	$	44.19
a Cuenta Nueva	"	12.096.71
	$	12.140.90

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 32 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 12|6|46 e inscripto con el N.o 2343 al folio 340.

$ 672.00. — 1|pub. — 21626.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

18 de Julio 1082

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1961

A C T I V O —

Disponible:		
Caja	$ 11.656.06	
Bancos en cuenta corriente	" 104.585.17	
	$ 116.241.23	
Menos: Efectivo en suspenso	" 252.11	$ 115.989.12
Exigible:		
Primas de seguros	$ 265.741.54	
Intereses sobre préstamos	" 12.298.39	
Préstamos sobre pólizas	" 1.831.600.00	
Préstamos automáticos sobre pólizas	" 268.486.93	
Préstamos a plazo fijo	" 3.000.000.00	
Préstamos hipotecarios	" 118.433.52	" 5.496.560.38
Inmovilizado:		
Inmuebles		" 746.689.55
Títulos depositados		" 1.036.775.15
		$ 7.396.014.20

P A S I V O —

Casa Central	$ 7.395.646.67
Beneficios en efectivo	" 367.53
	$ 7.396.014.20

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1961

C R E D I T O S —

Primas de seguros	$ 2.949.750.44
Intereses	" 364.230.53
Alquileres	" 4.166.67
Pérdida Ejercicio 1961	" 8.724.67
	$ 3.326.872.31

D E B I T O S —

Comisiones	$ 1.341.153.08
Pérdida sobre venta de títulos	" 43.241.19
Siniestros, rescates, ets.	" 1.058.524.64
G[illegible]e administración	" 843.597.03
Amortizac. de muebles y material rodante	" 49.356.37
	$ 3.326.872.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 40 y 41 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 6 de junio de 1951.

$ 2.304.00 — 1|pub. — 20020.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

18 de Julio 1082

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1962

A C T I V O —

Disponible:		
Caja	$ 15.508.42	
Bancos en cuenta corriente	" 255.998.57	
	$ 271.506.99	
Menos: Efectivo en suspenso	" 831.95	$ 370.675.04
Exigible:		
Primas de seguros	$ 367.862.62	
Intereses sobre préstamos	" 14.107.91	
Préstamos sobre pólizas	" 2.163.940.00	
Préstamos automáticos sobre pólizas	" 297.950.86	
Préstamos a plazo fijo	" 3.300.000.00	
Préstamos hipotecarios	" 165.321.83	" 6.309.183.22
Inmovilizado:		
Inmuebles		" 746.689.55
Títulos depositados		" 866.101.15

PASIVO —		$ 8.192.648.96
Casa Central		$ 8.192.197.18
Beneficios en efectivo		" 451.78
		$ 8.192.648.96

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1962

CREDITOS —	
Primas de seguros	$ 3.741.970.49
Intereses	" 587.535.71
Alquileres	" 30.000.00
Venta de material rodante	" 20.000.00
Pérdida Ejercicio 1962	" 848.104.85
	$ 5.227.611.05
DEBITOS —	
Comisiones	$ 2.304.180.50
Pérdida sobre venta de títulos	" 17.736.99
Siniestros, rescate, etc.	" 1.713.638.52
Gastos de administración	" 1.108.559.04
Amortizac. de muebles y material rodante	" 83.496.00
	$ 5.227.611.05

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 y 43 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 6 de junio de 1951.

$ 2.304.00 — 1|pub. — 20021.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

18 de Julio 1082

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1963

ACTIVO —		
Disponible:		
Caja	$ 39.858.64	
Bancos en cuenta corriente	" 199.732.95	
	$ 239.591.59	
Menos: Efectivo en suspenso	" 1.059.09	$ 238.532.50
Exigible:		
Sucesión A. L. Cook	$ 14.902.37	
Primas de seguros	" 382.330.75	
Intereses sobre préstamos	" 18.751.68	
Préstamos sobre pólizas	" 2.266.626.00	
Préstamos automáticos	" 324.926.59	
Préstamos a plazo fijo	" 3.050.000.00	
Préstamos hipotecarios	" 857.254.00	" 6.914.791.39
Inmovilizado:		
Inmuebles		$ 746.689.55
Títulos depositados		" 315.394.15
		$ 8.215.407.59
PASIVO —		
Casa Central		$ 8.215.151.26
Beneficios en efectivo		" 256.33
		$ 8.215.407.59

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1963

CREDITOS —	
Primas de seguros	$ 4.397.184.06
Intereses	" 809.616.10
Alquileres	" 30.666.60
Pérdida Ejercicio 1963	" 1.393.821.57
	$ 6.631.288.33

DEBITOS —

Comisiones	$ 2.727.020.42
Pérdida sobre venta de títulos	" 94.228.07
Siniestros, rescate, etc	" 2.270.362.61
Gastos de administración	" 1.326.167.95
Amortizac. de muebles y material rodante	" 213.509.28
	$ 6.631.288.33

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 44 y 45 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 6 de junio de 1951.

$ 2.304.00 — 1|pub. — 20022.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

18 de Julio 1082

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1964

ACTIVO —

Disponible:		
Caja	$ 58.286.37	
Bancos en cuenta corriente	" 692.409.60	
	$ 750.695.97	
Menos: Efectivo en suspenso	" 138.75	$ 750.557.22
Exigible:		
Sucesión A. L. Cook	$ 68.879.86	
Primas de seguros	" 521.643.68	
Intereses sobre préstamos	" 21.066.50	
Préstamos sobre pólizas	" 2.500.649.00	
Préstamos automáticos	" 382.015.82	
Préstamos a plazo fijo	" 2.300.000.00	
Préstamos hipotecarios	" 909.178.41	" 6.703.433.27
Inmovilizado:		
Inmuebles		" 746.689.55
Títulos depositados		" 175.752.15
		$ 8.376.432.19

PASIVO —

Casa Central	$ 8.376.164.69
Beneficios en efectivo	" 267.50
	$ 8.376.432.19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1964

CREDITOS —

Primas de seguros	$ 6.083.004.11
Intereses	" 654.671.10
Alquileres	" 33.658.33
Venta de material rodante	" 40.000.00
Pérdida Ejercicio 1964	" 1.724.870.77
	$ 8.536.204.31

DEBITOS —

Comisiones	$ 4.493.450.92
Pérdida sobre venta de títulos	" 22.127.52
Siniestros, rescate, etc.	" 1.922.151.78
Gastos de administración	" 2.071.513.19
Amortizc. de muebles	" 26.960.90
	$ 8.536.204.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 y 47 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 6 de junio de 1951.

$ 2.304.00. — 1|pub. — 20023.

Américo Boga S. A.

Industria 2315

Balance al 31 de diciembre de 1965

Aprobado por Asamblea de 25 de abril de 1966

Activo

Caja y Bancos	92.40
Deudores varios	106.054.72
Mercaderías	229.728.94
Muebles y útiles	3.450.00
Máquinas — herrs.	82.198.25
Gastos de constitución	1.266.00
	422.790.31

Pasivo

Acreedores varios	120.148.98
Capital integrado	262.500.00
Pérdidas y ganancias ejerc. 64	17.184.64
Pérdidas y ganancias ejerc.|65	22.956.69
	422.790.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Aprobado por Asamblea de 25 de abril de 1966

Ganancias

Ventas	323.593.97
Existencia al 31|dic.|65	229.728.94
	553.322.91

Pérdidas

Gastos generales	41.595.61
Sueldos y jornales	64.712.60
Intereses y descuentos	3.973.94
Seguros	1.464.09
Gravámenes legales	19.098.64
Impto. a las ent. brutas	3.256.00
Impto. a las ventas	3.069.14
Compras	170.953.88
Existencia al 31|dic.|64	222.331.42
Utilidad	22.956.69
	553.322.91

Distribución de Utilidades

Aprobado por Asamblea de 25 de abril de 1966

Utilidad	22.956.69
A cuenta nueva	22.956.69

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 13 y 14 del libro Inventario, rubricado el 16 de marzo de 1964.

$ 880.00 — 1|pub. — 22591.

Barraca Solymar-Capoccia, del Bove S. A.

18 de Julio 1953 — Esc. 604

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	33.271.29
Cta. ctes. bancarias	"	3.002.24
Deudores varios	"	100.485.91
Mercaderías	"	710.543.89
Instalaciones	"	11.761.96
Mat. de transporte	"	323.082.22
Edificios	"	125.395.50
Pav., cercos y terraplenes	"	30.190.00
Terrenos	"	32.378.15
Muebles y útiles	"	6.750.00
Herramientas	"	6.784.11
Máquinas	"	13.992.43
Ofic. Imp. Renta	"	18.752.00
	$	1:416.389.70

Pasivo

Ctas. ctes. bancarias	$	2.491.20
Doc. a pagar	"	205.000.00
Caja Jubilaciones	"	48.872.55
Acreedores varios	"	242.593.54
CHAMSEC	"	23.794.90
Caja Compensación	"	3.796.94
Impuestos liquidar	"	21.291.72
Capital integrado	"	100.000.00
Integracs. capital	"	323.718.89
Pérdidas y ganancias	"	444.899.96
	$	1:416.389.70

Pérdidas

Gastos transporte	$	120.727.09
Gastos varios	"	46.693.16
Gastos financieros	"	51.613.46
Seguros enfermedad	"	6.444.23
Asig. Familiares	"	4.572.60
Cont. jubilatorias	"	12.674.79
Retrib. personales	"	82.250.91
Amortizaciones	"	46.082.59
Imptos. fiscales	"	7.573.06
Mercaderías	"	1:294.212.57
Utilidad del ejercicio	"	151.422.28
	$	1:824.364.84

Ganancias

Ventas	$	1:824.364.84

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 18, 19 y 20 del libro Actas de Directorio, registrado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Pando con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

$ 1.120.00 — 1|pub. — 22608.

Metalúrgica Reila S. A.

18 de Julio 1953 — Esc. 604

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1962

Activo

Caja	$	25.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	19.610.40
Accionistas	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	5.389.60
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	18.834.40
Accionistas	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	4.850.64
Pérdidas y ganancias	"	1.314.96
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pérdidas

Pérd. ejerc. 63-64	$	1.314.96

Ganancias

Amortiz. gtos. de const.	$	538.96
Grav. fiscales	"	776.00
	$	1.314.96

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	$	18.394.40
Accionistas	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	4.311.68
Pérdidas y ganancias	"	2.293.92
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pérdidas

Pérdidas del ejerc.	$	978.96

Ganancias

Amortiz. gtos. de const.	$	538.96
Grav. fiscales	"	440.00
	$	978.96

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 7 y 8 del libro Diario, registrado con el número 8667 al Fº 65 del libro 15 del Registro Público y General de Comercio, con fecha 11 de noviembre de 1963.

$ 1.520.00 — 1|pub. — 22610.

Inmobiliaria y Comercial Sierra S. A.

Buenos Aires 583

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	739.96
Inmuebles	"	427.503.63
Intereses bancarios y gastos a vencer	"	27.666.62
Gastos de constitución	"	2.119.35
Pérdidas y ganancias	"	20.336.82
Accs. depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	528.366.43

Pasivo

Acreedores varios	$	98.726.22
Préstamo directorio	"	326.133.68
Reserva de escritura	"	3.506.53
Capital integrado	"	50.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	528.366.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Debe

Intereses	$	1.117.08
Cargos fiscales	"	11.659.32
Gastos de cobranza	"	1.807.41
Gastos generales	"	4.295.85
	$	18.879.66

Haber

Venta de solares	$	6.964.85
Pérdidas y ganancias	"	11.914.81
	$	18.879.66

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en Libro Inventario al folio 26 y 27, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de noviembre de 1957.

El Ejercicio en consideración ha arrojado una Pérdida de $ 11.914.81 que el Directorio propone pase a Pérdidas a Amortizar.

$ 672.00 — 1|pub. — 22592.

Eugenio Danree S. A.

Cerrito 741

Balance General al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	428.935.91
Deudores	"	3:365.681.39
Mercaderías	"	1:320.764.45
Invers. otras empresas	"	44.202.00
Fijo menos reservas	"	1:768.403.28
Llave y marcas	"	2.00
	$	6:927.989.03

Pasivo

Bancos	$	420.855.12
Acreedores varios	"	3:396.165.66
Provisiones	"	204.771.00
Capital integrado	"	958.000.00
Reservas	"	1:354.592.80
Pérdidas y ganancias	"	603.604.45
	$	6:927.989.03

Balance de Resultados

al 31 de marzo de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	2:642.990.90
Ingresos varios	"	28.129.55
	$	2:671.120.45

Pérdidas

Administración y vtas.	$	495.953.47
Sueldos, comis., jorns.	"	1:080.725.55
Intereses y comisiones	"	270.682.46
Gravámenes legales	"	353.721.50
Utilidad del ejercicio	"	470.037.47
	$	2:671.120.45

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	470.037.47
Utilidades ej. anterior	"	133.536.98
Utilidades totales	$	603.604.45
Del fondo de reserva	"	115.000.00
	$	718.604.45
Dividendo en acciones	$	239.500.00
Dividendo en efectivo	"	143.700.00
Capitaliz. de reservas	"	102.500.00
Reservas para imptos.	"	105.229.00
Reserva especial	"	125.000.00
Saldo para próximo ej.	"	2.675.45
	$	718.604.45

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 4 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados figuran transcriptos a foja 204 del Libro Auxiliar de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1959, anotado con el Nº 1101 del libro Nº 9.

$ 896.00 — 1|pub. — 22589.

Eban S. A.

Washington Beltrán 1724

Estado de Situación al 30 de junio 1965

Activo

Caja	$	30.852.29
Bancos	"	1:200.425.29
Deudores p|varios	"	4:979.319.83
Inmuebles	"	187.000.00
Gastos de constitución	"	15.344.40
Total	$	6:412.941.81

Pasivo

Acreedores varios	$	1:817.039.61
Acreedores fiscales	"	910.914.00
Escrits. y locs. (Acreedor)	"	2:922.088.15
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	562.900.05
Total	$	6:412.941.81

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

del 1 de julio 1964 al 30 de junio 1965

Pérdidas

Gastos generales	$	2:033.851.10
Sueldos y leyes socs.	"	289.259.44
Intereses y dctos.	"	184.542.00
Rentas abonadas	"	24.500.00
Pérdidas y ganancias	"	596.246.68
Total	$	3:128.399.22

Ganancias

Comisiones	$	3:078.399.22
Renta p/vta. inmbles.	"	50.000.00
Total	$	3:128.399.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	596.246.68
Pérd. de ej. anteriores	"	33.346.63
A cuenta nueva	$	562.900.05

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados han sido transcriptos en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, certificado en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1961, con el Nº 5868 a folios 28 y 29 del libro respectivo.

Además fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1965.

$ 736.00 1 pub. — 22636

Arianox Sociedad Anónima

Andes 1181 Esc. 1

Balance de Situación al 30 noviembre 1965

Activo

Caja	23.956.30
Deudores varios	19.514.15
Caja de Jubilaciones	1.488.50
Mercads. en viaje	27.055.10
Mercaderías	190.536.00
Mbles., úts. e instalac.	15.861.00
Vehículos	93.009.50
Herramientas	31.464.14
Gastos de constitución	4.736.00
	407.620.69

Pasivo

Bancos cta. cte.	273.47
Bancos cta. vale	60.000.00
Acreedores varios	50.232.47
Impto. entr. br.	3.606.80
Asignaciones Fams.	2.158.23
Impuesto a la venta	3.682.41
Cuentas a pagar	8.960.00
Capital integrado	200.000.00
Utilidades a distribuir	8.955.48
Utilidad del ejercicio	69.751.83
	407.620.69

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 12 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 4 de febrero de 1963 y anotado con el Nº 211 al folio 240 del libro respectivo 13.

Balance de Resultados

del 1º diciembre 1964 al 30 noviembre 1965

Ganancias

Mercaderías	191.526.35
Result. vta. vehics.	38.500.00
	230.026.35

Pérdidas

Gastos generales	64.978.36
Gastos vehículo	25.691.39
Impuestos	3.136.10
Sueldos	22.050.00
Banco de Seguros	363.05
Impuesto a la Renta Industria y Com.	611.10
Impto. a las socs. de capital	1.220.40
Impto. sust. del de herencias	1.402.20
Gastos financieros	14.020.39
Propaganda	7.890.00
Cargas sociales	5.646.95
Grav. fiscales	10.361.93
Amortizaciones	2.992.65
	160.274.52
Utilidad del ejercicio	69.751.83
	230.026.35

Las utilidades no se distribuyen, se mantienen en cuenta.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 12 de agosto 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 4 de febrero de 1963 y anotado con el Nº 211 al folio 240 del libro respectivo 13.

$ 1.232.00 1 pub. — 22633

Moraña S. A.

Rbla. Roosevelt 450

Balance de Situación al 31 de octubre 1964

Activo

Caja	$	3.000.00
Accionistas	"	7.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital suscrito	$	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	50.000.00

Balance de Resultados

al 31 de octubre de 1964

No se generaron resultados en virtud de que la sociedad no ha realizado actividades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 4 y 5 del libro "Inventario" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1964 con el Nº 3407 al folio 216 del libro Nº 14.

$ 480.00 1 pub. — 22645

Palta S. A.

Misiones 1438

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Bco. de Crédito Melo	$	2.995.12
M. Rodríguez	"	853.25
Caja	"	40.149.12
Haciendas	"	237.500.00
Marcas	"	450.00
B. Comercial	"	323.80
Inv. inmobiliarias	"	959.822.10
Bco. Caja Obrera	"	6.062.90
Deudores comerciales	"	515.614.07
	$	1:763.770.36

Pasivo

Cap. integrado	$	785.000.00
Acreedor hipotecario	"	148.351.19
A. Pollio	"	31.000.00
B. Cirión	"	54.542.36
F. de reserva	"	72.932.58
Gtos. a pagar	"	1.663.80
Utilidad	"	615.234.89
	$	1:763.770.36

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de junio de 1966

Debe

Impuestos	$	54.400.47
Gtos. de adm.	"	791.70
Honorarios	"	5.000.00
C. sociales	"	17.359.22
Sueldos	"	7.987.50
Intereses	"	33.303.42
Seguros	"	1.363.63
Gtos. explotación	"	8.470.80
Utilidad	"	615.234.89
	$	748.919.68

Haber

Haciendas	$	748.919.68

Las utilidades pasaron a Fondo de Reserva según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, que a su vez aprobó el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, celebrada el 26 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventarios certificado con el número 5562 con fecha 4 de octubre de 1960, de fojas 9 a foja 10 inclusive.

$ 816.00 1 pub. — 22653

Metalúrgica Ariel S. A.

Andes 1181 Esc. 1

Balance de Situación al 31 de marzo 1965

Activo

Caja	8.556.55
Deudores varios	93.155.22
Mercads. y mat. primas	676.615.43
Máquinas y motores ..	145.712.00
Moldes y matrices ...	4.500.00
Muebles, úts. e insts. .	50.163.79
Herramientas	7.099.50
Gastos de constitución	4.663.54
Ints. facil. pago Caja Jubilacs. venc.	8.244.00
Acciones a emitir	70.000.00
Pérdidas y ganancias .	32.482.78
	1:101.202.81

Pasivo

Bancos cta. cte.	73.083.60
Obligaciones a pagar .	59.775.62
Obligacs. bancarias ..	10.000.00
Acreedores varios	353.855.15
Caja de Jubilaciones .	21.638.64
Asignacs. Fams.	10.530.10
Subsidio por enfermedad	16.700.35
Impto. a las ventas ..	21.019.81
Impto. entr. br.	5.582.45
Caja Jubilacs. fac. de pago	28.917.00
	601.202.81
Capital integrado	430.000.00
Capital autorizado ...	70.000.00
	1:101.202.81

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla transcripto en el libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de mayo de 1963 y anotado con el Nº 2680 al folio 310 del libro 13.

Balance de Resultados

del 1º de abril 1964 al 31 de marzo 1965

Ganancias

Mercads. y mat. primas	282.467.16
Dctos. y bonifics.	549.90
	283.017.06

Pérdidas

Gastos generales	32.273.27
Gastos industriales ...	38.806.00
Jornales	133.268.34
Gtos. financieros	16.346.45
Gtos. de locomoción .	15.347.02
Impto. sustitutivo	2.953.00
Impto. al patrimonio .	325.00
Gastos propaganda	12.296.68
Cargas sociales	37.529.71
Grav. fiscales	16.431.67
Ints. fac. pago Caja de Jubilaciones	916.00
Amortizaciones	9.483.64
	315.976.78
Pérd. del ejercicio ..	32.959.72

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla transcripto en el libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 13 de mayo de 1963 y anotado con el Nº 2680 al folio 310 del libro 13.

$ 1.264.00 1 pub. — 22632

M.A.T.E.C.S.A.

Defensa 1751

Balance General al 31 de diciembre 1963

Activo

Fondo fijo	$	450.00
Ctas. y doc. a cobrar .	"	310.518.41
Accionistas	"	5.000.00
Almacén y trabajos en proceso	"	227.119.57
Títs. y accs. de otras empresas	"	3.875.00
Máquinas, mbles., úts. instalacs., etc.	"	1:606.800.62
Gtos. de instalación y constitución	"	21.904.38
Otras ctas. deudoras .	"	11.425.25
	$	2:187.093.23

Pasivo

Bancos en cta. cte. ..	$	33.632.65
Documentos, cuentas e impuestos a pagar .	"	1:409.172.72
Fondo de res. de amortización y otros	"	143.379.21
Capital integrado	"	498.974.86
Utilidad del ejercicio .	"	101.933.79
	$	2:187.093.23

Ganancias y Pérdidas

Costo de servicio	$	204.611.22
Gastos de venta y mecanización	"	161.978.69
Gastos generales	"	104.041.37
Sueldos y trab. contratados	"	184.661.73
Impuestos. y leyes laborales	"	75.836.50
Depreciaciones, amortizaciones y reservas	"	93.731.52
Gastos financieros ...	"	14.384.13
Utilidad del ejercicio .	"	101.933.79
Total servs. y otros ingresos	$	941.208.86

Distribución de Utilidades

5% fondo de reserva estatutaria	$	5.096.69
Retribución directorio y síndico	"	15.290.07
Div. a acciones fundadoras	"	32.618.81
Div. al capital (10% en prop. al tiempo) ...	"	44.842.50
Al ejercicio próximo .	"	4.085.72
	$	101.933.79

Aprobado en asamblea realizada el 19 de Setiembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 156, rubricado el 22 de Agosto de 1962, con el Nº 7688 folio 97 del Libro 13.

$ 992.00 1 pub. — 22657

Transportes Antonio Souto S. A.

Miguelete 1929

Balance Sintético al 28 de febrero 1966

Activo

Caja y bancos	$	18.246.75
Deudores varios	"	792.515.36
Unidades usadas	"	335.500.00
Acciones en cartera ..	"	135.950.00
Depós. en garantía ...	"	1.900.00
Llave	"	40.000.00
Inmuebles	"	759.590.01
Muebles y útiles, máquinas y herram. ..	"	83.896.68
Valores depositados ..	"	15.000.00
	$	2:182.598.80

Pasivo

Acreedores varios	$	1:248.160.60
Bancos	"	241.970.48
Hipotecas	"	41.227.06
Amortizaciones	"	27.033.47
Pérdidas y ganancias .	"	51.230.16
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	57.977.03
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	2:182.598.80

Aprobado por la Asamblea del 15 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 141 del Libro Inventario Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1954.

Balance de Resultados Sintético

al 28 de febrero de 1966

Ganancias

Alquils., estacionam. y derecho de piso ...	$	159.592.84
Reparaciones	"	1:679.277.53
Unidades usadas	"	152.910.00
Varada y botada	"	18.425.60
	$	2:010.205.97

Pérdidas

Gastos generales	$	571.056.58
Impuestos	"	56.433.28
Intereses	"	117.212.50
Materiales	"	713.850.16
Patentes y transferencias	"	13.605.25
Repuestos y taller ...	"	252.436.38
Sueldos y jorns., aportes y seguros	"	180.646.02
	$	1:905.245.17

Distribución de Utilidades

al 28 de febrero de 1966

Ganancias	$	2:010.205.97
Perdidas	"	1:905.245.17
Ganancia del ejercicio	$	104.960.80
Pérdidas anteriores ..	"	53.730.64
A cuenta nueva	$	51.230.16

Aprobado por la Asamblea del 15 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 142 del Libro Inventario Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1954.

$ 1.188.00 1 pub. — 22660

Revello Sociedad Anónima

Balance General de Situación al

30 de junio de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 28 de Setiembre de 1966.

Activo

Caja	$	36.866.21
Banco Comercial	"	120.136.76
Deudores varios	"	50.320.90
Seguros a vencer	"	1.717.16
Instalaciones	"	901.82
Pagos anticipados	"	5.233.83
Inmuebles	"	2:050.790.68
	$	2:265.967.36
Cuentas de orden: Títs. y valores recibidos en garantía ..	"	77.400.00
	$	2:343.367.36

Pasivo

Bco. Hipot. cta. hipot.	$	443.534.41
Acreedores varios	"	19.386.98
Pasivo exigible	$	462.921.39
Capital integrado	"	1:500.000.00
Fondo de reserva	"	84.836.31
Amort. inmuebles	"	94.049.80
Reserva deudores	"	14.000.00
Utilidades a distribuir	"	110.159.86
	$	2:265.967.36
Cuentas de orden: Garantías alquils. ..	"	77.400.00
Total pasivo	$	2:343.367.36

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el balance que antecede se encuentra copiado en el Folio 24 del copiador de balances, certificado por el Registro Público de Comercio, el 13|10|1956 libro 3 número 5760.

Estado de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio cerrado el 30 de junio 1966

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, efectuada el 28 de Setiembre de 1966.

Pérdidas

Gastos de inmbles. ...	$	142.620.93
Gastos generales	"	137.718.81
Ints. hipotecarios	"	26.017.36
Seguros a vencer	"	1.717.16
Instalacs. amortizado .	"	864.00
Ganancia líquida	"	110.159.86
Total	$	420.098.12

Ganancias

Rentas de inmuebles .	$	413.270.85
Ints. Caja de Ahorro .	"	6.827.27
Total	$	420.098.12

Proyecto de Distribución de Utilidades

al 30 de junio de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 28 de Setiembre de 1966.

7% sobre $ 1:500.000.- capital integrado ...	$	105.000.00
Para fdo. de reservas	"	5.159.86
Total de utilids. a dist.	$	110.159.86

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Balance Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades que antecede, se encuentra copiado en el folio 25 del libro copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 13|10|1956 y anotado con el Nº 5760 del libro 3.

$ 1.456.00 1 pub. — 22647

Luis Alberto Urioste S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y bancos	$	3.633.30
Deudores varios	"	74.074.36
Semovientes	"	1:355.260.00
Frutos	"	14.104.00
Máquinas e instalacs. .	"	293.034.77
Inmuebles	"	272.491.84
Herramientas	"	14.002.28
Gastos a vencer	"	19.870.71
Cuota en Conaprole ..	"	109.583.60
	$	2:156.054.86

Pasivo

Banco de Florida	$	554.46
Obligaciones a pagar .	"	465.136.80
Acreedores varios	"	762.050.56
Acreedores fiscales ...	"	18.093.46
Cuentas a pagar	"	100.553.31
Banco Hipotecario ...	"	120.917.76
Capital integrado	"	549.800.00
Pérdidas y ganancias .	"	138.948.51
	$	2:156.054.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1965

Ganancias

Frutos	$	14.104.00
Ventas	"	970.155.65
Ventas de leche	"	321.072.59
	$	1:305.332.24

Pérdidas

Semovientes	$	85.405.60
Sueldos y jornales ...	"	67.440.99
Cargas sociales	"	43.310.86
Impuestos	"	94.481.24
Gastos generales	"	49.117.57
Suministros varios ...	"	25.817.35
Repuestos y reparacs.	"	103.423.72
Semillas y abonos ...	"	40.711.35
Gastos de conservación	"	22.386.83
Arrendamientos	"	36.097.00
Fletes varios	"	20.865.74
Combustibles	"	38.755.67
Intereses y descuentos	"	72.859.88
Específicos, vacunas y medicamentos	"	14.007.14
Comisiones varias ...	"	38.703.24
Forrajes	"	119.529.42
Praderas	"	208.470.13
Utilidad del ejerc. que pasa a cuenta nueva	"	138.948.51
	$	1:305.332.24

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea de fecha 29|10|1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados han sido copiados al folio 28 del Libro Copiador, certificado el 17 de mayo de 1956.

$ 1.056.00 1 pub. — 22662

Suti S. A.

Zabala 1542 — Esc. 4

Balance al 31 de diciembre de 1965

Sin aprobación de la Asamblea por no haberse realizado aún

Activo

Caja	2.088.70
Deudores varios	40.000.00
Inmuebles	70.000.00
Gastos de constitución	500.00
Acciones a emitir	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	21.411.30
	154.000.00

Pasivo

Acreeds. hipotecarios .	54.000.00
Capital integrado	80.000.00
Capital autorizado ...	20.000.00
	154.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	9.600.00
Pérdida del ejercicio .	4.628.00
	14.228.00

Pérdidas

Intereses hipotecarios	8.460.00
Gastos generales	2.266.00
Honorarios	2.125.00
Seguros	116.00
Impuesto sustitutivo .	483.00
Impto. al patrimonio .	568.00
Contrib. inmobiliaria .	210.00
	14.228.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 6 del libro Inventarios, certificado en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1962.

$ 688.00 — 1|pub. — 22659.

Beti S. A.

Zabala 1542 — Esc. 4

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

(Sin aprobación de la Asamblea)

Activo

Caja	20.686.30
Deudores varios	25.000.00
Inmuebles	70.493.00
Gastos de constitución	500.00
Acciones a emitir	20.000.00
	136.679.30

Pasivo

Acreedores hipotecs. .	32.400.00
Capital integrado	80.000.00
Capital autorizado	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	4.279.30
	136.679.30

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	13.200.00

Pérdidas

Ints. hipotecarios	3.888.00
Impuestos	1.434.00
Honorarios	2.125.00
Pérdidas y ganancias .	5.753.00
	13.200.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 6 del Libro Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1962.

$ 624.00 — 1|pub. — 22658.

Arenera Carrasco S. A.

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Inmuebles	$	98.000.00
Mat. transporte	"	12.800.00
Maq. e instalaciones .	"	347.795.00
Caja	"	3.218.48
Varios deudores	"	116.963.37
Gtos. de constitución .	"	14.147.40
Pérdidas y ganancias .	"	34.974.72
	$	627.898.97

Pasivo

Acreedores	$	119.015.90
Oblig. a pagar	"	15.000.00
Capital y reservas	"	493.883.07
	$	627.898.97

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	$	55.202.00
Gtos. grles.	"	227.543.01
Sueldos y jornales ...	"	206.815.44
	$	489.560.45

Ganancias

Vta. arena	$	485.613.88
Pérdida del ejercicio .	"	3.946.57
	$	489.560.45

Aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 22 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en libro inventario rubricado el 6 de marzo de 1963 número 2830 y flio 333. (a fojas 6 al 8).

$ 624.00 1 pub. — 22663

Clement's S. A.

Sarandí 284

Balance al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	6.179.31
Mercaderías	"	105.061.38
Deudores varios	"	18.940.22
Acciones a emitir	"	45.000.00
Maquinarias	"	10.900.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	720.00
Gastos de constitución	"	1.920.00
Pérdidas ejerc. 1962 .	"	5.773.07
	$	194.493.98

Pasivo

Capital autorizado	$	45.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Cuentas a pagar	"	89.439.74
Acreedores fiscales ...	"	5.054.24
	$	194.493.98

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	5.915.71
Sueldos y jornales	"	9.804.18
Leyes sociales	"	3.273.46
Impuestos	"	5.222.22
Amortizaciones	"	1.810.00
	$	26.025.57

Ganancias

Mercaderías	$	20.252.50
Pérdidas del ej. 1962 ..	"	5.773.07
	$	26.025.57

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 28 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 y 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 6875, al folio 539, del libro Nº 10.

$ 704.00 1 pub. — 22671

Clement's S. A.

Sarandí 284

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	13.280.44
Mercaderías	"	123.553.60
Deudores varios	"	19.321.40
Maquinarias	"	9.650.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	640.00
Gastos de constitución	"	1.440.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Pérdida del ej. 1962 ..	"	5.773.07
	$	193.658.51

Pasivo

Cuentas a pagar	$	63.627.34
Acreedores fiscales ...	"	9.894.57
Capital integrado....	"	80.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
Utilidad ejercicio 1963	"	20.136.60
	$	193.658.51

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	11.295.07
Sueldos y jornales	"	18.790.45
Leyes sociales	"	5.954.48
Impuestos	"	12.052.40
Amortizaciones	"	1.810.00
Utilidad ejerc. 1963 ..	"	20.136.60
	$	70.039.00

Ganancias

Mercaderías	$	69.776.90
Bonificaciones	"	262.10
	$	70.039.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades ejerc. 1963 .	$	20.136.60
Pérdidas ejercicio 1962	"	5.773.07
	$	14.363.53
Divids.: 17% s|80.000 .	$	13.600.00
A cuenta nueva	"	763.53
	$	14.363.53

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de Abril de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 y 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 6875, al folio 539, del libro Nº 10.

$ 848.00 1 pub. — 22672

Clement's S. A.

Sarandí 284

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	35.790.67
Maquinarias	"	8.400.00
Gastos de constitución	"	960.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	560.00
Cuentas a cobrar	"	28.004.80
Mercaderías	"	121.493.38
	$	195.208.85

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	71.210.50
Acreedores fiscales ..	"	7.295.25
Dividendos a pagar ..	"	13.600.00
Cuenta nueva	"	763.53
Utilidad ejerc. 1964		
A cuenta nueva	"	2.339.57
	$	195.208.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.810.00
Gravámenes fiscales ..	"	1.944.94
Gastos generales	"	12.496.52
Sueldos y jornales	"	27.000.97
Utilidad ejerc. 1964: a cuenta nueva	"	2.339.57
	$	60.592.00

Ganancias

Mercaderías	$	60.153.20
Bonificaciones	"	438.80
	$	60.592.00

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 y 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 6875, al folio 539, del libro Nº 10.

$ 736.00 1 pub. — 22673

Juan Bocchi y Hnos. S. A.

Sarandí 342

Estado de Situación al 28 de febrero 1966

Activo

Caja y Bancos	$	56.081.70
Mercaderías y materias primas	"	855.808.31
Cuentas corrientes	"	489.282.44
Maquinarias y matrices	"	653.162.22
Muebles y útiles e instalaciones	"	26.321.06
Herramientas e instrumental menor	"	24.751.41
Repuestos y crisoles ..	"	2.489.71
Inmuebles	"	42.878.17
Acreedores fiscales	"	7.114.10
Gastos de constitución	"	15.268.80
Marcas y patentes ...	"	820.00
Acciones y valores ...	"	14.257.63
	$	2:188.835.45

Pasivo

Bancos	$	10.698.22
Acreedores varios	"	942.223.78
Capital integrado	"	700.000.00
Reservas	"	314.652.88
Utilidad del ejercicio ..	"	221.260.57
	$	2:188.835.45

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias período: 1/mar./65 - 28/feb./66

Ganancias

Ventas	$	2:217.462.76
Intereses a favor	"	4.626.06
	$	2:222.088.82

Pérdidas

Gastos fabricación	$	391.079.76
Gastos generales	"	513.003.65
Tasas e impuestos ...	"	281.720.12
Sueldos	"	800.446.76
Amortizaciones	"	14.577.96
Utilidad del ejercicio .	"	221.260.57
	$	2:222.088.82

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 32 y 33 del libro Copiador de Balances rubricado el 24|4|59 en el Registro Público y General de Comercio y fueron debidamente controlados.

A la fecha, no se ha realizado la Asamblea de Accionistas.

$ 1.040.00 1 pub. — 22676

Clement's S. A.

Sarandí 284

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	35.596.57
Cuentas a cobrar	"	10.419.40
Mercaderías	"	160.436.27
Maquinarias	"	6.390.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	480.00
Gastos de constitución	"	480.00
Acciones Bco. Palestino	"	3.000.00
	$	216.802.24

Pasivo

Cuentas a pagar	$	87.068.78
Acreedores fiscales ...	"	18.919.05
Capital integrado	"	100.000.00
Cuenta nueva	"	763.53
Utilidad ejerc. 1964 ...	"	2.339.57
Utilidad ejercicio 1965: a cuenta nueva	"	7.711.31
	$	216.802.24

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.520.00
Gravámenes fiscales ..	"	26.236.64
Gastos generales	"	29.119.41
Sueldos y jornales	"	34.135.13
Aguinaldo	"	2.648.65
Utilidad ejerc. 1965: a cuenta nueva	"	7.711.31
	$	101.371.14

Ganancias

Bonificaciones	$	1.185.71
Mercaderías	"	97.235.43
Utilidad vta. máquina	"	2.950.00
	$	101.371.14

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 31 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 y 30 de libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 6875, al folio 539, del libro Nº 10.

$ 784.00 1 pub. — 22674

Minerva S. A.

Madrid 1672

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	60.685.08
Deudores varios	"	108.148.95
Gastos de constitución	"	11.292.20
Materiales y equipo industrial	"	620.544.22
	$	800.670.45

Pasivo

Acreedores varios	$	123.299.32
Caja de Jubilaciones .	"	22.760.90
Capital integrado	"	250.000.00
Fondo de amortización	"	71.051.58
Reservas	"	91.834.41
Utilidad del ej. 1965|66 a reservas	"	241.723.94
	$	800.670.45

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Combustibles y fuerza motriz	$	79.828.83
Jorns. y leyes sociales	"	295.125.69
Gastos de fab., conserv. y reparación	"	19.805.79
Impuestos	"	63.879.93
Gastos camión	"	35.634.45
Gastos generales	"	261.901.78
Amortizaciones	"	27.665.21
Utilidad del ejercicio a reservas	"	241.723.94
	$	1:025.565.62

Ganancias

Explotación	$	1:025.565.62

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 a 20 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de Noviembre de 1964 y anotado con el Nº 7496 al folio 301 del libro Nº 15.

$ 704.00 1 pub. — 22675

Las Magnolias S. A.

Misiones 1475 P. B. Esc. 4

Inventario General de los bienes, derechos y obligaciones al 31 diciembre 1965

Activo

Caja	$	7.031.14
Deudores varios	"	40.000.00
Inmuebles	"	110.355.11
Gastos de constitución	"	2.750.00
Acciones a emitir	"	25.000.00
Total del activo	$	185.136.25

Pasivo

Acreeds. hipotecarios .	$	85.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Capital autorizado ...	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	136.25
Total del pasivo ...	$	185.136.25

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias

Alquileres	$	18.000.00
Total de ganancias .	$	18.000.00

Pérdidas

Intereses hipotecarios .	$	9.400.00
Gastos de constitución	"	1[illegible]0
Gastos generales	"	3.656.60
Ganancia neta del ej. .	"	3.943.40
Total de pérdidas ..	$	18.000.00

Las ganancias del ejercicio pasan a Fondo de reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|5|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fs. 5 del libro Inventario rubricado el 28|3|62.

$ 576.00 1 pub. — 22680

Sidex S. A.

Rincón 680

Balance al 28 de Febrero de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	38.494.44
Cuentas a cobrar	”	165.091.00
Mercads. generales ...	”	2:070.686.00
Oficina renta: impuesto ventas	”	9.868.53
Instalaciones	”	17.427.06
Maquinaria	”	162.100.00
Gastos de constitución	”	24.000.00
Acciones a emitir	”	1:800.000.00
	$	4:287.667.03

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1:145.208.42
Acreedores fiscales ...	”	34.307.98
Capital autorizado ...	”	1:800.000.00
Capital integrado	”	1:200.000.00
Utilidad ejerc. a cuenta nueva	”	108.150.63
	$	4:287.667.03

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1965

Pérdidas

Gastos generales	$	67.785.83
Sueldos y jornales ...	”	[illegible]
Gravámenes legales ...	”	50.771.21
Confeccionistas	”	143.553.00
Seguros	”	5.795.97
Aguinaldo	”	1.580.55
Gastos de constitución	”	6.000.00
Utilidad ejerc. a cuenta nueva	”	108.150.63
	$	444.403.04

Ganancias

Intereses y descuentos	$	1.120.33
Mercads. generales ...	”	443.282.71
	$	444.403.04

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 31 de Agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 y 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 27 de Febrero de 1964 y anotado con el Nº 914 al folio 151 del libro Nº 14.

$ 784.00 1 pub. — 22677

Sidex S. A.

Rincón 680

Balance al 28 de Febrero de 1966

Activo

Caja y bancos	$	261.691.94
Cuentas a cobrar	”	[illegible]
Mercaderías generales	”	4:758.243.00
Instalaciones	”	21.597.80
Maquinarias	”	181.100.00
Gastos de constitución	”	18.000.00
Acciones a emitir	”	800.000.00
Documentos descontados	”	253.786.00
	$	8:096.986.18

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3:754.032.99
Acreedores fiscales ...	”	713.934.28
Bancos por documentos descontados	”	253.786.00
Capital autorizado ...	”	800.000.00
Capital integrado	”	2:200.000.00
Sueldos a pagar	”	6.844.39
Utilidad ejerc. 1965 ..	”	[illegible]
Utilidad ejerc. 1966: a cuenta nueva	”	260.237.89
	$	8:096.986.18

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	$	6.000.00
Gravámenes legales ..	”	[illegible]
Gastos generales	”	173.509.80
Sueldos y jornales ...	”	302.518.15
Ints. y descuentos ...	”	282.360.03
Seguros	”	2 .949.39
Tintorería	”	7.235.90
Impuestos	”	20.485.00
Recargos por financ. .	”	193.795.48
Utilidad ejerc. 1966: a cuenta nueva	”	260.237.89
	$	2:018.309.52

Ganancias

Mercaderías generales	$	2:017.472.52
Bonif. impositiva	”	837.00
	$	2:018.309.52

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 30 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 y 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 27 de Febrero de 1964 y anotado con el Nº 914 al folio 151 del libro Nº 14.

$ 848.00 — 1|pub. 22678

Wesel S. A.

Misiones 1475 P. B. Esc. 4

Inventario General de los bienes, derechos y obligaciones al 31 de octubre de 1965

Activo

Caja	$	9.188.78
Inmuebles	”	740.383.88
Instalaciones	”	611.653.05
G. constitución	”	2.580.00
Pérdidas y ganancias .	”	261.310.63
Total activo	$	1:625.116.34

Pasivo

Acreed. hipotecarios ...	$	784.000.00
Bco. Hipotecario	”	141.946.72
Capital integrado	”	350. 00.00
Acreedores varios	”	349.169.62
Total pasivo	$	1:625.116.34

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1965

Pérdidas

Intereses	$	75.256.58
G. generales	”	214.642.73
Total pérdidas	$	289.899.31

Ganancias

Arrendamientos	$	60.000.00
Pérdidas netas	”	229.899.31
Total ganancias	$	289.899.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 15|3|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 4 del libro Inventario rubricado el 28|8|63.

$ 544.00 1 pub. — 22681

José Arijón S. A.

Misiones 1475 P. B. Esc. 4

Inventario General de los bienes, derechos y obligaciones al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	140.202.49
Herram. y útiles	”	102.256.35
Deudores varios	”	318.428.24
Nominal	”	210 000.00
Pérd. y gananc.	”	28.908.12
Total de activo	$	799.795.20

Pasivo y Capital

Acreedores varios ..	$	699.795.20
Capital integrado	”	100.000.00
Total de pasivo y capital	$	799.795.20

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas	$	806.790.90
Pérdida neta	"	28.908.12
Total de ganancias ...	$	835.699.02

Pérdidas

Gastos generales	$	189.678.89
Repuestos y reparac. .	"	646.020.13
Total de pérdidas	$	835.699.02

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos de fs. 1 a 7 inclusive del Libro Inventario rubricado el 18 de marzo de 1964.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1965.

$ 544.00 1 pub. — 22682

Toneta S. A.

Misiones 1475 P. B. Esc. 4

Inventario General de los bienes, derechos y obligaciones al 31 de diciembre de 1965

Activo

Inmbles. prom. en compra	$	1:028.171.58
G. constitución	"	7.678.68
Pérdidas y ganancias . .	"	11.769.12
Total	$	1:047.619.38

Pasivo

Acreedores varios	$	977.619.38
Capital integrado	"	70.000.00
Total	$	1:047.619.38

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1965

Gastos generales	$	2.114.00
Amortizaciones	"	2.560.00
Total pérdidas	$	4.674.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|7|66.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 4, 5 del libro Inventario rubricado el 24|5|63.

$ 416.00 1 pub. — 22683

Campo del Medio S. A.

Rincón 438 — Esc. 61

Balance General al 30 de junio de 196-

Activo

Caja	$	478.93
María Morató	"	50.25
Ovidio Morató (cuenta convenio)	"	25.984.58
Ovidio Morató	"	642.593.46
Haciendas	"	133.190.00
Maquin. y accesorios .	"	1.775.34
Equipo y herrams. ...	"	4.206.71
Muebles y útiles	"	1.462.09
Vehics. y accesorios ..	"	4.755.01
Inmuebles	"	200.9[illegible].02
Acciones	"	1.666.06
	$	1:017.140.10

Pasivo

Acreedores varios 1958	$	42.261.17
Acreedores varios	"	358.050.56
Caja de Jubilaciones .	"	3.579.73
Obligaciones a pagar .	"	23.893.64
Banco Hipotecario ...	"	25.128.29
Roberto Morato	"	8.151.[illegible]9
Caja Popular Paso de los Toros	"	131.518.60
Herederos Buen Retiro S. A.	"	15.217.45
Buen Retiro S. A.	"	18.314.74
Capital integrado	"	160.000.00
Pérds. y gananacs. ants.	"	217.503.47
Pérds. y gananacs. del ejercicio	"	13.721.26
	$	1:017.140.10

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Ganancias

Haciendas	$	355.664.01
Frutos del país	"	115.747.80
	$	471.411.81

Pérdidas

Gastos varios Estancia	$	353.323.00
Intereses y comisiones	"	9.367.55
Impuestos	"	95.000.00
Ganancias del ejercicio	"	13.721.26
	$	471.411.81

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 78 y 79 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|2|57 y anotado con el Nº 650 al Fº 65 del libro respectivo Nº 5.

$ 992.00 1 pub. — 22685

Ayacucho S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 31 de marzo de 1965

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|8|65.

Activo

Cartera	8.193.53
Imptos. a repartir	36.46
Caja	373.84
Pérdidas y ganancias	1.403.04
	10.006.87

Pasivo

Capital y reserva	10.006.87

Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	12.16
Gastos generales	354.62
Honorarios	2.200.00
Ganancias	3.84
	2.570.62

Haber

Beneficio de cambio	2.570.62

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil 2º Turno el 14|8|47.

$ 592.00 1 pub. — 22693

José R. Ugarte Soc. en Com.

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	1.696.12
Inmuebles	"	1:093.[illegible].29
Máqs., herramientas y útiles	"	5.393.74
Hacienda vacuna	"	525.000.00
Hacienda lanar	"	265[illegible]
Hacienda equina	"	4.000.00
Forestación	"	572.00
Mejoras	"	1.574.00
Praderas	"	45.278.02
Socios comanditarios .	"	10.000.00
	$	1:925.408.17

Pasivo

Capital	$	990.000.00
Capital autorizado ...	"	10.000.00
Cuentas corrientes ...	"	83.703.83
Hac. lanar a capitalizar	"	73.728.00
Acreedores varios	"	5.000.00
Fondo amortización ..	"	15.000.00
Fondo reserva	"	12.954.35
Res. pago imptos.	"	125.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	610.021.99
	$	1:925.408.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Hacienda vacuna	$	382.120.00
Hacienda lanar	"	259.220.00
Pastoreo	"	45.000.00
Hacienda equina	"	5.850.00
Frutos del país	"	145.700.29
	$	837.890.29

Pérdidas

Gastos generales	$	545.729.11
Maquinaria, herrams. y útiles	"	1.797.90
Mejoras	"	2.623.34
Fondo amortización	"	10.000.00
Praderas	"	45.280.00
Reservas pago imptos.	"	125.000.00
Ganancias del ejerc. ..	"	107.459.94
	$	837.890.29

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ganancias del ejercicio	$	107.459.94
A fondo de reserva ..	$	49.500.00
A dividendo	"	49.500.00
A cuenta nueva	"	8.459.94

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan registrados a fs. 23|24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|8|1961 y anotado con el Nº 7368 al Fº 537 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.008.00 1 pub. — 22684

Argil S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 30 de setiembre 1965

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|6|66.

Activo

Seña inmuebles	26.000.00
Deudores varios	5.000.00
Gastos de constitución	7.000.00
Pérdidas y ganancias ..	2.150.87
	40.150.87

Pasivo

Capital integrado	15.000.00
Bancos	21.563.87
Cuentas corrientes	3.587.00
	40.150.87

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	3.591.00
Intereses pasivos	2.027.74
Impuestos	632.13
	6.250.87

Haber

Comisiones	4.100.00
Pérdidas del ejercicio ..	2.150.87
	6.250.87

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|9|64 y anotado con el número 6056 al folio 286 del Libro Nº 14.

$ 624.00 1 pub. — 22694

Castiglioni Ugarte Soc. en Com.

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	2.486.85
Inmuebles rurales	"	704.106.68
Inmuebles urbanos	"	7.213.95
Hac. vac. Pedrigree	"	345.000.00
Hacienda lanar	"	412.000.00
Hacienda vacuna	"	492.000.00
Hacienda equina	"	7.800.00
Forestación	"	4.507.50
Herrams. y máquins. ..	"	543.731.54
Vehículos	"	8.047.73
Aguadas	"	3.777.83
Mejoras	"	68.214.15
Praderas	"	309.324.76
	$	2:908.210.99

Pasivo

Capital	$	900.000.00
Banco Paysandú	"	100.000.00
Acreedores varios	"	10.749.39
Cuentas corrientes	"	29.936.69
Documentos a pagar ..	"	366.300.00
Fondo reserva	"	707.423.93
Res. para imptos.	"	125.000.00
Banco República	"	267.000.00
Varias ctas. acreeds. ..	"	186.400.00
Pérdidas y ganancias ..	"	215.400.98
	$	2:908.210.99

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Frutos del país	$	553.762.50
Hac. vacuna Pedrigree ..	"	500.00
Hacienda lanar	"	223.517.00
Hacienda vacuna	"	1:543.588.00
Hacienda equina	"	135.00
	$	2:321.502.50

Pérdidas

Herrams. y maquins. ...	$	135.932.00
Vehículos	"	2.010.00
Aguadas	"	1.000.00
Mejoras	"	17.053.00
Ints. y comisiones	"	108.568.54
Gastos generales	"	1:532.214.98
Praderas	"	309.323.00
Ganancias del ejercicio	"	215.400.98
	$	2:321.502.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio ..	$	215.400.98
A dividendo	$	54.000.00
A fondo de reserva ..	"	161.400.98

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fs. 32|36 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|1959 y anotado con el Nº 8991 al fº 123 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.056.00 1 pub. — 22686

---

21 de Julio S. A.

Minas 1577

Estado de Situación al 30 de abril de 1966

Activo

Caja	403.21
Gastos de constitución	4.000.00
Pérds. y ganancias ...	36.747.74
Inmuebles	212.445.75
	253.596.70

Pasivo

Capital integrado	100.000.00
Banco La Caja Obrera	18.800.00
Varios acreedores	87.995.75
Banco Hipotecario	46.800.95
	253.596.70

Estado de Resultados

Pérdidas

Intereses y comisiones	10.701.83
Impuestos	3.444.25
Gastos generales	250.00
Honorarios	9.200.00
Caja de Jubilaciones ..	1.260.00
Utilidad del ejercicio ..	5.143.92
	30.000.00

Ganancias

Arrendamientos	30.000.00
	30.000.00

Las utilidades de este ejercicio compensan pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a fojas 7 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 11 de mayo de 1959.

Y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1966.

$ 656.00 1 pub. — 22697

Clarita S. A.

Minas 1572

Estado de Situación al 30 de abril de 1966

Activo

Deudores hipotecarios	48.750.00
Muebles y útiles	1.240 00
Deudores por compra de inmuebles	823.962.50
Banco Español	1.478.15
Caja	491.713.08
	1:376.143.73

Pasivo

Impuestos a pagar ...	26.383.40
V. acreedores	282.766.05
Capital integrado	200.000.00
Amort. m. y útiles ...	868.00
Bco. Hip. cta. préstamo	161 443.36
Prés. complement. (id.)	19.566.15
Utilids. a percibir en futuros ejercicios ..	469.974.60
Utilidad del ejercicio .	215.137.17
	1:376.143.73

Estado de Resultados

Pérdidas

Impuestos	76.715 04
Gastos. generales	3.615.10
Honorarios	4.890.00
Intereses	9.537.29
Gastos varios	93.750.00
Gastos explot. inmueb.	123.558.35
Amort. muebles y úts.	124.00
Utilidad del ejercicio .	215.137.17
	527.236.95

Ganancias

Diferencia de cotiz. de títulos hipotecarios .	9.290.95
Utilidad en vta. de inmuebles	464.513.30
Arrendamientos	53.432.70
	527.236.95

Las utilidades pasan al rubro "Varios Acreedores".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a fojas 25 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 30 de octubre de 1956.

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1966.

$ 848.00 — 1|pub. — 22698.

Leibner y Zinger S. A.

Juan Carlos Gómez 1414

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	7.949.60
Muebles	76.2[illegible]2.44
Varios deudores	10[illegible].035.00
Mercaderías	1:641.093.14
Títulos en garan.	5.080.50
Inmuebles prometidos en compra	300.000.00
	2:140.440.68

Pasivo

Capital integrado	400.000.00
Fondo de reserva	318.258.03
Ganancias	82.709.91
Cuentas especiales ...	797.190.98
Acreedores	742.281.76
	2:140.440.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	224.463.57
Impuestos	31.208.76
Gastos generales	100.191.26
Amortizaciones	9.491.83
Utilidad	82.709.91
	448.065.33

Ganancias

Mercaderías	303.843.87
Servicios	144.221.46
	448.065.33

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva y de amortizaciones ..	82.709.91

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de julio de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de noviembre de 1965.

$ 736.00 — 1|pub. — 22700.

Santa Cruz S. A.

Pasaje Salvo Esc. 806

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo

Caja y Bancos	2.413.14
Deudores por gtos. comunes	29.822.99
Casino Atlántida	33.576.94
Bienes inmuebles	500.000.00
Cuentas de orden	66.520.00
	632.333.07

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	65.813.07
Cuentas de orden	66.520.00
	632.333.07

Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1963

Pérdidas

Sueldos y l. sociales ..	16.885.86
Gastos generales	22.637.50
Impuestos	10.989.29
	50.512.65
A deducir: Arrendam. casino ..	33.916.10
	16.596.55

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay utilidades. El total de gastos es absorbido por los condóminos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de mayo de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 1965.

$ 656.00 — 1|pub. — 22703.

Santa Cruz S. A.

Pasaje Salvo Esc. 806

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja y Bancos	15.480.74
Deudores gtos. comunes	45.033.19
Casino Atlántida	9.900.00
Bienes inmuebles	500.000.00
	570.413.93

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	70.413.93
	570.413.93

Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Pérdidas

Sueldos y l. sociales ..	22.377.15
Gastos generales	41.599.30
Impuestos	16.569.97
	80.546.42
A deducir:	
Varios	31.500.00
	49.046.42

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay utilidades. El total de gastos es absorbido por los condóminos.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran copiados a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de mayo de 1957.

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 1965.

$ 624.00 — 1|pub. — 22702.

Santa Cruz S. A.

Pasaje Salvo Esc. 806

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja y Bancos	14.792.36
Deudores	75.274.10
Bienes inmuebles	500.000.00
	590.066.46

Pasivo

Acreedores varios	31.030.09
Dirección Gral. Impositiva	35.573.62
Caja de Jubilacs. cta. consolidación	23.462.75
Capital integrado	500.000.00
	590.066.46

Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Pérdidas

Gastos generales	49.343.59
Sueldos y leyes sociales	28.411.93
Impuestos	15.826.85
	93.582.37
A deducir:	
Arrendam. casino ..	30.000.00
	63.582.37

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay utilidades. El total de gastos es absorbido por los condóminos.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de mayo de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 1965.

$ 656.00 — 1|pub. — 22701.

Santa Cruz S. A.

Pasaje Salvo Esc. 806

Balance General al 31 de mayo de 1961

Activo

Caja y Bancos	10.257.94
Deudores por gtos. comunes	34.344.00
Bienes inmuebles	500.000.00
	544.601.94
Cuentas de orden	66.520.00
	611.121.94

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	44.601.94
	544.601.94
Cuentas de orden	66.520.00
	611.121.94

Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1961

Pérdidas

Sueldos y l. sociales ..	13.158.80
Gastos generales	27.638.12
Impuestos	10.841.40
	51.638.32

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay utilidades. El total de gastos es absorbido por los condóminos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de mayo de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 1965.

$ 608.00 — 1|pub. — 22705.

Santa Cruz S. A.

Pasaje Salvo Esc. 806

Balance General al 31 de mayo de 1962

Activo

Caja y Bancos	1.728.79
Deudores por gtos. comunes	59.721.64
Bienes inmuebles	500.000.00
	561.450.43
Cuentas de orden	66.520.00
	627.970.43

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	61.450.43
	561.450.43
Cuentas de orden	66.520.00
	627.970.43

Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1962

Pérdidas

Sueldos y l. sociales .	18.234.94
Gastos generales	26.579 34
Impuestos	8.889.08
	53.703.36

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay utilidades. El total de gastos es absorbido por los condóminos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de mayo de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 1965.

$ 608.00 — 1|pub. — 22704.

Casa Gatti S. A.

Arenal Grande 1765

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja	$	107.217.52
Ctas. ctes. bancarias .	"	2:984.216.68
Banco Comercial cuenta dólares	"	2:119.313.95
Clientes repuestos nuevos	"	691.327.37
Clientes repuestos usados	"	503.429.83
Varios deuds. repuestos nuevos	"	326.450.58
Contra reembolsos ...	"	36.269.99
Depósitos en garantía	"	2:040.510.57
Mercadería en camino	"	1:994.728.69
Repuestos nuevos	"	6:318.039.43
Repuestos usados	"	36.934.20
Repuestos reparados .	"	945.342.62
Gastos de constitución	"	18.434.63
Inmuebles	"	908.152.65
Vehículos de servicio .	"	158.546.10
Herramientas	"	10.345 48
Maquinarias	"	164.875.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	387.929.08
Acciones a suscribir ..	"	2:020.000.00
	$	21:772.064.37

Pasivo

Proveedores repuestos nuevos	$	78.140.09
Proveedores repuestos usados	"	192.404.01
Cuentas a pagar	"	889.774.72
Dirección Gral. Impositiva	"	586.959.00
Aporte jubilatorio	"	294.613.51
Fondo retiro	"	14.765.88
Seguro de paro	"	14.765.88
Seguro de enfermedad	"	12.733.79
Amortizaciones vehícs. de servicio	"	95.127.66
Amorts. maquinarias .	"	24.831.25
Amorts. muebles, útiles e instalaciones	"	82.102.87
Amorts. herramientas .	"	7.817.00
Amorts. inmuebles ...	"	53.580.88
Resultados	"	6:550.840.52
Capital autorizado	"	2:020.000.00
Capital integrado	"	7:980.000.00
Fondo de reserva	"	2:873.607.31
	$	21:772.064.37

Cuenta de Resultados del Sexto Ejercicio Económico del 1º/abril/65 al 31/marzo/66

Ganancias

Repuestos nuevos	$	8:826.419.64
Repuestos usados	"	692.611.55
Repuestos reparados .	"	3:425.786.80
Alquileres	"	3.391.55
Intereses y dtos.	"	2.337.90
Pérdidas y ganancias repuestos nuevos ...	"	19.448.43
	$	12:969.995.87

Pérdidas

Gratificaciones	$	310.000.00
Comisiones reptos. nuevos	"	46.958.72
Comisiones reptos. usados	"	26.904.42
Gtos. generales repuestos nuevos	"	2:754.131.21
Gtos. generales repuestos usados	"	712.207.12
Intereses y descuentos repuestos nuevos ...	"	2.206.38
Pérdidas y ganancs. repuestos usados	"	117.00
Propaganda repuestos nuevos	"	77.094.93
Sueldos y jornales repuestos nuevos	"	1:274.735.36
Sueldos y jornales repuestos usados	"	1:027.076.78
Amortizaciones	"	102.891.04
Diferencia de cambio .	"	84.832.39
Utilidad líquida	"	6:550.840.52
	$	12:969.995.87

Proyecto de Distribución de Utilidades

del Sexto Ejercicio Económico del 1º/abril/1965 al 31/marzo/1966

Dividendos	$	2:020.000.00
Fondo de reserva	"	4:530.840.52
	$	6:550.840.52

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Que estos estados fueron presentados con fecha 6 de octubre de 1966.

$ 2.544.00 — 1|pub. — 22706.

Inmobiliaria Zonvira S. A.

Paraguay 1968

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Accionistas	$	53.535.28
Gastos de organización	"	5.561.00
Inmuebles	"	287 731 88
Ints. hip. a vencer ...	"	8.663.19
Carlos A. Vivo	"	138.74
	$	355.630.09

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	39.255.04
Capital integrado	"	246.464.72
Capital suscrito	"	53.535.28
Pérdidas y ganancias .	"	16.375.05
	$	355.630.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/enero/1962 — 31/diciembre/1962

Pérdidas

Gastos de inmuebles ..	$	11.177.45
Gastos generales	"	267.00
Gastos de organización .	"	2.780.50
Honorarios	"	5.400.00
Ganancia del ejercicio	"	16.375.05
	$	36.000.00

Ganancias

Alquileres	$	36.000.00

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se hallan copiados a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de agosto de 1962, anotado en el folio 134 del libro Nº 12 con el Nº 7007.

$ 656.00 — 1|pub. — 22715.

Inmobiliaria Zonvira S. A.

Paraguay 1968

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Accionistas	$	53.535.28
Inmuebles	"	288.731.88
Gastos de organización	"	2.780.50
Ints. hip. a vencer	"	8.663.19
	$	352.710.85

Pasivo

Banco Hipotecario ...	$	35.656.28
Capital suscrito	"	53.535.28
Capital integrado	"	246.464.72
Carlos A. Vivo	"	6.544.27
Pérdidas y ganancias .	"	10.510.30
	$	352.710.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/enero/1963 — 31/diciembre/1963

Pérdidas

Gastos de inmuebles ..	$	16.763.62
Gastos de organización	"	2.780.50
Gastos generales	"	720.63
Honorarios	"	3.600.00
	$	23.864.75

Ganancias

Alquileres	$	18.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	5.864.75
	$	23.864.75

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se hallan copiados a folios 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de agosto de 1962, anotado en el folio 134 del libro Nº 12 con el Nº 7007.

$ 656.00 — 1|pub. — 22716.

31

Inmobiliaria Zonvira S. A.

Paraguay 1968

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Accionistas	$	53.535.28
Gastos de organización	"	2.780.50
Inmuebles	"	287.731.88
Ints. hip. a vencer	"	8.663.19
	$	352.710.85

Pasivo

Banco Hipotecario	$	32.057.52
Capital integrado	"	246.464.72
Capital suscrito	"	53.535.28
Carlos A. Vivo	"	11.062.03
Pérdidas y ganancias	"	9.591.30
	$	352.710.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/enero/1964 — 31/diciembre/1964

Pérdidas

Gastos de inmuebles	$	10.657.10
Gastos generales	"	8.261.90
	$	18.919.00

Ganancias

Alquileres	$	18.000.00
Pérdida del ejercicio	"	919.00
	$	18.919.00

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea General, realizada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se hallan copiados a folios 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de agosto de 1962, anotado en el folio 134 del libro Nº 12 con el Nº 7007.

$ 656.00 — 1|pub. — 22717.

Gomeros Unidos S. A.

José L. Terra 2301 esq. Libres

Balance de Situación al 31|agosto|1964

Activo

Caja	6.746.52
Deudores	396.329.50
Cuentas corrientes	65.153.81
Mercaderías	98.420.50
Muebles y útiles	1.250.00
Máquinas y herrams.	67.605.00
	635.505.33

Pasivo

Acreedores	531.099.35
Documentos a pagar	12.396.51
Cuentas a pagar	2.886.54
Caja de Jubilaciones	18.297.93
Capital integrado	60.000.00
Pérdidas y ganancias	10.825.30
	635.505.33

Estado de Resultados al 31|agosto|1964

Utilidades

Mercaderías	142.865.65

Pérdidas

Sueldos	51.962.85
Gastos generales	60.306.64
Alquileres	5.460.00
Gastos varios	1.031.75
Leyes sociales	13.279.11
	132.040.35
Utilidades del ejercicio	10.825.30
	142.865.65

Las utilidades acumuladas quedan en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 y 22 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1963, con el Nº 7390 al folio 32 del libro 15.

$ 688.00 — 1|pub. 22726

Gomeros Unidos S. A.

José L. Terra 2301 esq. Libres

Balance de Situación al 31|agosto|1965

Activo

Deudores	303.859.07
Muebles y útiles	1.250.00
Caja	1.012.69
Mercaderías	118.577.20
Máquinas y herrams.	15.300.00
	439.998.96

Pasivo

Cuentas corrientes	112.099.03
Cuentas a pagar	7.140.71
Documentos a pagar	80.281.55
Acreedores	156.515.97
Caja de Jubilaciones	4.244.00
Capital integrado	60.000.00
Amortizaciones	1.655.00
Pérdidas y ganancias	18.062.70
	439.998.96

Estado de Resultados al 31|agosto|1965

Ganancias

Mercaderías	133.931.21

Pérdidas

Alquileres	12.280.00
Gastos generales	36.006.00
Sueldos	55.617.85
Leyes sociales	7.740.96
Impuestos	13.394.00
Amortizaciones	1.655.00
	126.693.81
Utilidades del ejercicio	7.237.40
	133.931.21

Las utilidades acumuladas en Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32 y 33 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1963.

$ 736.00 — 1|pub. 22725.

Club de la Ballena S. A.

Treinta y Tres 1512

Balance General al 30 de abril de 1966

(Aprobado en Asamblea del 26 de setiembre de 1966).

Activo

Caja y Bancos	$	273.397.49
Deudores varios	"	737.366.74
Inmuebles	"	4:603.647.58
Muebles y útiles	"	18.890.27
Accionistas suscriptores	"	40.000.00
Gastos de constitución	"	742.963.37
Pérdidas y ganancias	"	1:053.220.58
Cuentas de orden:		
Terrenos prometidos en venta	"	3:354.173.80
Urbanización a ejecutar	"	1:100.000.00
	$	11:923.682.83

Pasivo

Capital suscrito	$	40.000.00
Capital integrado	"	2:960.000.00
Acreedores varios	"	4:469.509.03
Cuentas de orden:		
Promitentes compradores	"	3:354.173.80
Acreedores por urbanización	"	1:100.000.00
	$	11:923.682.83

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 41|55 del libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de abril de 1960, con el Nº 1823 al folio 196 del Libro 10.

Cuentas de Resultado al 30|abril|1966

(Aprobado en Asamblea del 26 de setiembre de 1966).

Pérdidas

Costo ventas	$	76.246.38
Impuestos y contribs. .	"	105.072.08
Sueldos y comisiones .	"	256.324.40
Gastos generales	"	100.171.80
	$	537.814.66

Ganancias

Venta de inmuebles ..	$	101.950.40
Intereses	"	111.834.24
Vehículos..............	"	4.610.00
Pérdidas y ganancias . .	"	319.420.02
	$	537.814.66

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 41|45 del libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 25 de abril de 1960, con el Nº 1823 al folio 196 del Libro 10.

$ 960.00 — 1|pub. 22731

San Fermín S. A.

25 de Mayo 555 Piso 4 esc. 404|405

Balance General al 30|junio|1962

(Aún no considerado por la Asamblea).

Activo

Inmuebles	$	191.750.48
Máquinas, herrams., rodados, útiles varios, muebles, colmenas . .	"	79.818.43
Semovientes	"	18.976.76
Caja y Bancos	"	1.375.14
Gastos de constitución	"	5.437.75
Accionistas	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias . .	"	53.843.88
	$	371.202.44

Pasivo

Capital integrado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	20.000.00
Cuentas corrientes ...	"	267.958.02
Acreedores	"	3.244.42
	$	371.202.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Debe

Sueldos, jornales y leyes sociales..	$	16.955.61
Contribs. e impuestos .	"	1.769.84
Reparaciones y conservaciones	"	2.597.45
Gastos generales	"	2.415.93
Alquileres	"	4.140.00
Costo de producción. .	"	35.783.55
	$	63.662.38

Haber

Ventas	$	9.818.50
Pérdidas	"	53.843.88
	$	63.662.38

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Número 9921 al Fº 625 del libro respectivo el 9 de noviembre de 1961.

$ 752.00 — 1|pub. 22732

San Fermín S. A.

25 de Mayo 555 Piso 4 esc. 404|405

Balance General al 30|junio|1963

(Aún no considerado por la Asamblea).

Activo

Inmuebles	$	752.083.07
Máquinas, herrams., rodados, útiles varios, muebles, colmenas . .	"	85.609.27
Mercaderías	"	8.567.39
Semovientes	"	33.986.76
Caja y Bancos	"	18.788.07
Gastos de constitución	"	11.040.25
Acciones a emitir	"	700.000.00
Deudores	"	23.123.41
Cuentas corrientes	"	26.149.61
Pérdidas y ganancias .	"	112.914.23
	$	1:772.262.06

Pasivo

Capital integrado.. ..	$	300.000.00
Capital autorizado	"	700.000.00
Cuentas corrientes ...	"	434.001.81
Acreedores	"	26.203.54
Fondo de amortización	"	12.056.71
Obligs. hipotecarias....	"	300.000.00
	$	1:772.262.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Debe

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	34.312.30
Contribs. e impuestos .	"	3.065.39
Reparaciones y conservaciones	"	2.939.49
Gastos generales	"	4.636.79
Alquileres	"	3.200.00
Seguros	"	945.44
Amortizaciones	"	12.056.71
Costo de producción ..	"	65.083.23
Pérds. y ganancias saldo ejercicio anterior	"	53.843.88
	$	180.083.23

Haber

Alquileres	$	26.250.00
Ingresos de la produc. pecuaria, frut., agric., vitrícola	"	40.919.00
Pérdidas	"	112.914.23
	$	180.083.23

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 5 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 9921 al Fº 625 del libro respectivo el 9 de noviembre de 1961.

$ 928.00 — 1|pub. 22733

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

San Fermín S. A.

25 de Mayo 555 Piso 4 esc. 404|405

Balance General al 30|junio|1964

(Aún no considerado por la Asamblea).

Activo

Inmuebles	$ 1:345.482.07
Máquinas, herrams., rodados, útiles varios, muebles, colmenas ...	" 93.969.62
Semovientes	" 37.233.26
Caja y Bancos	" 14.437.60
Deudores	" 26.159.37
Acciones a emitir	" 198.000.00
Gastos diferidos	" 11.040.25
Pérdidas y ganancias	" 203.518.38
	$ 1:929.840.55

Pasivo

Capital autorizado	$ 198.000.00
Capital integrado	" 802.000.00
Cuentas corrientes	" 569.264.94
Fondo de amortización	" 28.853.21
Obligs. hipotecarias	" 300.000.00
Acreedores	" 31.722.40
	$ 1:929.840.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Debe

Sueldos, jornales, aguinaldos, leyes sociales	$ 35.237.53
Gastos generales	" 3.273.54
Seguros	" 843.54
Impuestos varios	" 13.363.91
Reparaciones y conservaciones	" 7.898.71
Alquileres	" 4.160.00
Intereses	" 81.832.84
Amortizaciones	" 16.796.50
Costo de producción ..	" 27.508.63
Pérdidas y ganancs. — saldo ejerc. anterior ..	" 112.914.23
	$ 303.829.43

Haber

Alquileres	$ 65.700.00
Ingresos de la produc. pecuaria, frut., agrícola, vitic.	" 34.611.05
Pérdidas	" 203.518.38
	$ 303.829.43

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 6 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 9921 al Fº 625 del libro respectivo el 9 de noviembre de 1961.

$ 928.00 — 1|pub. 22734

San Fermín S. A.

25 de Mayo 555 Piso 4 Esc. 404|405

Balance General al 30|junio|1965

(Aún no considerado por la Asamblea).

Activo

Prop. urbanas y rurales	$ 1:724.699.80
Máquinas, rodados, herramientas, muebles, útiles, varios y colmenas	" 110.016.69
Semovientes	" 43.802.51
Caja y Bancos	" 15.008.80
Deudores	" 27.326.67
Gastos diferidos	" 11.040.25
Pérdidas y ganancias ..	" 291.920.67
	$ 2:223.815.39

Pasivo

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Cuentas corrientes	" 810.482.76
Fondo de amortización	" 53.239.33
Obligs. hipotecarias	" 300.000.00
Acreedores	" 60.093.30
	$ 2:223.815.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1965

Debe

Sueldos, jornales, aguinaldos, leyes sociales	$ 64.997.42
Gastos generales	" 6.738.13
Seguros	" 1.023.54
Impuestos varios	" 20.844.83
Reparaciones y conservaciones	" 4.019.89
Alquileres	" 2.800.00
Intereses	" 100.465.62
Amortizaciones	" 24.386.12
Costo de producción ..	" 39.319.94
Pérdidas y gananes. — saldo anterior ..	" 203.518.38
	$ 468.113.87

Haber

Alquileres	$ 89.400.00
Ingr. de la produc. pecuaria, frutic., agrícola y vitícola	" 86.793.20
Pérdidas	" 291.920.67
	$ 468.113.87

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 7 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 9921 al Fº 625 del libro respectivo el 9 de noviembre de 1961.

$ 880.00 — 1|pub. — 22735

Hilon S. A.

Callao 3480

Balance General al 31|diciembre|1965

Activo

Activo disponible:	
Bancos	$ 15.000.00
	$ 15.000.00

Pasivo

Capital autorizado 300 acciones de pesos 1.000 c|u. $ 300.000.00. Suscrito e/ integrado 15 acciones de pesos 1.000 c|u.	$ 15.000.00
	$ 15.000.00

No se muestra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por no haber movimiento durante el período.

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado en el libro Copiador de Inventario folio 2 Nº 2777 al Folio 9 del Libro Nº 17.

$ 448.00 — 1|pub. 22737

Compañía Kaylor S. A.

Misiones 1371 esc. 41

Estado de Situación al 31|octubre|65

Activo

Caja	u$s	1.000.00
Suscriptores de acciones	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	16.000.00
	u$s	20.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	1.000.00
Capital suscripto	"	3.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
	u$s	20.000.00

$ 400.00 — 1|pub. 22738

La Becasina S. A.

Canelones 951

Balance de Resultados al 30|nov.|1960

Pérdidas

Alquileres	9.600.00
Sueldos	84.564.87
Aporte jubilatorio	12.150.79
Gastos generales	16.394.51
Gtos. de const. soc.	3.500.00
Asignaciones Fam.	4.243.48
Amortiz. ms. y út.	2.000.00
	132.453.65

Ganancias

Mercaderías	116.637.02
Descuentos	5.448.00
Pérdidas del ejerc. ...	10.368.02
	132.453.65

Estado de Situación al 30|noviembre|1960

Activo

Caja	121.90
Bancos	7.412.27
Deudores varios	39.260.57
Mercaderías	131.919.80
Muebles y útiles	25.066.00
Instalaciones	3.438.83
Pérdidas del ejerc. ...	10.368.63
	217.588.00

Pasivo

Acreedores varios	157.588.00
Capital	60.000.00
	217.588.00

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 1|50 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1959.

$ 800.00 — 1|pub. 22739

M. Trelles Isaín Sociedad Anónima

18 de Julio 630-38

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	$	8.401.92
Títulos, acciones y valores negociables ...	"	135.962:09
Deudores varios	"	2:160.179.55
Mercaderías generales.	"	2:710.758.85
Pagos anticipados	"	481.807.96
Gastos de constitución	"	18.577.27
Edificios y construcs. .	"	798.155.35
Maquins., mbles. y coches de servicio	"	236.251.89
Ajustes del activo fijo	"	318.909.41
Documentos descontados en bancos	"	259.000.00
	$	7:128.004.29

Pasivo

Bancos	$	75.025.03
Acreedores varios	"	899.343 73
Obligaciones a pagar .	"	1:873.886.96
Acreeds. prend. (Banco República)	"	80.000.00
Imptos. y gtos. pend. de pago	"	221.811.93
Res. para amortizaciones del activo	"	340.466.90
Reserva para aguinaldo obligatorio	"	37.448.68
Ajustes de amortiz. activo fijo	"	118.660.70
Res. reval. activo fijo .	"	200.248 71
Fondo de res. estat. ..	"	95 037.21
Fondo de res. esp. ...	"	301.496.19
Divs. a pagar en accs.	"	696.33
Bancos docs. desconts. .	"	259.000.00
Utilids. del ejercicio ..	"	652.881.92
Capital integrado ..	"	1:972.000.00
	$	7:128.004.29

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folio 30 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 de junio de 1956 por el Registro Pco. de Comercio del departamento de Lavalleja.

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1965

Ganancias

Mercaderías generales	$	2:849.577.08
Intereses ganados	"	203.183.00
Arrendamientos	"	228.161.00
	$	3 280.921.08

Pérdidas

Amortizaciones	$	40.291.68
Sueldos y jornales ...	"	506.370.44
Impuestos en general .	"	168.796.87
Caja Jubilacs. y Asignaciones Familiares	"	251.287.00
Garantía coches nuevos y usados	"	83.217.49
Conserv. coches de servicio y usados	"	61.139.78
Materiales para taller mecánico	"	58.687.43
Gtos. de viaje. repres. y propaganda	"	87.543.68
Timbres. sellados y úts. de escritorio	"	184.259.46
Luz, teléf., telegramas y agua	"	89.122.85
Fletes	"	46.843 21
Alquileres	"	21.400.00
Seguros en general ..	"	132.978.15
Conserv. de edificios y equipo	"	58.124.66
Gastos varios	"	329 594.61
Intereses pagados	"	362.142.02
Descuentos concedidos	"	52.625.65
Reserva para aguinaldo obligatorio	"	37.443.68
Reserva para repuestos invendibles	"	47.309.50
Prev. para deudas dudosas	"	8.856.00
Utilidad del ejercicio	"	652.881.92
	$	3 280.921.08

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de Febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folio 31 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 de junio de 1956 por el Registro Público de Comercio del departamento de Lavalleja.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilids. del ej. 1965 ..	$	652.881.92
Fondo de prev. de impuestos	$	105.000.00
Fondo de res. s|Artículo 37: 5% sobre pesos 547.881.92	"	27.394.10
Accionistas	"	520.487.82
	$	652.881.92

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de Febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folio 32 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 de junio de 1956 por el Registro Público del departamento de Lavalleja.

$ 3.504.00 1|pub. — 22746

La Becasina S. A.

Canelones 951

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1961

Pérdidas

Gastos generales	29.192.28
Sueldos y jornales ...	100.284.33
Alquileres	9.600.00
Aportes jubilatorios ..	15.042.63
Asignaciones Fams. ..	5.167.02
Amortizaciones	3.050.48
	162:336.74

Ganancias

Mercaderías	157.351.64
Descuentos	568.60
Pérdidas del ejerc. ...	4.416.50
	162:336.74

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961

Activo

Caja	4.458.90
Bancos	4.921.53
Deudores varios	65.145.70
Mercaderías	166.673.07
Muebles y út.	22.359.40
Instalaciones	3.094.95
Pérdidas ej. 59|60	10.368.63
Pérdidas ej. 60|61	4.416.50
	281.438.68

Pasivo

Acreedores	187.246.68
Efectos a pagar	4.000 00
Aportes jub. a reint.	192.00
Capital integrado	90.000.00
	281.438.68

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 51|99 del libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1959.

$ 800.00 1|pub. — 22740

La Becasina S. A.

Canelones 951

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1962

Pérdidas

Gastos generales	30.166.10
Sueldos y jornales	109.094.94
Alquileres	9.900.00
Aportes jubilatorios	19.284.03
Asignacs. Fams.	6.058 41
Intereses	960.00
Amortizaciones	3.050.48
Ganancias del ejercicio	20.464.18
	198.998.14

Ganancias

Mercaderías	198.998.14

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1962

Activo

Caja	1.982.85
Bancos	6.606.34
Mercaderías	165.965.33
Deudores varios	57.925.36
Muebles y útiles	20.620.00
Instalaciones	2.751.07
	255.850.95

Pasivo

Acreedores varios	105.253.64
Caja de Jubilaciones	54.898.26
Capital	90.000.00
Fondo de reserva	5.699.05
	255.850.95

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 138|139 del libro Inventarios certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1959.

Las utilidades van a Fondo de Reserva.

$ 800.00 1|pub. — 22741

La Becasina S. A.

Canelones 951

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1963

Activo

Caja	5.544.31
Mercaderías	163.205.37
Deudores varios	83.887.69
Bancos	4.287.03
Muebles y útiles	17.816.68
Amortizaciones	2.407.19
	277.148.27

Pasivo

Acreedores varios	77.271.06
Efectos a pagar	43.911.00
Caja de Jubilaciones	49.551.73
Utilidades del ejerc.	10.715.43
Reservas	5.699.05
Capital integrado	90.000.00
	277.148.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de noviembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	20.693.32
Sueldos y jornales	97 189.60
Asignacs. Fams.	4.354.71
Alquileres	11.100.00
Aport. jubilatorio	19.418.12
Int. y descuentos	10.970.89
Amortizaciones	3.147.20
Utilidades del ejercicio	10.715.43
	177.489.27

Utilidades

Mercaderías	177.489.27
	177.489.27

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de 11 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 182|183 del libro de Inventarios certificado en el Registro P. de Comercio el 31 de diciembre de 1959.

Utilidades a fondo de reserva.

$ 800.00 — 1|pub. — 22742.

Bari S. A.

Rincón 487 piso 7º

Balance General al 31 de diciembre de 1960

Activo

Deudores varios	825.46
Banco Mercantil	261.03
Inmuebles	72.618.99
Gastos de constitución	3.100.00
Acciones a emitir	70.000.00
	146.805.48

Pasivo

Acreedores varios	39.351.80
Capital autorizado	70.000.00
Capital integrado	30.000.00
Pérds. y gananacs. acumuladas	7.453.68
	146.805.48

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1º|Enero|60 al 31|Diciembre|60

Debe

Gastos generales	1.714.78
Ganancia del ejercicio	6.218.57
	7.933.35

Haber

Alquileres	7.800.00
Gastos recuperados pasan a cuenta nueva	133.35
	7.933.35

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de junio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 3 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6599 al Fº 315 del libro 10 con fecha 5 de octubre de 1960.

$ 656.00 1|pub. — 22747

Bari S. A.

Rincón 487 — Piso 7º

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Inmuebles	72.618.99
Gastos constitución ...	3.100.00
Acciones a emitir	70.000.00
Gastos diferidos	5.297.45
	151.016.44

Pasivo

Acreedores varios	44.359.66
Banco Mercantil	345.15
Capital a integrar ...	70.000.00
Capital integrado	30.000.00
Pérds. y gananes. acumuladas	6.311.63
	151.016.44

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1º/enero/61 al 31/diciembre/61

Debe

Gastos generales	8.942.05

Haber

Alquileres	7.800.00
Pérdida del ejercicio .	1.142.05
	8.942.05

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de junio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcrito a folio 4 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6599 al Fº 315 del libro 10 con fecha 5 de octubre de 1960.

$ 624.00 — 1|pub. — 22748.

La Becasina S. A.

Canelones 951

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja	17.606.50
Mercaderías	112.355.18
Deudores varios	164.431.96
Bancos	4.563.41
Marcas y patentes ...	889.50
Muebles y útiles	15.013.36
Instalaciones	2.063.31
	316.923.22

Pasivo

Varios acreedores	127.115.61
Caja de Jubilaciones ..	63.813.29
Capital	90.000.00
Reservas	16.414.48
Utilidades del ejercicio	19.579.84
	316.923.22

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	40.588.67
Sueldos y jornales ...	124.898 47
Intereses y descuentos	12 875.04
Aportes jubilatorios ..	24.979.70
Alquileres	12.000.00
Deudores incobrables .	6.257.60
Amortizaciones	3.147.20
Utilidades del ej.	19.579.84
	244.326.52

Ganancias

Mercaderías	244.326.52
	244.326.52

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 182|183 del libro de Inventarios certificado en el Registro Público y General de Comercio el 31 de diciembre de 1959.

Las utilidades se vierten a Fondo de Reserva.

$ 800.00 1|pub. — 22743

Melfi S. A.

Bmé. Mitre 1356

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	22.747.87
Deudores varios	"	4.331.25
Inmueble	"	250.000.00
Gastos de constitución	"	3.850.00
Pérdidas y ganancias .	"	22.856.13
	$	303.785.25

Pasivo

Acreedores varios	$	79.947.28
Obligaciones a pagar .	"	138.264.20
Capital integrado	"	50.000.00
Banco Hipotecario	"	32.073.77
Cuentas a pagar	"	3.500.00
	$	303.785.25

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Intereses	$	54.936.23
Honorarios	"	11.904.00
Impuestos	"	6.536.32
Gtos. generales	"	1.925.00
	$	75.301.55

Ganancias

Alquileres	$	54.974.25
Pérdida del ejercicio .	"	20.327.30
	$	75.301.55

Los estados precedentes aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a página Nº 6 del libro Inventario, certificado el 7 de octubre de 1963, anotado con el Nº 7759 al Fº 60 del libro Nº 14.

$ 656.00 — 1|pub. — 22749.

Malfi S. A.

Bmé Mitre 1356

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	21.405.58
Deudores varios	"	4.331.25
Inmuebles	"	250.000.00
Gastos de constitución	"	3.850.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.464.56
	$	288.051.39

Pasivo

Acreedores varios	$	79.947.28
Obligaciones a pagar .	"	121.354.98
Capital integrado	"	50.000.00
Banco Hipotecario ...	"	28.749.13
Cuentas a pagar	"	8.000.00
	$	288.051.39

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos varios	$	28.00
Intereses	"	34.092.03
Honorarios	"	10.335.00
Impuestos	"	8.528.40
Utilidad del ej. a cta. nueva	"	14.391.57
	$	67.375.00

Ganancias

Alquileres	$	67.375.00

Los estados precedentes aún no han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a página Nº 8 del libro Inventario, certificado el 7 de octubre de 1963, anotado con el número 7759 al Fº 60 del libro Nº 14.

$ 640.00 — 1|pub. — 22750.

Orcadas S. A.

Sarandí 539 — Piso 4º

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	$	20.331.49
Bco. La Caja Obrera	"	115.99
Acciones exterior	"	703.286.20
	$	723.733.68

Pasivo

Acreedores exterior	$	672.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.733.68
	$	723.733.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	$	2.188.00
Gastos generales	"	352.00
Intereses	"	25.200.00
Gastos de constitución	"	590.62
Pérds. ejerc. ant.	"	1.451.70
Saldo	"	1.733.68
	$	31.516.00

Ganancias

Dividendos	$	31.516.00

No se distribuyen utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 10 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de diciembre de 1960.

$ 608.00 — 1|pub. — 22752.

Montega S. A.

Bmé. Mitre 1330

Balance General al 31 de agosto de 1965

Activo

Caja	$	3.019.10
Acreedores varios	"	37.950.30
Inmuebles	"	730.144.25
Acciones a emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.994.00
	$	1:228.107.65

Pasivo

Obligaciones a pagar	$	728.107.65
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
	$	1:228.107.65

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1965

Pérdidas

Impuestos	$	1.506.00
	$	1.506.00

Ganancias

Bonificaciones	$	118.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.388.00
	$	1.506.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de enero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8241 al fº 166 del libro respectivo número 12.

$ 672.00 — 1|pub. — 22756.

Montega S. A.

Bmé. Mitre 1330

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo

Gastos de constitución	$	25.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Caja	"	4.407.10
Inmuebles	"	758.531.83
Pérdidas y ganancias	"	606.00
	$	1:218.544.93

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
Acreedores varios	"	158.146.24
Obligaciones a pagar	"	560.398.69
	$	1:218.544.93

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	542.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Inventario, registrado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8241 al fº 166 del libro respectivo Nº 12.

$ 528.00 — 1|pub. — 22757.

Benech I.C.S.A.

Juan C. Gómez 1550

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	1:340.671.52
Títulos y acciones	2.300.00
Varios deudores	753.527.18
Documentos a cobrar	140.000.00
Dep. en custodia y garantía	31.191.97
Impuesto a las ventas	2.138.68
Mercaderías	1:872.138.78
Máquinas y herrams.	37.319.36
Muebles y útiles	1.00
Vehículos	40.743.12
Obras en curso	617.233.37
	4:837.264.98

Pasivo

Varios acreedores	2:512.731.48
Docums. descontados	40.000.00
Leyes sociales	344.815.61
Obras en curso	1:185.918.17
Capital realizado	510.300.00
Reserva estatutaria	41.921.37
Pérdidas y ganancias	201.578.35
	4:837.264.98

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de expl.	1:739.728.96
Utilidad del ejercicio .	201.578.35
	1:941.307.31

Ganancias

Ingresos por obras ...	1:941.307.31

Estado de Distribución de Utilidades

Res. para impuestos a pagar	71.689.14
Fondo de reserva	6.135.84
Directorio y síndico ..	15.953.17
Dividendos	107.676.00
A nuevo ejercicio	124.20
	201.578.35

Los siguientes estados han sido aprobados por la Asamblea Anual de Accionistas, realizada el 12 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los siguientes estados se hallan copiados a fs. 236 del libro Copiador de Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1961 y anotado con el Nº 9622 a fs. 617 del libro Nº 10.

$ 864.00 — 1|pub. — 22761.

Martigny Sociedad Anónima

Paysandú 935 — P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Acciones emitidas	"	5.000.00
	$	105.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	105.000.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.
El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio "2" del libro rubricado Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 con el Nº 2639 al Fº 436 del libro respectivo 11.

$ 400.00 — 1|pub. — 22762.

Martigny Sociedad Anónima

Paysandú 935 — P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Acciones emitidas	"	5.000.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	42.00
	$	105.042.00

Pasivo

Impuestos a pagar ...	$	42.00
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	105.042.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	42.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al folio "2" del libro rubricado Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 con el Nº 2639 al Fº 436 del libro respectivo 11.

$ 496.00 — 1|pub. — 22766.

Martigny Sociedad Anónima

Paysandú 935 — P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	5.000.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Acciones emitidas	"	5.000.00
Pérdidas ejerc. 1962 ..	"	42.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	42.00
	$	105.084.00

Pasivo

Impuestos a pagar ...	$	84.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	105.084.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	42.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al folio "3" del libro rubricado Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 con el Nº 2639 al Fº 436 del libro respectivo 11.

$ 512.00 — 1|pub. — 22763.

Martigny Sociedad Anónima

Paysandú 935 — P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	4.810.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Acciones emitidas	"	5.000.00
Pérds. de ejercs. ants.	"	190.00
	$	105.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	105.000.00

Estado de Resultados

Impuestos	$	106.00
Pérdidas y ganancias .	$	106.00

Las pérdidas y ganancias pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido considerado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al folio "7" del libro rubricado Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 con el Nº 2639 al Fº 436 del libro respectivo 11.

$ 448.00 — 1|pub. — 22764.

Martigny Sociedad Anónima

Paysandú 935 — P. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	$	4.721.00
Acciones a emitir	"	95.000.00
Acciones emitidas	"	5.000.00
Pérds. de ejercs. ants.	"	279.00
	$	105.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	105.000.00

Estado de Resultados

Impuestos	$	89.00
Pérdidas del ejercicio	$	89.00

Las pérdidas y ganancias pasan a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido considerado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al folio "8" del libro rubricado Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 con el Nº 2639 al Fº 436 del libro respectivo 11.

$ 448.00 — 1|pub. — 22765.

Norvell S. A.

18 de Julio 1491

Balance General cerrado al día 31 de diciembre de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	80.000.00
Caja	"	10.480.00
Gastos de fundación	"	2.050.00
Inmbles. p|la venta	"	300.964.24
	$	393.494.24

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Efectos a pagar	"	50.000.00
Acreedores varios	"	210.000.00
Caja de Jubilaciones	"	13.680.00
Bancos	"	18.970.79
Utilidades a distr.	"	843.45
	$	393.494.24

Estado de Ganancias y Pérdidas

Sueldo	$	36.000.00
Aportes jubilatorios	"	7.200.00
Impuestos	"	967.00
Gastos de fundación	"	2.050.00
Utilids. a distribuir	"	843.45
	$	47.060.45
Inmbles. p|la venta	$	47.060.45

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pasa a nuevo ejercic.	$	843.45

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 y 5 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público General de Comercio, el 11 de junio de 1963.

$ 640.00 — 1|pub. — 22769.

Norvell S. A.

18 de Julio 1491

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo

Inmbles. para la venta	$	292.464.20
Banco Unido de Casupá	"	10.663.24
Gastos de fundación	"	1.550.00
Caja	"	40.860.00
	$	345.537.44

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	230.000.00
Caja de Jubilaciones	"	14.060.00
Utilids. ejerc. 1964	"	843.45
Utilids. ejerc. 1965	"	633.99
	$	345.537.44

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Amortizaciones:

Sueldos	$	48.000.00
Aportes jubilatorios	"	9.600.00
Impuestos	"	1.334.76
Gastos generales	"	23.668.69
Gtos. de fundación	"	500.00
Utilidad ej. 1965	"	633.99
	$	83.737.44
Inmbles. para la venta	$	83.737.44

Proyecto de distribución de las utilidades

A cuenta nueva	$	633.99

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de junio de 1963.

$ 640.00 — 1|pub. — 22768.

Quezaltepec S. A.

18 de Julio 1491

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Inmuebles	$	1:252.781.94
Gastos de fundación	"	500.00
Caja	"	50.000.00
	$	1:303.281.94

Pasivo

Capital	$	50.000.00
Bancos	"	1:144.160.05
Intereses a pagar	"	104.000.00
Utilidad ejerc. 1964	"	1.561.36
Utilidad ejerc. 1965	"	3.560.53
	$	1:303.281.94

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Aportes patronales	$	2.652.00
Impuestos	"	2.012.69
Gastos generales	"	3.797.00
Gastos de fundación	"	1.500.00
Utilidades	"	3.560.53
	$	13.522.22
Alquileres y rentas	$	3.632.96
Intereses y descuentos	"	9.889.26
	$	13.522.22

Proyecto de distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	3.560.53
A cuenta nueva	$	3.560.53

Los presentes estados no han sido aún sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de mayo de 1963.

$ 640.00 — 1|pub. — 22770.

Quezaltepec S. A.

18 de Julio 1491

Balance cerrado al 31 de diciembre de 1964

Activo

Inmuebles para la vta.	$	1:129.686.64
Gastos de fundación .	"	2.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Caja	"	10.000.00
	$	1:181.636.64

Pasivo

Bancos	$	1:030.477.28
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Hipotecas a pagar	"	99.598.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.561.36
	$	1:181.636.64

Estado de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1964

Impuestos	$	54.00
Aportes patronales ...	"	2.856.00
Gastos de fundación ..	"	2.300.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.561.36
	$	6.771.36
Alquileres y rentas ..	$	6.771.36

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	1.561.36
A cuenta nueva	$	1.561.36

Los presentes estados no han sido aún sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1963.

$ 608.00 — 1|pub. — 22771.

Idelp S. A.

Sierra 2138

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Inmuebles	$	338.833.95
Cuentas corrientes ...	"	46.865.97
Cuentas a cobrar	"	4.355.50
Diferencia cotiz. títulos	"	8.066.12
Gastos de constitución	"	4.351.39
Acciones emitidas	"	300.000.00
Acciones integradas ..	"	300.000.00
	$	1:052.532.93

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	678.00
Caja de Asignaciones .	"	41.25
Cuentas a pagar	"	14.026.96
Paes S. A.	"	80.992.80
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	56.793.92
Capital autorizado ...	"	300.000.00
Capital suscrito	"	300.000.00
	$	1:052.532.93

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1961

Debe

Intereses y descuentos	$	6.164.01
Patentes impuestos y contribuc.	"	10.958.62
Gastos generales	"	2.735.00
Amortizaciones	"	6.870.73
Utilidad del ejercicio .	"	25.537.64
	$	52.266.00

Haber

Alquileres	$	52.266.00
	$	52.266.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 8 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 752.00 — 1|pub. — 22782.

Idelp S. A.

Sierra 2138

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Inmuebles	$	333.503.30
Cuentas corrientes ...	"	77.241.26
Cuentas a cobrar	"	4.355.50
Diferencia cotiz. títulos	"	7.874.98
Gastos de constitución	"	3.051.39
Acciones emitidas	"	300.000.00
Acciones integradas ..	"	300.000.00
	$	1:076.026.43

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	678.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	41.25
Cuentas a pagar	"	17.438.24
Paes S. A	"	79.081.45
Capital integrado	"	300.000.00
Ejercicios anteriores .	"	56.793.92
De este ejercicio	"	21.993.57
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital suscrito	"	300.000.00
	$	1:076.026.43

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Debe

Gastos generales	$	4.465.85
Patentes, imp. y contribuciones	"	12.805.46
Intereses y descuentos	"	6.119.33
Amortizaciones	"	6.881.79
Utilidad del ejercicio .	"	21.993.57
	$	52.266.00

Haber

Alquileres	$	52.266.00
	$	52.266.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 4 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 8 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 784.00 — 1|pub. — 22783.

Idelp S. A.

Sierra 2138

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	51.791.37
Cuentas corrientes ...	"	81.596.76
Inmuebles	"	379.738.95
Diferencia cot. títulos	"	7.874.98
Gastos constitución ...	"	2.441.11
	$	523.443.17

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	678.00
Caja de Asig. Fliares.	"	41.25
Cuentas a pagar	"	34.738.24
Paes S. A.	"	79.081.45
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	108.904.23
	$	523.443.17

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Debe

Impuestos	$	15.374.63
Amortizaciones	"	4.374.63
Honorarios	"	2.400.00
Utilidad del ejercicio .	"	30.116.74
	$	52.266.00

Haber

Alquileres	$	52.266.00
	$	52.266.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 5 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 8 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 656.00 — 1|pub. — 22784.

Idelp S. A.

Sierra 2138

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Cuentas corrientes	$	184.397.24
Inmuebles rurales	"	127.501.38
Inmuebles urbanos	"	248.473.22
Gastos de constitución	"	451.39
	$	560.823.23

Pasivo

Caja de Jubilaciones	$	678.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	41.25
Cuentas a pagar	"	57.889.51
Paes S. A.	"	74.899.68
Capital integrado	"	300.000.00
Ganancias	"	127.314.79
	$	560.823.23

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Debe

Dif. cot. títulos	$	7.874.98
Intereses y descuentos	"	10.232.77
Gastos generales	"	324.66
Patentes, imp. y contribuciones	"	18.976.71
Amortizaciones	"	5.754.07
Ganancia del ejercicio	"	18.410.56
	$	61.573.75

Haber

Alquileres	$	61.573.75
	$	61.573.75

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 6 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 8 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 704.00 — 1|pub. — 22785.

Idelp S. A.

Sierra 2138

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Cuentas corrientes	$	261.014.03
Inmuebles rurales	"	127.116.57
Inmuebles urbanos	"	245.093.68
	$	633.224.28

Pasivo

Caja de Jubilaciones	$	678.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	41.25
Cuentas a pagar	"	93.088.77
Paes S. A.	"	72.614.43
Capital integrado	"	300.000.00
Ganancias	"	166.801.83
	$	633.224.28

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1965

Debe

Patentes, imp. y contribuciones	$	14.227.63
Seguros	"	15.000.00
Gastos generales	"	18.162.33
Intereses y descuentos	"	18.111.82
Amortizaciones	"	4.215.74
Ganancia del ejercicio	"	39.487.04
	$	109.204.56

Haber

Alquileres	$	109.204.56
	$	109.204.56

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 6 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a Fº 7 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 8 de junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 688.00 — 1|pub. — 22786.

Milur Sociedad Anónima

Treinta y Tres 1373 — Piso 3, Esc. 303

Estado de Situación al 31 de enero de 1963

Activo

Inmuebles	$	174.937.48
Intereses a vencer	"	558.13
Gastos anticipados	"	279.06
Pérdidas del ejercicio	"	1.213.06
	$	176.987.73

Pasivo

Capital integrado	$	48.000.00
Acreedores varios	"	19.062.47
Cuentas corrientes	"	92.098.85
Efectos a pagar	"	17.826.41
	$	176.987.73

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1963

Debe

Comisiones	$	208.62
Impuestos	"	587.20
Intereses	"	417.24
	$	1.213.06

Aún no aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 3 del Libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 10833 a folios 626 del Libro respectivo.

$ 592.00 — 1|pub. — 22788.

Milur Sociedad Anónima

Treinta y Tres 1373 — Piso 3, Esc. 303

Estado de Situación al 31 de enero de 1964

Activo

Inmuebles	$	307.349.68
Menos amortización	"	9.154.19
	$	298.195.49
Pérdida del ejercicio	"	68.656.21
Pérdida del ej. anterior	"	1.213.06
	$	368.064.76

Pasivo

Cuentas corrientes	$	220.064.76
Capital integrado	"	48.000.00
Fondo revaluación inmuebles	"	100.000.00
	$	368.064.76

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1964

Debe

Amortizaciones	$	9.154.19
Comisiones	"	279.06
Diferencia de cambio	"	58.270.83
Impuestos	"	394.00
Intereses	"	558.13
	$	68.656.21

Aún no aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del Libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 10833 a folios 626 del Libro respectivo.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 22787.

Santa Margarita S. A.

Treinta y Tres 1373 — Piso 3, Esc. 303

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Activo

Caja	$	12.927.83
Bancos	"	66.947.07
Inmuebles y sus accesorios	"	6:951.573.20
Muebles y útiles, etc.	"	29.883.09
Material rodante	"	28.200.00
Semovientes	"	2:151.180.50
Frutos del país	"	261.198.62
Materiales y productos de almacén	"	60.623.38
Deudores varios	"	29.080.11
Gastos anticipados	"	53.261.84
Maquin. agrícola	"	86.704.76
	$	9:731.580.40

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	37.693.35
Fondo de reserva a integrar	"	4:089.950.10
Acreedores varios	"	376.698.38
Cuentas corrientes	"	1:330.125.40
Efectos a pagar	"	2:089.130.20
Divid. ej. 1959 1960	"	237.500.00
Utilidad ej 1960|61	"	250.961.84
Utilidades del ejercicio	"	211.853.35
Impuestos a pagar	"	107.667.78
	$	9:731.580.40

Las utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 8 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1962

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Debe

Amortizaciones	$	38.497.63
Aportes jubilatorios	"	15.968.22
Asignaciones fliares.	"	5.155.80
Atención oficinas	"	40.00
Comisiones	"	173.997.15
Fletes y encomiendas	"	5.046.96
Gastos lanas	"	27.185.21
Gastos varios	"	106.88
Impuestos	"	48.446.64
Intereses	"	340.885.75
Locomoción	"	12.990.84
Manutención personal	"	28.251.14
Movilización tropas	"	15.344.90
Papel sellado y timbres	"	28.635.95
Reparación y mantenimiento	"	51.080.96
Seguros	"	2.423.08
Sueldos y jornales	"	47.965.40
Teléfono, luz y agua	"	1.592.46
Testimonios y escrituras	"	549.90
Transferenc. bancarias.	"	408.14
Varios	"	908.34
Superávit del ejercicio	"	211.853.35
	$	1:057.334.70

Haber

Producciones	$	1:057.334.70

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 9 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 22789.

Santa Margarita S. A.

Treinta y Tres 1373 — Piso 3, Esc. 303

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Activo

Caja	$	9.490.28
Inmuebles y sus accesorios	"	6:949.575.60
Muebles y útiles, e.c.	"	30.450.89
Invers. forestales	"	1.645.00
Material rodante	"	30.800.00
Semovientes	"	2:781.092.50
Frutos del país	"	406.542.29
Materiales y productos en almacén	"	47.873.00
Deudores varios	"	282.288.27
Gastos anticipados	"	4.732.08
Maquinaria agrícola	"	106.999.35
Intereses a vencer	"	7.771.77
	$	10:659.261.03

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	37.693.35
Fondo de reserva a integrar	"	4:089.950.10
Acreedores varios	"	319.267.38
Bancos	"	64.813.37
Cuentas corrientes	"	1:067.668.74
Efectos a pagar	"	3:091.397.39
Dividendo a pagar	"	237.500.00
Utildades ej. 1960|1961	"	250.961.84
Utilidades ej. 1961|1962	"	211.853.35
Utilidades del ejercicio	"	99.374.72
Impuestos a pagar	"	188.780.79
	$	10:659.261.03

Las utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1963

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Debe

Amortizaciones	$	39.369.14
Asignaciones fliares.	"	5.260.20
Aportes jubilatorios	"	17.404.84
Arrendamientos	"	25.000.00
Comisiones	"	125.736.17
Diferencias de cambio	"	200.046.65
Existencia de agricult.	"	53.253.87
Gastos directos de ganado	"	89.602.75
Gastos lanas	"	9.821.01
Gastos generales	"	24.202.29
Impuestos	"	97.822.29
Intereses	"	276.585.83
Locomoción	"	31.947.47
Manutención personal	"	6.189.34
Reparación y mantenimiento	"	25.389.13
Seguros	"	4.128.76
Sueldos y jornales	"	50.411.85
Utilidad líquida del ej.	"	99.374.72
	$	1:181.546.31

Haber

Producciones	$	1:181.546.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 11 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 22790.

Saucecito S. A.

Pza. Zabala 324

Balance de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja	$	36.310.94
Inmuebles	"	163.152.01
Gastos de constitución	"	1.00
	$	199.463.95

Pasivo

Caja de Jubilaciones	$	231.47
Acreedores varios	"	211.00
Banco Hipotecario	"	43.725.26
Caja de Asignaciones	"	61.31
	$	44.229.04
Dividendos a repartir en acciones	"	41.360.84
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejercicio	"	13.874.07
	$	199.463.95

Balance de Resultados desde el 1|julio|62 al 30|junio|1963

Pérdidas

Gastos generales	$	11.465.96
Amortizaciones	"	594.86
Gravámenes legales	"	737.01
Sueldos	"	2.884.00
Intereses hipotecarios	"	3.390.70
	$	19.072.53
Utilidad	"	13.874.07
	$	32.946.60

Ganancias

Alquileres	$	32.946.60

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de agosto de 1957.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 704.00 — 1|pub. 22796

Saucecito S. A.

Pza. Zabala 324

Balance de Situación al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	59.984.20
Acciones a emitir	"	858.000.00
Inmuebles	"	163.152.01
Gastos de constitución	"	8.001.00
Caja de Asignaciones	"	199.35
	$	1:089.336.56

Pasivo

Banco Hipotecario	$	39.346.72
Caja de Jubilaciones	"	576.24
	$	39.922.96
Capital integrado	"	142.000.00
Capital autorizado	"	858.000.00
Utilidad ejercicio 1963	"	13.874.07
Utilidad ejercicio 1964	"	19.351.30
Utilidad ejercicio 1965	"	16.188.23
	$	1:089.336.56

Balance de Resultados

Desde el 1º/julio/1964 al 30/junio/1965

Pérdidas

Gastos generales	$	5.714.98
Impto. al patrimonio	"	1.705.00
Sueldos	"	4.144.00
Gravámenes legales	"	1.059.00
Intereses hipotecarios	"	2.660.42
	$	15.238.40
Utilidad del ejercicio	"	16.188.23
	$	31.471.63

Ganancias

Alquileres	$	31.471.63

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de agosto de 1957.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir ejercicio 1963	$	13.874.07
Utilidades a distribuir ejercicio 1964	"	19.351.30
Utilidades a distribuir ejercicio 1965	"	16.188.23
	$	49.413.60
Dividendos a repartir en acciones	$	49.413.60

El presente proyecto no fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente proyecto figura transcripto a fojas 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de agosto de 1957.

$ 1.072.00 — 1|pub. — 22794

Lybor S. A.

Ejido 1415 esc. 504

Balance General al 31|diciembre|1965

Activo

Caja	$	25.400.00
Material rodante	"	327.000.00
Inmuebles	"	125.000.00
Pérdidas	"	26.300.00
Suscriptores de accs.	"	500.000.00
Gastos de constitución	"	18.080.00
Total del activo	$	1:021.780.00

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Capital suscrito	"	500.000.00
Acreedores varios	"	21.780.00
Total del pasivo	$	1:021.780.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas

Amort. gastos de const.	$	4.520.00
Gastos generales	"	5.000.00
Gravámenes legales	"	12.280.00
	$	21.800.00

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	$	21.800.00

Los presentes estados aún no fueron aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 4 y 5 del libro Inventario certificado.

$ 560.00 — 1|pub. 22797

Lybor S. A.

Ejido 1415 esc. 504

Balance General al 31|diciembre|1964

Activo

Caja	$	52.400.00
Inmuebles	"	125.000.00
Gastos de constitución	"	22.600.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Pérdidas	"	4.500.00
Total del activo	$	1:004.500.00

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Acreedores varios	"	4.500.00
Total del pasivo	$	1:004.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gravámenes legales ..	$	3.500.00
Gastos generales	"	1.000.00
	$	4.500.00

Los presentes estados aún no fueron aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 3 del libro Inventario certificado.

$ 496.00 — 1|pub. 22798

Santa Margarita S. A.

Treinta y Tres 1373 — Piso 3, Esc. 303

Estado de Situación al 31 de agosto de 1964

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Activo

Caja	$	7.555.03
Cuentas corrientes ...	"	1:934.166.19
Deudores varios	"	219.612.03
Frutos del país	"	450.600.00
Existencia de hacienda	"	5:782.717.50
Existencia de agricult.	"	53.744.83
Materiales y productos de almacén	"	68.480.40
Inmuebles	"	6:946.119.19
Invers. forestales	"	1.645.00
Maquinaria agrícola ..	"	76.929.00
Material rodante	"	16.000.00
Herrams. y enseres ...	"	5.359.62
Muebles y útiles	"	22.438.53
Gastos anticipados	"	44.329.14
Intereses a vencer	"	52.482.75
Seguros a vencer	"	5.657.23
	$	15:687.836.44

Pasivo

Acreedores varios	$	557.182.94
Bancos mon. nacional	"	78.319.32
Efectos a pagar	"	129.729.29
Efectos a pagar bancarios	"	3:684.139.70
Intereses a pagar	"	4.425.69
Impuestos a pagar ...	"	64.187.53
Varios gastos a pagar .	"	19.259.69
Dividendo a pagar ...	"	237.500.00
Hipotecas a pagar	"	3:053.000.00
Comisiones a vencer ..	"	5.020.71
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	48.186.01
Reserva a integrar ...	"	4:089.950.10
Utilidades ej. 1960|61 .	"	250.961.84
Utilidades ej. 1961|62 .	"	201.260.69
Utilidades ej. 1962|1963	"	99.374.72
Utilidades ej. 1963|1964	"	2:165.238.21
	$	15:687.836.44

Las utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 12 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1964

Aún no aprobado por la Asamblea de Accionistas

Debe

Asignaciones fliares. ..	$	6.482.72
Aportes jubilatorios ..	"	25.725.86
Amortizaciones	"	50.647.09
Comisiones	"	304.192.03
Diferencia de cambio .	"	124.900.00
Gastos directos de ganado	"	156.263.18
Gastos generales	"	218.724.41
Impuestos	"	221.956.18
Intereses	"	519.706.59
Seguros	"	4.786.90
Sueldos y jornales	"	67.559.99
Utilidad líquida del ej.	"	2:165.238.21
	$	3:866.183.16

Haber

Producciones	$	3:866.183.16

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 13 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 17 de enero de 1961 y anotado con el Nº 378 al folio 386 del libro respectivo Nº 10.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 22791.

Saucecito S. A.

Pza. Zabala 324

Balance de Situación al 30|junio|64

Activo

Caja	$	52.771.60
Inmuebles	"	163.152.01
Gastos de constitución	"	1.00
	$	215.924.61

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	446.44
Caja de Asignaciones ..	"	45.73
Banco Hipotecario ...	"	40.846.23
	$	41.338.40
Dividendos a repartir en acciones	"	41.360.84
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejercicio	"	13.874.07
Utilidad ejercicio	"	19.351.30
	$	215.924.61

Balance de Resultados

desde el 1|julio|1963 al 30|junio|1964

Pérdidas

Gastos generales	$	3.916.76
Sueldos	"	3.481.66
Contrib. inmobiliaria .	"	1.776.60
Impto. renta ind. y comercio	"	688.00
Impto. sust. del de herencias	"	1.090.00
Intereses hipotecarios .	"	1.087.53
Gravámenes legales ...	"	889.74
	$	12.930.29
Utilidad ejercicio	"	19.351.30
	$	32.281.59

Ganancias

Alquileres	$	32.281.59

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 12 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de agosto de 1957.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 800.00 — 1|pub. 22795

Laboratorios Errandonea S. A.

Convención 1518

Estado de Situación al 30|setiembre|1960

Activo

Caja	$	12.342.73
Cuentas corrientes ...	"	93.282.48
Existencias	"	95.147.43
Equipo e instalaciones	"	143.955.14
Gastos diferidos	"	246.219.44
Cuentas transitorias ..	"	14.147.56
Pérdidas y ganancias .	"	100.937.91
	$	706.032.69

Pasivo

Cuentas a pagar	$	273.636.46
Amortizaciones	"	160.347.97
Prev. p|deudores	"	2.048.26
Capital integrado.. ...	"	270.000.00
	$	706.032.69

Estado de Resultados

al 30 de setiembre de 1960

Pérdidas

Gastos generales	$	223.409.50
Gastos de ventas.......	"	14.108.36
Gastos de fábrica	"	227.851.16
Gastos diversos	"	54.707.86
	$	520.076.88

Ganancias

Ventas	$	487.703.14
Pérdida del ejercicio ..	"	32.373.74
	$	520.076.88

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de abril de 1961.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 112 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 656.00 — 1|pub. 22802

Elga S. A.

Blandengues 1761

Estado de Situación al 30|noviembre|64

Activo

Caja y bancos	$	3.727.20
Mercaderías generales	"	161.150.00
Activo fijo mueble	"	359.057.67
Mejoras s|local	"	26.755.22
Accionistas	"	26.000.00
Activo nominal	"	51.895.00
Cargos diferidos	"	182.19
Acciones a emitir	"	724.000.00
Pérdidas a liquidar ...	"	26.276.69
	$	1:379.043.97

Pasivo

Acreedores diversos ..	$	340.597.46
Bancos cta. cte.	"	29.762.46
Capital autorizado	"	724.000.00
Capital suscripto	"	26.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Utilidades a distribuir	"	8.684.05
	$	1:379.043.97

Estado de Resultados

(Ejercicio 1|diciembre|63 — 30|noviem.|64)

Pérdidas

Jornales	$	9.720.30
Aportes fiscales	"	20.628.51
Gastos fabricación	"	67.443.23
Gastos financieros	"	11.662.93
Gastos generales	"	41.573.04
Utilidad del ejercicio ..	"	8.684.05
	$	159.712.06

Ganancias

Mercaderías generales	$	159.712.06

Proyecto Distribución Utilidades

A enjugar déficit ejercicio anterior	$	8.684.05

Los presentes estados están pendientes de aprobación por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a fs. 11 del libro Copiador de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de febrero de 1963, anotados con el Número 974 al Fº 282 del Lº 2.

$ 736.00 — 1|pub. 22805

Abal Hermanos S. A.

Paraguay 1780

Balance General al 30|junio|1959

(Aprobado por Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959).

Activo

Inmuebles	$	843.251.28
Máqs. e instalacs.	"	246.890.54
Muebles y útiles	"	18.761.69
Material rodante	"	1.00
Mercads. elaboradas	"	62.224.92
Materias primas y auxiliares	"	2:892.537.06
Mercaderías en consignación	"	8.213.97
Anticipos para importación	"	498.819.62
Cuentas a cobrar	"	361.892.93
Cuentas ctes. deudoras	"	29.509.76
Caja de Jubs. cuenta adelantos	"	63.430.44
Caja y bancos	"	79.410.94
Fondos públicos	"	48.600.20
Accs. de otras soc. an.	"	128.375.00
Gastos anticipados	"	14.998.50
Seguros a vencer	"	9.383.18
Marcas de fábrica	"	453.023.31
	$	5:779.324.34

Pasivo

Capital integrado	$	1:500.000.00
Fondo de reserva	"	1:100.000.00
Fondo de previsión ...	"	426.810.13
Res. p|ampl. de equipos	"	96.161.85
Res. Seguro de Paro ...	"	5.712.39
Cuentas a pagar	"	376.959.20
Ctas. ctes. acreedoras ..	"	400.703.53
Bancos ctas. ctes.	"	149.041.96
Letras a pagar	"	600.050.00
Bco. de la Repca. cta. prenda	"	120.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	92.322.61
Caja de Comp. Nº 34	"	16.194.85
Pérdidas y ganancias:		
Sdo. del ej. ant. ...	"	157.158.22
Utilidad neta del ej. 1958|59	"	738.209.60
	$	5:779.324.34

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado al f. 313 del Copiador rubricado el 13 de junio de 1946 y anotado con el Nº 2369 F. 341.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958/59

(Aprobada por Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959).

Debe

Gastos generales	$	234.089.55
Propaganda	"	69.031.50
Impuestos	"	107.996.08
Sueldos y comisiones .	"	222.059.53
Aguin. y retribs. especiales	"	300.00
Jubilaciones, asignac. y mejoras sociales ...	"	83.978.02
Seguros	"	43.728.70
Donaciones	"	815.00
Intereses	"	50.418.40
Amortizacs. y castigos	"	19.014.36
Utilidad neta del ejercicio 1958|59	"	738.209.60
	$	1:569.640.74

Haber

Utilidad bruta de ventas	$	1:387.134.63
Diferencias de cambio	"	5.628.70
Div. y beneficios varios	"	176.877.41
	$	1:569.640.74

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir:		
Sdo. ejerc. ant.	$	157.158.22
Utilidad neta 1958|59	"	738.209.60
	$	895.367.82
Dividendo del 30% ..	$	450.000.00
Al síndico	"	4.500.00
Al personal, 15%	"	110.731.44
A fdo. de reserva	"	15.000.00
A fondo de previsión .	"	13.189.87
Saldo sin distribuir ..	"	301.946.51
	$	895.367.82

Aprobado por Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a F. 314 del Copiador rubricado el 13 de junio de 1946 y anotado con el Nº 2369 al F. 341.

$ 2.880.00 — 1|pub. 22808

Neraw S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|diciembre|63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|diciembre|1964.

Activo

Maquinaria	2.000.00
Caja	500.00
Suscriptores de accs. ..	22.500.00
Acciones a emitir	120.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
	150.000.00

Pasivo

Capital	120.000.00
Capital suscripto	22.500.00
Capital integrado	7.500.00
	150.000.00

Pérdidas y Ganancias: sin movimiento.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1964 y anotado con el Nº 2367 al folio 167 del Libro Nº 15.

$ 496.00 — 1|pub. 22828

Neraw S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|diciembre|64

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 24 de junio de 1966.

Activo

Caja y bancos	1.227.96
Deudores	13.607.33
Suscriptores de accs.	22.500.00
Acciones a emitir	120.000.00
Gastos de constitución	4.000.00
	161.335.29

Pasivo

Capital autorizado	120.000.00
Capital suscripto	22.500.00
Capital integrado	7.500.00
Acreedores	9.107.29
Pérdidas y ganancias	2.228.00
	161.335.29

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos máquina W	32.839.87
Gastos	322.26
Honorarios	1.350.00
Amortizaciones	1.000.00
Ganancs. No hubo distribución	2.228.00
	37.740.13

Haber

Rendimiento máq. W	37.740.13

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1964, y anotado con el Nº 2367 al folio 167 del Libro Nº 15.

$ 688.00 — 1|pub. 22829

Julio C. Ferrari S. A.

Enrique García Peña 3025

Balance General: 31| enero|1965

Activo

Muebles y útiles	24.299.93
Maquins. e instalacs.	203.126.60
Herramientas	5.164.20
Moldes y útiles de fca.	135.737.24
Materia prima	53.295.00
Mat. prima extra	53.328.00
Productos elaborados	281.800.00
Material de envase	3.610.00
Caja	16.419.72
Banco Repca. c|cte.	1.467.85
Bco. Internacional cta. cte.	407.30
Deudores cta. cte.	363.280.32
Deuds. gestión y mora	22.057.64
Ferrari Hnos. S. A.	51.508.28
Obligaciones a cobrar	110.638.73
Deudores especiales	54.095.10
Acciones en otras empresas	6.800.00
Gastos const. sociedad	10.200.00
Acciones a emitir	800.000.00
	2:197.236.41
Cuentas de ordèn:	
Efectos descontados	32.195.00
	2:229.431.41

Pasivo

Bco. Comercial c|cte.	3.603.80
Banco Cobranzas cta. cte.	5.628.69
Bco. I. Americano cta. cte.	2.837.09
Banco Popular c|cte.	1.349.64
Documentos a pagar	463.090.87
Acreeds. cta. cte.	73.902.38
Caja de Jubilaciones	181.549.71
Ofic. Imp. Renta (Imp. ventas)	56.786.70
Ofic. Imp. Renta (Ent. brutas)	5.437.00
Ofic. Imp. Rta. (cons.)	110.610.37
Caja Comp. Nº 35	8.256.17
Teresa P. Quinteros c. cte.	5.000.00
Fondo amort. mbles. y útiles	3.376.14
Fondo amort. maq. e instac.	23.220.42
Fondo amort. herrams.	315.98
Fondo amort. mold. y ut. fca.	15.615.83
Obligacs. pendientes	15.629.95
Capital integrado	200.000.00
Cap. aut. a integrar	800.000.00
Cta. utilid. ej. 31|I|63	92.360.20
Cta. utilid. ej. 31|I'64	81.660.60
Cta. utilid. ej. 31|I|65	47.004.87
	2:197.236.41
Cuentas de orden:	
Bcos: documentos descontados	32.195.00
	2:229.431.41

Estado de Pérdidas y Ganancias 31 de enero de 1965

Gastos adm. y cont.	39.616.92
Teléfonos	3.654.49
Patentes e imptos.	40.503.58
Sueldos adm. y contralor	57.124.05
Aporte patronal s|sueldos	12.158.55
Asignaciones Fams.	3.208.73
Sueldo anual complementario	3.668.69
Varios	20.929.54
Ints. y descuentos	27.644.75
Gastos generales automotores	11.174.50
Impuesto a las ventas	100.024.00
Impto. a entr. br.	14.597.00
	334.304.80
Cta. utilids. 31|I|1965	47.004.87
	381.309.67
Venta mercaderías	7.500.00
Dif. costo venta maquin.	373.809.67
	381.309.67

No se distribuyen utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a Fs. 50 al 53 del Libro Inventario, certificado con fecha 3 de setiembre de 1962.

No han sido aún aprobados por la Asamblea de Accionistas.

$ 2.544.00 — 1|pub. 22803

Julio C. Ferrari S. A.

Enrique García Peña 3025

Balance General: 31|enero|1966

Activo

Muebles y útiles	25.727.93
Maquins. e instalacs.	247.446.60
Herramientas	6.035.20
Moldes y útiles de fca.	164.256.24
Materia prima	40.415.75
Materia prima extra	242.148.44
Productos elaborados	596.450.00
Material de envase	21.637.00
Varios de producción	2.900.00
Caja	4.703.80
Bco. Popular cta. cte.	13.362.50
Bco. Internacional cta. cte.	387.18
Deudores cta. cte.	455.208.11
Deuds. gestión y mora	98.545.57
Obligaciones a cobrar	33.520.96
Documentos al cobro	110.180.04
Ferrari Hnos. S. A.	250.764.78
Accs. en otras empresas	6.800.00
Gtos. const. sociedad	10.200.00
Acciones a emitir	800.000.00
Deudores especiales	87.294.69
	3:217.984.79
Cuentas de orden:	
Efectos descontados	30.820.00
	3:248.804.79

Pasivo

Bco. Comercial c|cte. .	13.781.37
Bco. República c|cte. .	155.36
Bco. Cobranzas c|cte. .	3.084.67
Bco. I. Amer. c|cte. ..	4.666.51
Documentos a pagar .	669.215.79
Acreeds. en cta. cte. .	373.793.08
Caja de Jubilaciones .	190.594.28
Of. Imp. Rentas (Imp. ventas)	244.613.43
Of. Imp. Rentas (Consolidación)	104.325.77
Caja Jubilaciones (Cta. facil.)	21.169.11
Caja Compens. Nº 35	18.276.09
Fdo. amort. mbles. y útiles	3.376.14
Fdo. amort. maq. e instalaciones	23.220.42
Fdo. amort. herrams. .	315.98
Fdo. amort. moldes y út. fca.	15.615.83
J. C. Ferrari (Cuenta part.)	3.799.26
R. Ferrari y T. Pérez cta. cte.	200.608.49
T. Pérez cta. cte.	2.200.00
Obligacs. pendientes .	25.180.19
Capital integrado	200.000.00
Cap. aut. a integrar .	800.000.00
Cta. utilids. 31|I|1963 .	92.360.20
Cta. utilids. 31|I|1964 .	81.660.60
Cta. utilids. 31|I|1965 .	47.004.87
Cta. utilids. 31|I|1966 .	78.967.35
	3:217.984.79
Cuentas de orden:	
Docs. descontados ...	30.820.00
	3:248.804.79

Estado de Pérdidas y Ganancias
31 de enero de 1966

Gtôs. adm. y cont. ...	37.678.47
Teléfonos	8.842.82
Patentes e impuestos .	22.474.63
Sueldos adm. y contralor	83.913.90
Aporte patr. jubilatorio	16.535.10
Aporte Asigs. Fams. .	4.721.21
Sueldo anual complementario	6.159.99
Gastos de represent. .	1.905.00
Varios	26.430.46
Intereses y descuentos	132.063.15
Gastos automotores ...	17.591.71
Impuesto a las ventas	208.594.87
	566.911.31
Cuenta utilidades 31 Enero de 1966	78.967.35
	645.878.66
Venta mercaderías	645.878.66
	645.878.66

No se distribuyen utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a Fs. 64 al 67 del Libro Inventario, certificado con fecha 3 de setiembre de 1962. No han sido aún aprobados por la Asamblea de Accionistas.

$ 2.640.00 — 1|pub. 22804

Neraw S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|diciembre|65

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 24 de junio de 1966.

Activo

Caja y bancos	23.727.96
Deudores	60.691.01
Suscriptores de accs. .	45.000.00
Acciones a emitir	75.000.00
Gastos de constitución	3.000.00
	207.417.97

Pasivo

Capital autorizado ...	75.000.00
Capital suscripto	45.000.00
Capital integrado	30.000.00
Acreedores	20.262.98
Pérdidas y ganancias .	37.154.99
	207.417.97

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos	239.15
Honorarios	1.500.00
Amortizaciones	1.000.00
Gananc. No hubo distribución	34.926.99
	37.666.14

Haber

Rendimiento máq. W .	37.666.14

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1964 y anotado con el Nº 2367 al folio 167 del Libro Nº 15.

$ 672.00 — 1|pub. 22830

Ribbon S. A.

Avda. Centenario 3163

Balance al 30 de abril de 1966

Activo

Caja y bancos	$	70.154.24
Deudores varios	"	146.723.43
Mercaderías	"	856.435.40
Acciones	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	900.000.00
Gastos de constitución	"	12.800.00
Muebles y útiles	"	9.939.60
Maquinarias	"	561.000.00
	$	2:562.052.67

Pasivo

Cuentas a pagar	$	587.052.40
Bancos cta. cte.	"	27.461.52
Acreedores fiscales ...	"	108.908.71
Vales a pagar	"	300.000.00
Cuenta nueva	"	11.042.27
Capital autorizado	"	900.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Utilidad ejerc. 1965|66: a cuenta nueva	"	27.587.77
	$	2:562.052.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	$	3.200.00
Muebles y útiles	"	100.40
Maquinarias	"	24.500.00
Gravámenes legales ..	"	106.613.03
Gastos generales	"	52.808.48
Sueldos	"	58.209.85
Intereses y descuentos	"	95.988.44
Impuestos	"	23.548.12
Utilidad ejerc. 1965|66: a cuenta nueva	"	27.587.77
	$	392.556.09

Ganancias

Mercaderías	$	391.676.09
Bonificacs. fiscales ...	"	880.00
	$	392.556.09

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13, 14 y 15 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 5156, al folio 240 del libro Nº 15.

$ 896.00 — 1|pub. 22831

Ribbon S. A.

Avda. Centenario 3163

Balance al 30 de abril de 1965

Activo

Caja	$	118.140.22
Cuentas a cobrar	"	146.266.38
Gastos de constitución	"	16.000.00
Mercaderías generales	"	149.665.23
Muebles y útiles	"	10.040.00
Acciones	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	925.000.00
Maquinarias	"	490.000.00
	$	1:860.111.83

Pasivo

Cuentas a pagar	$	296.989.46
Acreedores fiscales ..	"	32.970.53
Banco Palestino: cuenta corriente	"	19.109.57
Capital autorizado	"	925.000.00
Capital integrado	"	575.000.00
Utilidad ejerc. 1965: a cuenta nueva	"	11.042.27
	$	1:860.111.83

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Pérdidas

Graváms. legales	$	36.654.14
Gastos de constitución	"	4.000.00
Gastos generales	"	51.296.55
Sueldos	"	29.612.00
Intereses y descuentos.	"	35.515.16
Of. Renta: imp. entradas brutas	"	1.000.00
Seguros	"	5.690.90
Utilidad ejerc. 1965: a cuenta nueva	"	11.042.27
	$	174.811.02

Ganancias

Mercaderías	$	174.811.02

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 31 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 y 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de agosto de 1964, y anotado con el Nº 5156, al folio 240, del libro Nº 15.

$ 848.00 — 1|pub. 22832

Camaguey S. A.

Ciudàd de París 6072

Balance General practicado al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	22.067.14
Hortalizas y frutales .	"	47.795.46
Inmuebles	"	111.451.30
Gastos de constitución	"	1.270.00
Máquinas y herrams. .	"	42.942.57
	$	225.526.47

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	37.363.07
Cuentas a pagar	"	49.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	2.673.83
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	36.489.57
	$	225.526.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ints. y descuentos ...	$	4.298.73
Gastos de explotación	"	23.480.68
Beneficio líquido	"	14.527.80
	$	42.307.21

Haber

Hortalizas y frutales .	$	42.307.21

Beneficio a cuenta nueva.

No se celebró Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fº 25 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, el 25 de julio de 1960 y anotado bajo el Nº 4205 al Fº 257 del Libro 10.

$ 608.00 — 1|pub. 22838

Camaguey Sociedad Anónima

Ciudad de París 6072

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	$	59.297.79
Hortalizas y frutales .	"	61.529.40
Inmuebles	"	117.789.56
Máquinas y herrams. .	"	40.110.92
Pérds. ejerc. 1.964	"	22.354.03
	$	301.081.70

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	45.363.07
Obligaciones a pagar .	"	81.313.10
Caja de Jubilaciones .	"	1.862.03
Of. de impto. a la renta	"	6.905.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	25.620.65
Pérdidas y ganancias .	"	40.017.85
	$	301.081.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortizaciones	$	8.063.66
Intereses y descuentos	"	4.588.87
Impuestos	"	2.656.50
Gastos de explotación	"	31.370.84
Beneficio líquido	"	3.528.28
	$	50.208.15

Haber

Hortalizas y frutales .	$	50.208.15

Beneficio a cuenta nueva.

No se celebró Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fº 29 del Libro Inventario, certificado el día 25 de julio de 1960 por el Registro Público y Gral. de Comercio, y anotado bajo el Nº 4205 al Fº 257 del Libro 10.

$ 672.00 — 1|pub. — 22839.

Camaguey Sociedad Anónima

Ciudad de París 6072

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	41.105.73
Inmuebles	"	120.646.95
Hortalizas y frutales .	"	69.526.80
Máqs. y herramientas	"	33.464.31
Gastos de constitución	"	254.00
Pérdidas y ganancias .	"	22.354.03
	$	287.351.82

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	45.113.07
Obligaciones a pagar .	"	73.470.30
Caja de Jubilaciones .	"	2.403.23
Of. de Impto. a la renta	"	4.255.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	25.620.65
Pérdidas y ganancias .	"	36.489.57
	$	287.351.82

Detalle de Pérdidas y Ganancias

Debe

Intereses y descuentos	$	6.598.46
Gastos de explotación	"	23.097.59
Amortizaciones	"	27.988.81
	$	57.684.86

Haber

Hortalizas y frutales .	$	35.330.83
Pérdidas y ganancias .	"	22.354.03
	$	57.684.86

No se celebró Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fº 27 del Libro Inventario, certificado el día 25 de julio de 1960 por el Registro Público y Gral. de Comercio, y anotado bajo el Nº 4205 al Fº 257 del Libro 10.

$ 688.00 — 1|pub. — 22840.